



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Edgar Romo García	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, jueves 12 de abril de 2018	Sesión 22

SUMARIO

ASISTENCIA 13

ORDEN DEL DÍA 13

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 24

COMUNICACIONES OFICIALES

-Del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del PVEM, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 65 y 68 de la Ley General de Educación y 132 de la Ley Federal del Trabajo, para que los padres de familia puedan participar activamente en la formación escolar de sus hijos, sin que ello interfiera con el cumplimiento de su jornada laboral y termine afectando su economía, presentada por integrantes de su Grupo Parlamentario. 36

-Del diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del PVEM, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XVI al artículo 2, recorriéndose las demás en

el orden subsecuente; se reforma el artículo 3; y se adiciona un artículo 3 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	37
Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.	37
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite cinco contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:	
-Por el que se exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus atribuciones, y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), analice la viabilidad de elaborar un Atlas Nacional de Abejas y Derivados Apícolas. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.	37
-Por el que se exhorta a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a las dependencias en las entidades federativas a instalar un mayor número de electrolineras en el país así como, en su caso, se otorguen incentivos diversos a la iniciativa privada para que sean ellas las que las instalen, a efecto de que se modifique el uso de vehículos propulsados por combustibles fósiles por aquellos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.	38
-Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a los gobiernos de los estados y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, garanticen la representación de los pequeños productores en los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, para su conocimiento.	40
-Por el que se exhorta a la Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Economía a continuar incentivando los apoyos de producción, regulación, publicidad y de competencia económica de la industria lechera y de los lácteos en México, así como velar por el mejoramiento de todos los sectores de la economía mexicana, incluida la industria lechera, en el marco de las rondas de renegociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 2018. Se remite al promovente.	42
-Por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a realizar acciones tendientes a impulsar y difundir a nivel nacional e internacional, el valor intrínseco de las artesanías mexicanas únicas, así como implementar acciones para desarrollar y fortalecer el turismo artesanal en sus lugares de origen, mediante el uso de la difusión del eslogan #valemásdeloquecuesta. Se remite al promovente.	46
De la Secretaría de Desarrollo Rural de Chihuahua, con la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para prohibir la quema de los ecosistemas de pastizal alpino y páramos de altura. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.	47

De la Cámara de Senadores, mediante las cuales:

- Comunica la designación de Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura. De enterado. 48
- Devuelve el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 49
- Devuelve el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 4 de la Ley General de Turismo, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen. 49

REINCORPORACIÓN DE DIPUTADOS

- De los diputados Víctor Manuel Silva Tejeda, Montserrat Alicia Arcos Velásquez, y Pedro Luis Noble Monterrubio, se reciben oficios por los que comunican la reincorporación a sus actividades legislativas. De enterado. Comuníquese. 50

SOLICITUD DE LICENCIA

- Se recibe oficio del diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN, por el que solicita licencia para ausentarse de sus actividades legislativas por tiempo indefinido. Aprobada. Comuníquese. Llámese al suplente. 50

MINUTAS

DECLARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS”

- De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 28 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de las Personas Sordas”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 51

DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA”

- De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 52

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. 52

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen. 53

INICIATIVA DE SENADOR

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del PRI. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 54

INTERVENCIONES DE LEGISLADORES

SOLICITUD DE UN MINUTO DE SILENCIO POR LA MUERTE DEL ESCRITOR SERGIO PITOL

-El diputado Santiago Taboada Cortina, del PAN, desde la curul. 57

PARA REFERIRSE AL DESABASTO DE LOS HOSPITALES DEL SECTOR SALUD DE MICHOACÁN

-El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del PVEM, desde la curul. 57

EXHORTO AL TITULAR DE LA SEDESOL A QUE HAGA PÚBLICAS LAS ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL PARA EL PROCESO 2018, EN CHIAPAS

-La diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán, del PRD, desde la curul. 58

CONDENA EL ASESINATO DE LA CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO DE MÚJICA, NUEVA ITALIA, EN MICHOACÁN, MARIBEL BARAJAS CORTÉS, Y SOLICITA UN MINUTO DE SILENCIO EN SU MEMORIA

-La diputada Georgina Paola Villalpando Barrios, del PVEM, desde la curul. 58

PREOCUPACIÓN EXISTENTE POR PARTE DE LOS MECANISMOS DEL ADELANTO DE LAS MUJERES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MECANISMOS MUNICIPALES

-La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, de MC, desde la curul. 59

DECISIÓN DEL CONGRESO DE NAYARIT DE INICIAR JUICIO POLÍTICO CONTRA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

-El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, de Morena, desde la curul. 59

LLAMADO AL GOBERNADOR DE SAN LUIS POTOSÍ PARA QUE REDOUBLE ESFUERZOS PARA APOYAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VENADO, DEVASTADO POR UNA TROMBA

-El diputado José Carlos Camacho Díaz, del PRD, desde la curul. 59

CONDENA LA REPRESIÓN DE LA QUE HA SIDO VÍCTIMA EL MAGISTERIO TABASQUEÑO EN DÍAS RECIENTES

-El diputado Mario David Mex Albornoz, de Morena, desde la curul. 60

TOMA DE PROTESTA

El ciudadano Adrián Maldonado Campanor y la ciudadana Karina Miranda Becerra rinden la protesta de ley y entran en funciones como diputados federales. 60

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen. 61

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado José Hugo Ángel Olvera, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 159 Bis a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 66

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Carlos Iriarte Mercado, del Grupo Parlamentario del PRI, en nombre propio y de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, del

PVEM y de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de suprimir el fuero constitucional de los servidores públicos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . 69

Desde la curul, se refieren a la iniciativa presentada:

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, de MC. 83

El diputado Francisco Martínez Neri, del PRD. 83

El diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del PAN. 83

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del PES. 83

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 84

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibe de los diputados Lorena Corona Valdés, Lia Limón García, Jesús Sesma Suárez e integrantes del grupo parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar el fuero. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 93

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

La diputada Daniella Judith Hernández Flores, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 19 y 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen. 97

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 100

ESTABLECE EL 10 DE JUNIO DE CADA AÑO LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, en nombre propio y del diputado Abel Cruz Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PES, presenta la

iniciativa con proyecto de decreto por el que se establece el 10 de junio de cada año la Celebración del Día del Padre. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 105

TOMA DE PROTESTA

El ciudadano José Eduardo Ojeda Guerrero rinde la protesta de ley y entra en funciones como diputado federal. 107

DICTAMEN PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante. 108

VOLUMEN II

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍA O ANIMALES DE SERVICIO

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio. 149

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, hace uso de la palabra:

-La diputada Brenda Borunda Espinoza, del PRI. 173

Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario, interviene:

-La diputada Kathia María Bolio Pinelo, del PAN. 174

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . 176

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 177

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:

-El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, de Morena, quien presenta una propuesta de modificación en nombre de la comisión, misma que se acepta. 191

Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario, intervienen:

-El diputado Abel Cruz Hernández, del PES. 195

-El diputado Francisco Javier Pinto Torres, de NA. 196

-La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC. 196

-El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del PVEM. 197

-La diputada Guadalupe Hernández Correa, de Morena. 198

-El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del PRD. 199

-El diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del PAN. 200

-El diputado Ricardo Ramírez Nieto, del PRI. 200

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 202

MINUTO DE SILENCIO

La asamblea guarda un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del escritor Sergio Pitol Demeneghi y de la candidata a diputada local de Michoacán por el PVEM, Maribel Barajas Cortés. 202

INTERVENCIONES DE LEGISLADORAS

LLAMADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON EL FIN DE QUE GARANTICEN LA VIDA DE LAS MUJERES CANDIDATAS EN EL PROCESO ELECTORAL

-La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC, desde la curul. 202

-La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, de Morena, desde la curul. 202

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Se continúa con la discusión de dictámenes.

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. **203**

Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario, hace uso de la palabra:

-El diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del PRI. **218**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **219**

DICTAMEN PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD**LEY GENERAL DE SALUD**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327 y 329, se adiciona un artículo 321 Ter, y se deroga la fracción XVI del artículo 314 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos. **220**

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Junta de Coordinación Política, se reciben oficios por los que comunica cambios en juntas directivas y de integrantes en comisiones. Se aprueban, comuníquense. **243**

SOLICITUDES DE LICENCIA

Se recibieron oficios con los que la diputada María Monserrath Sobreyra Santos, del Grupo Parlamentario del PRI, y el diputado Mario Machuca Sánchez, del Grupo Parlamentario del PVEM, solicitan licencia para separarse del cargo de diputados federales. Aprobadas. Comuníquense. **246**

INICIATIVAS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO**

El diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas dis-

posiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.	247
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.	255
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Erick Arturo Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.	261
LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA	
El diputado Ricardo Ernesto López Priego, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	264
LEY DEL BANCO DE MÉXICO	
El diputado José de Jesús Galindo Rosas, del Grupo Parlamentario del PVEM, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley del Banco de México. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	269
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
La diputada Nancy López Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.	270
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
La diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de derechos de los indígenas. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen y a la Comisión de Asuntos Indígenas, para opinión.	276
INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	282
CLAUSURA Y CITA	282

RESUMEN DE LOS TRABAJOS	283
--------------------------------------	------------

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	284
--	------------

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio (en lo general y en lo particular).....	288
---	------------

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (en lo general y en lo particular).	293
---	------------

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (en lo general y en lo particular).....	298
---	------------

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN	303
---	------------

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa los turnos que corresponden a las iniciativas con proyecto de decreto y los puntos de acuerdo registrados en el orden del día del jueves 12 de abril de 2018, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia de la diputada
Martha Sofía Tamayo Morales**

ASISTENCIA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales (a las 12:23 horas): Se abre la sesión. Pido a la secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia, el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 272 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 12 de abril de 2018

Acta de la sesión anterior

Comunicaciones

De los diputados Jesús Sesma Suárez y Cesáreo Jorge Márquez Alvarado

Solicitan el retiro de sus iniciativas.

De la Secretaría de Gobernación

Remite cinco contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

De la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua

Remite contestación a Puntos de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para prohibir la quema de los ecosistemas de pastizal alpino y páramos de altura.

De la Cámara de Senadores

Comunica la designación de Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción VIII del artículo 4 de la Ley General de Turismo.

Reincorporación de diputado

Solicitudes de licencia de diputados

Protesta de diputados

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se declara el Día 28 de noviembre de cada Año como el “Día Nacional de las Personas Sordas”.

Con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Iniciativa de senador

Con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Iniciativas

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, en materia de violencia de género, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 139 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de reproducción asistida, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se adicionan los artículos 175 Bis a la Ley General de Salud y 199 Sextus al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Araceli Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga la fracción IV del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. y 9o. de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 53 y 54 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 14 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 157 Bis 4 y 157 Bis 5 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 95 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7o. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mario Alberto Mata Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Gerardo Federico Salas Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 472 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17, 31 y 49 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 236 y 237 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Ana María Boone Godoy y Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 18 y 121 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Vida Silvestre y de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 56 Bis y adiciona un artículo 56 Ter a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 2o. y 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Eloisa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 28 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2448-D del Código Civil Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley de Protección y Derechos del Ciclista, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 64, 65, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 48 Bis 6 a la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 162 del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Olimpia Zapata Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 55, 57 y 135 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo del diputado Virgilio Daniel Méndez Bazán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 27 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la dipu-

tada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona el artículo 1o. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 132, 133 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 263 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Tristán Manuel Canales Najjar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o., 2o. y 7o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 539 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 23 y 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Armando Alejandro Rivera Castillejos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 212 y 307 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Verónica Bermúdez Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 36 y 42 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se establece el 10 de junio de cada año la Celebración del Día del Padre, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, suscrita por el diputado Abel Cruz Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Miguel Ángel Ramírez Ponce, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 4o., 19 y 32 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Tra-

bajadores del Estado, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel Ramírez Ponce, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se declara el 7 de octubre de cada año como el Día Nacional del Mole, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el propósito de instaurar la medalla “Acciones en favor de la niñez y la adolescencia”, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

De decreto por el que se declara el 26 de junio de cada año como Día Nacional en contra de la Tortura, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Nancy López Ruiz e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 15 Sextus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 4o., 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 40 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 222 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 10 Ter y reforma el artículo 128 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 1o., 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Christian Alejandro Carrillo Fregoso, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o. y 9o. de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 7o. del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 20 de la Ley Minera y 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Blandina Ramos Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado David Mercado Ruíz,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de divorcio incausado, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de denominaciones discriminatorias de los hijos, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 147 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ra-

món Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por las diputadas Arlette Ivette Muñoz Cervantes y Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de suprimir el fuero constitucional de los servidores públicos, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Alfredo Miguel Herrera Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Lorena Corona Valdés y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para eliminar el IEPS a los servicios de telecomunicaciones, a cargo del diputado

Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Que reforma el artículo 1o. de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Enrique Cambranis Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 159 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Hugo Ángel Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Ricardo Ernesto López Priego, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar el fuero, suscrita por los diputados Lorena Corona Valdés, Lia Limón García, Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para aumentar la tasa de IEPS al tabaco, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 79 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 85 y 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de carrera policial, a cargo del diputado Jaime Mauricio Rojas Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Erick Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 47 de la Ley del Banco de México, suscrita por el diputado José de Jesús Galindo Rosas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de La Ley General de Salud, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Omar Corzo Olán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 110, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera, suscrita por los diputados José Carlos Camacho Díaz, Oscar Ferrer Abalos e Hilda Miranda Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 19 y 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Daniella Judith Hernández Flores, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Luis Velázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley para la Regulación de la Fractura Hidráulica, a cargo del diputado José Carlos Camacho Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita

por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 280 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Federico Eugenio Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada María Eloisa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 46 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Fabiola Rosas Cuautle, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga los artículos 84 y 85 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Ma. Idalia del Socorro Espinoza Meraz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, suscrita por los diputados Carlos Iriarte Mercado y José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 108, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Declaratoria de publicidad

De la Comisión Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, en materia de salud auditiva.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 14 y 32 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 19, 21, y 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo, denominado “De los Delitos”, Capítulo Único de la Ley General para el Control del Tabaco.

De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 30 bis a la Ley de Migración.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de estadística geográfica de turismo.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Migración.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, en materia de asistencia social para hombres.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, en materia de profesionalización del personal que brinda atención médica pre-hospitalaria.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 38, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato, para que realice las auditorías correspondientes a la Secretaría de Obra Pública, por existir irregularidades en el otorgamiento de la concesión por 30 años para construir, operar y administrar el Libramiento de Silao a la Sociedad México Proyectos y Desarrollos S. A. de C. V., a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a que por medio de la SCT y la SHCP, difunda la información relativa a la viabilidad de reducir el pago de peaje en las carreteras federales que comunican con las entidades afectadas por los sismos del pasado mes de septiembre de 2017, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a que investigue y se consigne a los culpables de los crímenes de odio cometidos contra la población LGBTI y para que en todos los casos se aplique el protocolo de actuación de parte de su personal, a cargo del diputado Sergio René Cancino Barffusón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SECTUR, para la creación de un programa en el que se pueda considerar a los municipios que se encuentran dentro de las zonas metropolitanas, con la finalidad de que reciban promoción y difusión a nivel nacional e internacional, fomentando así el desarrollo e incremento de la actividad turística sustentable, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Guanajuato, para que, a través de la Secretaría de Salud de la entidad, haga del conocimiento público las acciones, campañas, programas y/o cualquier estrategia dirigida a prevenir y combatir el suicidio en jóvenes, a cargo del diputado David Mercado Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEDESOL, a difundir las acciones a efectuar para reducir la incidencia de pobreza en zonas rurales y disminuir el volumen de pobreza en contextos urbanos, así como reorientar la política pública dirigida a mejorar el ingreso de las familias, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la CDMX, a acatar lo ordenado por el INAH, en materia de retiro de publicidad de la línea 7 del metrobús que circula por avenida Paseo de la Reforma, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a efecto de no criminalizar a los médicos, esto en virtud al caso del médico pediatra, Luis Alberto Pérez Méndez, del hospital privado San Lucas, ubicado en Oaxaca, quien hace unos meses fue detenido y acusado de homicidio doloso eventual por negligencia médica, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Nacional de Protección Social en

Salud, para que analicen la alternativa de ampliar dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud, el rango de edad en la atención y tratamiento de las enfermedades cardíacas a los afiliados del Seguro Popular, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la CDMX, a difundir los asuntos relacionados con el financiamiento para la construcción de la planta de termovaporización, así como proveer detalles pormenorizados sobre el proyecto y la identidad de las empresas participantes, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a establecer la Secretaría del Migrante, a cargo del diputado Salvador García González, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y a la CNDH, para que en el ámbito de su competencia, establezcan protocolos para atender a las personas que viven en situación de calle, respetando y vigilando sus derechos, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la fiscalía de Oaxaca, para que se reclasifique la acusación de homicidio doloso en el caso del médico Luis Alberto Pérez y se lleve en proceso de acuerdo a las investigaciones y autoridades correspondientes en los casos de una presunta negligencia médica y no como homicidio por la vía penal, a cargo del diputado Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cofepris, para que realice la revisión a los medicamentos que se suministran en las clínicas de la CDMX para la interrupción legal del embarazo, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes diez de abril de dos mil dieciocho, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos setenta y dos diputadas y diputados, a las doce horas con dieciséis minutos del martes diez de abril de dos mil dieciocho, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) De los diputados: Timoteo Villa Ramírez, y Evelio Plata Inzunza, ambos del Partido Revolucionario Institucional, por las que solicitan el retiro de sus iniciativas con proyecto de decreto que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

b) Del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que comunica la integración del diputado Luis Jorge Mayorga Godínez a dicho Grupo. De enterado. Actualícense los registros parlamentarios.

c) Del Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, por la que comunica la integración del diputado Ricardo López Priego a dicho Grupo. De enterado. Actualícense los registros parlamentarios.

d) De la Cámara de Senadores, por la que comunica la modificación en la integración de la Junta de Coordinación Política para el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura. De enterado.

e) De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite seis contestaciones a puntos de acuerdo aprobadas por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, a los organismos responsables de la infraestructura física educativa en las entidades federativas y a las autoridades locales, para que hagan del conocimiento público un informe sobre las fuentes de recursos públicos y las acciones realizadas y por realizar para la edificación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de la infraestructura física educativa dañada a causa de los sismos ocurridos el pasado siete y diecinueve de septiembre del año próximo pasado. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, y a la Comisión Especial de seguimiento a los trabajos de reconstrucción tras los sismos que han afectado a diversas entidades de la República Mexicana, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a las Secretarías de Turismo, de Cultura, y de Economía del Gobierno de la Ciudad de México, así como a los gobiernos federal, estatales y municipales a realizar acciones tendientes a impulsar y difundir a nivel nacional e internacional, el valor intrínseco de las artesanías mexicanas como obras únicas, así como utilizar el eslogan #valemásdeloquecuesta. Se remite al promovente.

- Por el que se exhorta a las Secretarías de Turismo, de Cultura, y de Economía, así como a los gobiernos federal, estatales y municipales y a la micro y pequeña empresa en la Delegación de Magdalena Contreras, a realizar acciones tendientes a impulsar y difundir a nivel nacional e internacional, el valor intrínseco de las artesanías mexicanas como obras únicas, así como utilizar el eslogan #valemásdeloquecuesta. Se remite al promovente.

- Por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a que, en un plazo de quince días, remita un informe donde se especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento,

como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; así mismo se desglosen aquellos en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración. Se remite al promovente.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a sus homólogos de las treinta y dos entidades federativas, a fortalecer la coordinación e impulso a las campañas nacionales de detección oportuna del cáncer de próstata en la población masculina del país, de veinte y más años. Se remite al promovente.

- Por el que se exhorta a las entidades federativas a realizar campañas de verificación e inspección en las casas de empeño de todo el país y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, con el objeto de prevenir posibles prácticas de abuso y engaños a la población, ante el incremento en la demanda de crédito en el mes de enero. Se remite al promovente.

f) Del Congreso del estado de Chihuahua, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas a deliberar y, en su caso, aprobar a la brevedad, el proyecto de decreto por el que reforma el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a las entidades federativas a emprender acciones legislativas a fin de continuar armonizando los ordenamientos jurídicos locales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

g) De la Consejería Jurídica del Gobierno del estado de Oaxaca, con la que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas del país, a desarrollar e implementar instrumentos de planeación, que permitan ordenar las accio-

nes, los procedimientos, las herramientas y los responsables específicos para cada una de las etapas del ciclo de vida de la prevención, facilitando aplicar una gestión integral de residuos generados en un desastre, así como realizar la correcta disposición final y el manejo adecuado de los escombros generados por los sismos del mes de septiembre del presente año, mitigando con ello los riesgos de generar otros desastres por su inadecuada disposición. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Especial de seguimiento a los trabajos de reconstrucción tras los sismos que han afectado a diversas entidades de la República Mexicana, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría de Protección al Ambiente y a los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y los gobiernos municipales, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable a prohibir la práctica de quemas en los ecosistemas de pastizal alpino y páramos de altura y, en donde los suelos están pocos desarrollados.. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría de Protección al Ambiente y a los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y los gobiernos municipales, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable para coadyuvar con el Gobierno Federal a emprender acciones para la preservación, restauración y conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico en áreas naturales protegidas bajo categorías establecidas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

h) De las Secretarías de Salud de los estados de Nuevo León, y de San Luis Potosí, con la que remiten contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para realizar acciones con enfoque de prevención en materia de salud mental. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

i) De la Secretaría General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para a presentar los avances en la aplicación del expediente clínico electrónico. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

j) De la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Puebla, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa a la declaratoria de cero pagos de derechos por reposición de escritura pública. Se remite a la Comisión de Gobernación y a la Comisión Especial de seguimiento a los trabajos de reconstrucción tras los sismos que han afectado a diversas entidades de la República Mexicana, para su conocimiento.

k) De la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con la que remite su Informe Anual de Actividades correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete. Se remite a las Comisiones de Gobernación, y de Radio y Televisión, para su conocimiento.

l) De la Cámara de Senadores, por las que remite las minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo doce, un artículo cuatrocientos ochenta y siete bis y se deroga la fracción segunda del primer párrafo del artículo cuatrocientos ochenta y siete del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Por el que se reforma el párrafo tercero del artículo cincuenta y uno del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos constitucional. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos constitucional. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

m) Se recibieron oficios de los diputados Óscar García Barrón, del Partido Revolucionario Institucional; Héctor Ja-

vier García Chávez, de Morena; Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Ana Georgina Zapata Lucero, Salomón Fernando Rosales Reyes, y Nora Liliana Oropeza Olguín, todos del Partido Revolucionario Institucional, por los que se comunican la reincorporación a sus actividades legislativas. De enterado. Comuníquese.

n) De las diputadas y de los diputados:

- Yulma Rocha Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido, para separarse de sus actividades como diputada federal electa por el Noveno Distrito Electoral del estado de Guanajuato, a partir de esta fecha.
- Pedro Luis Noble Monterrubio, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido, para separarse de sus actividades como diputado federal electo por el Tercer Distrito Electoral del estado de Hidalgo, a partir esta fecha.
- Montserrat Alicia Arcos Velázquez, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido, para separarse de sus actividades como diputada federal electa de la Segunda Circunscripción Plurinominal, a partir de esta fecha.
- Víctor Manuel Silva Tejeda, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido, para separarse de sus actividades como diputado federal electo por la Quinta Circunscripción Plurinominal, a partir esta fecha.

En votación económica se aprueban. Comuníquense y llámense a los suplentes.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentran a las puertas del recinto los ciudadanos: María Eugenia Rojas González; Ascención Reyes Santiago; y José Soto Medina, y se designa una comisión de cortesía para acompañarlos al interior del salón de sesiones, rinden protesta de ley, y entran en funciones.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios los diputados Adán Pérez Utrera, de Movimiento Ciudadano; y Luis Manuel Hernández León, de Nueva Alianza. La Presidencia instruye se inserten íntegramente sus intervenciones en el Diario de los Debates.

Se da cuenta con oficios de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

Se da cuenta con el Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se declara vacante la fórmula de diputados al Congreso de la Unión, por el principio de representación proporcional correspondiente a la Segunda Posición de la lista de la Primera Circunscripción Plurinominal, asignada al Partido de Nueva Alianza. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

- a) De Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se adiciona la fracción octava al artículo treinta y cinco de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- b) De Defensa Nacional, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar.
- c) De Igualdad de Género, por el que se reforman los artículos treinta y ocho, cuarenta y nueve, y cincuenta, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

La Presidencia felicita al Tecnológico Nacional de México, por los setenta años de su creación y lleva a cabo la entrega de un reconocimiento que es recibido por su director general el C. Manuel Quintero Quintero.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación, por el que se expide la Ley General de Comunicación Social. Se concede el uso de la palabra a la diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión. La Presidencia informa que se han registrado tres mociones suspensivas por lo que concederá el uso de la palabra a sus autores y al finalizar dichas intervenciones las someterá a votación en un solo acto, en consecuencia se otorga el uso de la tribuna a los diputados José de Jesús Zambrano Gri-

jalva, del Partido de la Revolución Democrática; Juan Pablo Piña Kurczyn, del Partido Acción Nacional; y Juan Romero Tenorio, de Morena.

A las doce horas con cincuenta y seis minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos sesenta y tres diputadas y diputados.

Concluida la presentación de las tres mociones suspensivas, la Presidencia solicita se consulte al Pleno en votación económica si son de considerarse de manera inmediata para su discusión, la Secretaría informa el resultado de la misma, la Presidencia invoca el artículo ciento treinta y nueve del Reglamento de la Cámara de Diputados e instruye que se tome la votación nominal con objeto de dar claridad a la decisión de la Asamblea. Derivado de las reincorporaciones y tomas de protesta realizadas anteriormente, la Presidencia anuncia que se tomará votación de viva voz los nueve diputadas y diputados recién integrados. En consecuencia, se abre por cinco minutos el tablero electrónico. Con un resultado de ciento sesenta y ocho votos a favor; ciento noventa y cuatro en contra (se incluyen los votos de viva voz) no se toman en consideración las mociones suspensivas. Para fijar la postura de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Abel Cruz Hernández, del Partido Encuentro Social; Mirna Isabel Saldivar Paz, de Nueva Alianza;

**Presidencia de la diputada
Martha Sofía Tamayo Morales**

Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano; Samuel Rodríguez Torres, del Partido Verde Ecologista de México; Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena; Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática; Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional; y Arturo Huicochea Alanís, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e intervienen las diputadas y los diputados: en contra Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano; en pro César Alejandro Domínguez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional; en contra Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano y Ernestina Godoy Ramos, ambos de Morena, en pro Sofía González Torres, del Partido Verde Ecologista de México; en contra Rafael Hernández Soriano,

**Presidencia del diputado
Edgar Romo García**

y Tomás Octaviano Félix, ambos del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia de la diputada
Martha Sofía Tamayo Morales**

y en pro Alma Carolina Viggiano Austria, del Partido Revolucionario Institucional.

**Presidencia del diputado
Edgar Romo García**

Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. La Presidencia informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: uno, dos, dos bis, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, ocho bis, ocho ter, nueve, diez, once, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, diecisiete bis, diecisiete ter, diecisiete quáter, diecisiete quintus, diecisiete sextus, dieciocho, dieciocho bis, diecinueve, veinte, veinte bis, veinte ter, veintiuno, veintiuno bis, veintiuno ter, veintidós bis, veintidós ter, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta bis, treinta ter, treinta quáter, treinta quintus, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y ocho bis, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y sexto transitorio, del proyecto de decreto. En votación nominal por doscientos cinco votos a favor; y ciento sesenta y ocho en contra (se incluyen los votos de viva voz), se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto.

A discusión en lo particular los artículos reservados, se concede el uso de la palabra para presentar sus propuestas a las diputadas y a los diputados:

- Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena, a los artículos: uno, dos, dos bis (adición), tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, ocho bis (adición), ocho ter (adición), nueve, diez, once, doce, y adición de un título sexto con los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, y cuarenta y ocho, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Adán Pérez Utrera, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: dos, siete, dieciocho, y cuarenta y cinco, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Ernestina Godoy Ramos, de Morena, a los artículos: tres, cuatro catorce, veintisiete, veintiocho, y veintinueve, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: tres, cuatro, nueve, once, catorce, diecisiete, dieciocho, veintiuno, treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete; y la adición de los artículos diecisiete bis, diecisiete ter, diecisiete quáter, diecisiete quintus, y diecisiete sextus, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, a los artículos: cuatro, diecisiete, treinta y tres, y treinta y ocho, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Cecilia Guadalupe Soto González, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo: cuatro; y la adición de los artículos veinte bis, veinte ter, veintidós bis y veintidós ter, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, la adición de los artículos: treinta bis, treinta ter, treinta quáter, treinta Quintus; la modificación de los artículos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y la adición de un treinta y ocho bis, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Angie Dennisse Hauffen Torres, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: cuatro, y veinte, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a dis-

cusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Laura Nereida Plascencia Pacheco, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: cuatro, cinco, ocho, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, treinta y uno, y cuarenta y tres, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Ricardo David García Portillo, del Partido Revolucionario Institucional, a los artículos: cuatro, siete, dieciocho, veinticuatro, cuarenta y uno, y sexto transitorio, del proyecto de decreto, que en votación económica se admiten a discusión, no habiendo oradores registrados para su discusión, en votación económica se aprueban y se reservan para su votación nominal en conjunto, con las modificaciones aceptadas.

- Maricela Contreras Julián, de Morena, a los artículos: cinco, y dieciocho, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada Daniella Judith Hernández Flores, de Movimiento Ciudadano, declina su intervención en tribuna para presentar propuesta de modificación al artículo cinco del proyecto de decreto, e instruye que el texto que la proponente ha remitido se integre al Diario de los Debates.

- Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano, al artículo cinco del proyecto de decreto, que en votación económica se admite a discusión, no habiendo oradores registrados para su discusión, en votación económica se aprueba y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada.

- Abel Cruz Hernández, del Partido Encuentro Social, a los artículos: seis, doce, dieciocho, y cuarenta y cuatro, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, a los artículos: quince, dieciséis, dieciocho, dieciocho bis (adición), veinte, veintitrés, treinta y uno, treinta y dos, cuarenta y

dos, y cuarenta y tres, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Arturo Álvarez Angli, del Partido Verde Ecologista de México, al artículo diecinueve del proyecto de decreto, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Eduardo Villafuerte García, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo veintiuno del proyecto de decreto, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, de Morena, adición de los artículos veintiuno bis y veintiuno ter al proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Partido Encuentro Social, a los artículos: veintinueve, treinta y tres, y treinta y cinco, del proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

La Presidencia informa a la Asamblea que el diputado Salvador García González, de Movimiento Ciudadano, declina su intervención en tribuna para presentar propuesta de modificación al artículo cuarenta y cuatro del proyecto de decreto, e instruye que el texto que el proponente ha remitido se integre al Diario de los Debates.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por ciento noventa y seis votos a favor; y ciento cuarenta y seis en contra, se aprueban en lo particular los artículos reservados: uno, dos, tres, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, en términos del dictamen; y los artículos cuatro, cinco, siete, dieciocho, veinticuatro, cuarenta y uno, y sexto transitorio, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de de-

creto por el que se expide la Ley General de Comunicación Social. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. Se notifica y se remite las constancias documentales de esta Sesión, al Poder Judicial de la Federación; al Juzgado Décimo Primero del Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en relación con el juicio de amparo 940/2014; así como a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación al amparo 1359/2015.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con puntos de acuerdo de las Comisiones:

a) De Agricultura y Sistemas de Riego:

- Por el que se exhorta al Gobierno del estado de Zacatecas, a establecer los mecanismos necesarios para fijar un precio justo al kilogramo de frijol en la entidad y establecer las líneas de apoyo para encontrar los canales de comercialización y acopio del grano para el ciclo productivo dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

- Por el que se exhorta a la Comisión Federal de Competencia Económica, para que tome las medidas necesarias a fin de evitar prácticas monopólicas en la comercialización de naranjas de temporada.

b) De Asuntos Indígenas para exhortar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a adoptar las medidas necesarias para que los estados de Guanajuato y Querétaro tengan una delegación de esa dependencia.

c) De la Ciudad de México:

- Relativo a atender diversas irregularidades en obras y construcciones vinculadas a las consecuencias en la Ciudad de México del sismo sucedido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, al Gobierno de la Ciudad de México, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para que den a conocer los dictámenes estructurales de los inmuebles afectados por el sismo del diecinueve de septiembre, así como de aquellos que se encuentren en riesgo por ubicarse en el entorno de inmuebles colapsados o con graves daños.

- Por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, a contemplar a legisladores locales y federales, en la conformación de la Comisión para la reconstrucción de la Ciudad de México y a garantizar el suministro de agua en las demarcaciones Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.
 - Por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, a emitir una resolución de carácter general que condone el cobro de derechos por el suministro de agua a las demarcaciones Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.
 - Por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, a solicitar la Declaratoria de zona de desastre natural en la demarcación Tláhuac.
 - Por el que se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que a través de la Procuraduría General de Justicia, dé celeridad a las investigaciones por los presuntos actos de abuso sexual de niñas y niños dentro del Kinder “Círculo Infantil Personalizado S.C.”, ubicado en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos.
 - Relativo a los programas emergentes implementados en la Ciudad de México, para atender a los damnificados del sismo del diecinueve de septiembre y las presuntas responsabilidades administrativas y penales por el mal uso de los mismos.
 - Relativo a la prevención, rescate, preservación, conservación, protección y restauración de la Barranca de Tarango en la Ciudad de México.
 - Por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a la Delegación de Coyoacán, a efecto de que, en apoyo a la Secretaría de Cultura Federal y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, realicen trabajos urgentes de apuntalamiento en el arco de piedra ubicado en Calzada del Hueso, número ciento treinta y nueve.
 - Relativo al caso de un servidor público cesado por causa de las denuncias por abuso y acoso sexual, y se formula un atento llamado a las autoridades de la Ciudad de México, para garantizar la prestación de los servicios de salud en la Clínica Especializada Condesa en condiciones seguras.
 - Relativo al análisis del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, y a dotar de los recursos necesarios a las instancias encargadas de Protección Civil y Atención de Desastres Naturales en dicha entidad.
- d) De Cultura y Cinematografía por el que se solicita al Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco y al Pleno del Honorable Ayuntamiento, se dictamine la iniciativa por la que se decreta el Parque Eca do queiros, como área de valor cultura popular y forma parte del paisaje tradicional del municipio.
- e) De Derechos de la Niñez:
- Por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a reforzar las políticas públicas para que se permita ampliar las posibilidades de denuncias de casos sobre abuso sexual infantil.
 - Por el que se exhorta a diversas dependencias a intensificar las campañas que promuevan los derechos de la infancia e implementen campañas y programas focalizados contra el maltrato infantil.
 - Por el que se exhorta a las entidades federativas y a sus municipios, a fin de implementar e institucionalizar mecanismos de expresión y participación infantil como los parlamentos y cabildos infantiles.
 - Por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que haga del conocimiento público los avances sobre los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de niñas, niños y adolescentes.
 - Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública a realizar acciones para apoyar psicológicamente a niños y adolescentes afectados por los sismos de septiembre.
 - Por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, para que investigue la posible operación sistemática de algún grupo delictivo dedicado al comercio sexual con menores de edad en diversos albergues localizados en los estados de Guanajuato y Michoacán.
 - Por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a continuar con el fortalecimiento de las políticas públicas y aplicación de los Tratados Internacionales para el combate del trabajo infantil en México.

f) De Desarrollo Social:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, para que haga público el fomento de las compras de bienes y servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a empresas cooperativas mexicanas.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, a establecer lineamientos específicos para evitar que los programas sociales operen de manera regular en el estado de Zacatecas, sin ser usados para fines políticos y electorales.

g) De Igualdad de Género

- Por el que se exhorta al estado de Quintana Roo, a expedir las disposiciones legales necesarias a fin de instituir un Centro de Estudios para el Adelanto y Equidad de Género, en cumplimiento del artículo catorce de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del estado de Puebla, a crear un programa de fomento al respeto y la no violencia hacia la mujer.
- Relativo a la implementación de una estrategia integral que erradique la discriminación ejercida hacia las estudiantes embarazadas.
- Por el que se exhorta a las fiscalías generales de las entidades federativas, a aplicar la perspectiva de género en la impartición de justicia, respecto a los actos delictivos cometidos contra las mujeres.
- Por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, a homologar sus protocolos de investigación ministerial, pericial y policial, con perspectiva de género para los delitos de violencia sexual.
- Relativo a la implementación de diversas acciones para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, debido al alarmante aumento de feminicidios en el estado de Nuevo León.
- Relativo a incorporar las políticas de igualdad de género y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional, conforme al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres dos mil trece-dos mil dieciocho.

- Por el que se exhorta al estado de Puebla y a diversas entidades federativas, a efecto de que, en el caso del feminicidio de Mara Fernanda Castilla Miranda, se realice la reparación integral del daño y se garantice la no repetición de estos delitos; y a su vez se tomen las medidas necesarias, para garantizar la seguridad y la tranquilidad de mujeres y niñas que utilizan servicios de transporte públicos y privados.

- Relativo a fortalecer las acciones necesarias para destinar recursos para la transversalización de la perspectiva de género.

- Por el que se exhorta a distintas instancias gubernamentales a atender el caso de violaciones de Derechos Humanos de la ciudadana Yndira Sandoval.

- Por el que se exhorta al Gobierno del estado de Zacatecas, a investigar urgentemente el feminicidio de la estudiante de la Preparatoria Uno de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Cinthia Nayeli Vázquez.

h) De Relaciones Exteriores:

- Relativo al diseño e implementación de un plan de acción y respuesta frente a la cancelación del programa Deferred Action For Children Arrivals (DACA) que coloca en riesgo a un número importante de jóvenes de origen mexicano en los Estados Unidos de América.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a buscar los consensos necesarios que conduzcan a la renovación del acta trescientos diecinueve respecto del Tratado de Aguas Internacionales entre México y Estados Unidos, misma que expira el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

- Por el que esta Soberanía expresa su rechazo a la Ley SB 04 del estado de Texas y respalda las acciones emprendidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para hacer frente a dicho ordenamiento, por atentar contra los Derechos Humanos de nuestros connacionales.

i) De Salud:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal y al Gobierno del estado de Veracruz, para que continúe e implemente nuevas acciones que coadyuven en la prevención y combate de la posible epidemia en la zona de Coxquihui.

- Por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a crear un nuevo hospital en la ciudad de Matamoros, Coahuila.
 - Relativo a intensificar las líneas de acción de la estrategia nacional de lactancia materna, así como la difusión de información acerca de los beneficios de esta práctica.
 - Relativo a las acciones de educación para la salud orientadas a la alimentación nutritiva y la activación física.
 - Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a retomar los compromisos y reuniones de las mesas de atención interinstitucional de la fibrosis quística; así como exhortar al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, para que publique la guía de práctica clínica de tratamiento de la fibrosis quística.
 - Relativo a la problemática de la falta de insumos en el Hospital General de Saltillo, Coahuila.
 - Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Chiapas, a fin de implementar la estrategia de capacitación para la promoción del buen trato durante la atención del embarazo, parto y puerperio en las salas de Gineco-Obstetricia de los servicios de salud.
 - Relativo a la creación de espacios destinados como Centros de Atención de Animales de Compañía en situación de calle, así como llevar a cabo campañas de esterilización y adopción dirigidas a promover y fortalecer su bienestar.
 - Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que garantice el abasto del material de osteosíntesis en el Seguro Popular.
 - Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fin de que instrumente las acciones necesarias para implementar a nivel nacional una cartilla de vacunación complementaria para las personas con Síndrome de Down, la cual cuente con la información de salud fundamental para dicho colectivo.
 - Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que implemente una campaña de prevención a fin de combatir el aumento indiscriminado del trastorno bipolar en los jóvenes.
 - Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a que, en coordinación con especialistas, se diseñe e implemente un programa nacional de atención oportuna designado a los niños y niñas con Síndrome de Down de cero a seis años.
 - Relativo a la investigación y fraudes médicos en el estado de Oaxaca.
 - Por el que se exhorta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las acciones jurídicas, administrativas, contables y todas aquéllas que resulten necesarias para mejorar la infraestructura y servicios que presta la Clínica Hospital “Agosto doce” ubicada en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
 - Por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, de Educación Pública y de Desarrollo Social, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, promuevan una estrategia conjunta para prevenir, tratar, controlar y combatir la obesidad infantil en México.
- j) De Transportes:
- Por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, a dejar sin efecto la Declaratoria del Instituto Estatal del Transporte sobre el incremento de tarifas de servicio y a desarrollar políticas públicas para garantizar un transporte seguro y eficiente.
 - Relativo a la inmediata rehabilitación de carreteras, caminos y puentes del estado de Oaxaca, afectados por el sismo del pasado siete de septiembre.
 - Por el que se exhorta a diversas autoridades, a fin de disminuir el número de reductores de velocidad conocidos como topes que hay en las ciudades de las entidades federativas.
- k) De la Ciudad de México:
- Por el que se exhorta a los jefes delegacionales de Cuajimalpa de Morelos y Miguel Hidalgo, a atender a la brevedad la recomendación emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y realizar las acciones necesarias a efecto de que las condiciones generales del río y la presa San Joaquín cuenten con los estándares de calidad necesarios que aseguren el cuidado del medio ambiente y la salud de la población.

- Relativo a formular acciones que permitan mejorar la experiencia del usuario dentro del Sistema de Transporte Colectivo Metro y del Sistema de Metrobús de la Ciudad de México.

l) De Ganadería por el que se exhorta a las Secretarías de Desarrollo Social; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Economía y de Hacienda y Crédito Público, para que establezcan mecanismos que otorguen un incremento del precio que se paga a los productores de leche del país, por parte de la empresa paraestatal Liconsa.

m) De Seguridad Pública

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las Cámaras Empresariales correspondientes, establezcan protocolos de actuación dirigidos a empresas dedicadas a la transportación de personas, a efecto de identificar casos de trata de personas.

- Relativo a la problemática que existe en los Centros Penitenciarios del país.

- Por el que se exhorta al Gobierno del estado de Oaxaca, a reforzar la seguridad pública desde el ámbito civil, mediante un plan de contingencia ante el incremento de la violencia y atienda los casos de homicidio doloso.

- Por relativo a la capacitación del personal del Sistema Penitenciario.

- Para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que, en coordinación con la Policía Federal, establezcan y difundan protocolos de actuación ante el extravío de personas menores de edad o incapaces de valerse por sí mismas, en los aeropuertos del país.

- Por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Seguridad para que, a través de la Policía Federal, incrementen las acciones de prevención y combate a la delincuencia en las carreteras del país, particularmente el tramo carretero que comprende La Esperanza-Córdoba en el estado de Veracruz.

n) De Atención a Grupos Vulnerables por el que se exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a realizar las gestiones necesarias a fin de que en el próximo cen-

so poblacional se diseñen los indicadores necesarios que permitan conocer datos más precisos sobre las personas sordas.

o) De Transportes:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a expedir la Norma Oficial Mexicana que detalle las especificaciones técnicas para la construcción de pasos de fauna en caminos y carreteras federales.

- Para exhortar al Gobierno del estado de Veracruz, a retirar inmediatamente la caseta de peaje denominada puente Coatzacoalcos uno, ubicada en el kilómetro dos más cien de la carretera federal número ciento ochenta Matamoros-Puerto Juárez, en el Municipio de Coatzacoalcos.

No habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueban los puntos de acuerdo. Comuníquense.

Se da cuenta con oficio del diputado Armando Soto Espino, del Partido de la Revolución Democrática, por el que solicita licencia para separarse de sus actividades como diputado federal electo por el Trigésimo Primer Distrito en el Estado de México, a partir del nueve al veintitrés de abril de del año en curso. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

Desde su curul realiza diversos comentarios la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática. La Presidencia instruye se inserten íntegramente sus expresiones en el Diario de los Debates.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- María Eugenia Ocampo Bedolla, de Nueva Alianza, que reforma los artículos cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veinticuatro bis, y cuatrocientos veinticuatro ter, del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Angélica Reyes Ávila, de Nueva Alianza, que reforma el artículo cuarto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos cincuenta y cuatro, y sesenta y dos de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Jesús Rafael Méndez Salas, de Nueva Alianza, que reforma el artículo doce de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo veinticinco de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

- Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza, que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, en materia de transparencia y acceso a la información. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

- Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos ciento ochenta y nueve del Código Penal Federal, y cuarenta y cinco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Seguridad Pública, para dictamen.

- Carlos Alberto de la Fuente Flores y Ricardo David García Portilla, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, que reforma el artículo sesenta y nueve-B del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Armando Luna Canales, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, y a sus equivalentes en las entidades federativas, para que incorporen el estudio del genocidio, los crímenes de odio y de lesa humanidad, en los planes y programas de estudio, con el propósito de fortalecer los contenidos referentes al respeto a los derechos humanos. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Jaime Mauricio Rojas Silva, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a suscribir la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Tania Elizabeth Ramos Beltrán, del Partido de la Revolución Democrática, relativo al reforzamiento de medidas contra la violencia de género en el estado de Chiapas. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Alerta de Género, para opinión.

- Sergio René Cancino Barffuson, de Morena, relativo a actos de transfobia y detenciones arbitrarias contra la población transexual y en particular la comunidad LGBTTI en Torreón, Coahuila, y a la revisión de sus marcos normativos con el propósito de realizar las reformas pertinentes que permitan el pleno y libre ejercicio de la identidad de género a todas las personas y en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.

- María Ávila Serna, y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Gobierno de la Ciudad de México, y Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a redoblar los esfuerzos para la protección y reproducción del Ajolote y efectúen estrategias y proyectos para la conservación del Patrimonio Cultural de la Humanidad en Xochimilco. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

- Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a diversas au-

toridades, en relación con el proyecto inmobiliario en la calle Tetongo, Santa Úrsula, Delegación Coyoacán, a fin de proteger, conservar y en su caso reubicar los especímenes de flora y fauna que habitan en dicho predio. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

- Abel Cruz Hernández, del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar campañas informativas referentes al desabasto de vacunas, así como de las fechas probables de provisión. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Juan Luis de Anda Mata, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que atienda antes de que concluyan las cosechas del presente ciclo agrícola de maíz, todos los pendientes de pago por apoyos a la comercialización de los últimos dos ciclos agrícolas. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

- Tania Elizabeth Ramos Beltrán, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la protección de áreas naturales en la zona del área metropolitana de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Salvador García González, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a garantizar el libre tránsito y la seguridad de los migrantes que se trasladan a la frontera norte del país en la caravana denominada “Viacrucis del Migrante”. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

- Rocío Matesanz Santamaría, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las autoridades educativas y electorales federales y locales, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, intensifiquen la oferta de capacitación, formación y difusión de herramientas tecnológicas para el acceso seguro y pertinente de información veraz, contenida en las diversas redes sociales, y medios electrónicos y/o digitales. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen, y a la Comisión Especial de las Tecnologías de Información y Comunicación, para opinión.

- José Hugo Ángel Olvera, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, y a la Comisión Nacional Ban-

caria y de Valores, a continuar con la investigación sobre la posible comisión de diversos delitos en la creación y capitalización de la Unión de Crédito Progreso y del Banco Progreso de Chihuahua. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a declarar “tecnologías esenciales para el desarrollo futuro de México” a la óptica y la fotónica, así como a instruir a la Secretaría de Educación Pública, y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a adherirse a la iniciativa mexicana de fotónica y adoptar las recomendaciones planteadas en el documento “Hacia un México más brillante. Mapa de ruta de óptica y fotónica” en los ámbitos de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

La Presidencia levanta la sesión a las dieciséis horas con treinta y siete minutos, y cita para la siguiente Sesión Ordinaria el día jueves doce de abril de dos mil dieciocho, a las once horas.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: En votación económica, se pregunta si se aprueba el acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que están por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aprobada el acta.

COMUNICACIONES OFICIALES

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Continúe la Secretaría con comunicaciones.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral, 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a ese órgano de gobierno, sea retirada la siguiente iniciativa presentada y turnada a comisiones:

• Fecha: 2018-febrero-13

Que reforma y adiciona los artículos 7o., 65 y 68 de la Ley General de Educación y 132 de la Ley Federal del Trabajo, para que los padres de familia puedan participar activamente en la formación escolar de sus hijos, sin que ello interfiera con el cumplimiento de su jornada laboral y termine afectando su economía. Presentada por integrantes del GPPVEM.

Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Trabajo y Previsión Social.

Para efecto de que, se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de abril de 2018.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del GPPVEM.»

o

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El que suscribe, diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, se dirige a usted de manera muy respetuosa a efecto de solicitar el retiro de la iniciativa siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XVI al artículo 2, recorriéndose las demás en el orden subsecuente; se reforma el artículo 3; y se adiciona un artículo 3 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

La cual presenté ante el pleno el día 13 de marzo del presente año.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente solicitud al tiempo que me suscribo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de abril de 2018.— Diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-3-2901 signado por la diputada Martha Hilda González Calderón, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 112.02.-409/2018 suscrito por el ingeniero César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto de Enlace con el Congreso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como dé su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo donde se exhorta a esa dependencia para que a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), analice la viabilidad de elaborar un atlas nacional de abejas y derivados apícolas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones del licenciado Julio César Córdova Martínez, Coordinador General de la Oficina del secretario, referente al atento **oficio número SELAP/ 300/ 3866/ 17** de fecha 19 de diciembre de 2017, signado por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, comunica a esta secretaría el acuerdo aprobado en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017, anexo al presente me permito enviar la respuesta que nos hizo llegar, la Dirección de Análisis Estratégico del SIAP, mediante **oficio número G00.04.-0010/ 2018** de fecha 23 de marzo de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.— Ingeniero César Rafael Ocaña Romo (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Ingeniero César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto de Enlace con el Congreso.

En respuesta a su oficio 112.02.352/ 2018, mediante el cual solicita comentarios al punto de acuerdo signado por la diputada Martha Hilda González Calderón, que a continuación transcribo: “**Único. La Cámara de Diputados, en el ámbito de colaboración entre los Poderes exhorta de manera respetuosa al Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el ámbito de sus atribuciones y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), analicen la viabilidad de elaborar un atlas nacional de abejas y derivados apícolas**”, le comunico lo siguiente: el SIAP conforme a la Ley de Desarrollo Sustentable, su respectivo Reglamento y el Reglamento Interior del SIAP, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo un proyecto como lo es el atlas nacional de abejas y derivados apícolas. Dispone de la experiencia técnica y herramientas de vanguardia (imágenes satelitales diarias de alta resolución) para elaborar este tipo de documentos, tal cual lo constata la

quinta edición del Atlas Agroalimentario que en 2017 publicó en español e inglés, el cual se encuentra disponible para su descarga en dispositivos móviles en la siguiente liga http://nube.siap.aob.mx/laobmx_publicaciones_siap/. No obstante este producto requiere de recursos adicionales por lo que en razón de su disponibilidad nos comprometemos a desarrollar este proyecto con la calidad y oportunidad que se requiera.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2018.— Licenciado Jorge Gustavo Tenorio Sandoval (rúbrica), director.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-3-2899, signado por la diputada Martha Hilda González Calderón, entonces Vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGV/JDR/1.3.-144/2018, suscrito por la maestra Jéssica Duque Roquero, directora general de Vinculación, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a ejercer la acción de instalación de un mayor número de electrolinerías en el país, así como en su caso, se otorguen incentivos diversos a la iniciativa, privada para que sean ellas las que instalen el mayor número de electrolinerías posibles, a efecto de que se vaya modificando el uso de vehículos propulsados por combustibles fósiles, por aquellos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero al oficio SELAP/300/3891/17, de 19 de diciembre de 2017, mediante el cual comunica el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017, cuyo resolutivo cito:

Único. La Cámara de Diputados exhorta con absoluto respeto a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a sus competencias, así como a las respectivas dependencias en las entidades federativas, para que se ejerza la acción de instalación de un mayor número de electrolinerías en el país, así como en su caso, se otorguen incentivos diversos a la iniciativa privada para que sean ellas las que instalen el mayor número de electrolinerías posibles, a efecto de que se vaya modificando el uso de vehículos propulsados por combustibles fósiles, por aquellos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquellos autos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno o cualquier otro tipo de energía considerada como “alterna”; de los llamados autos “verdes” o “ecológicos”, para contribuir eficazmente desde luego en el cuidado del medio ambiente, de la naturaleza y los seres vivos, así como en el desarrollo de la industria automotriz sobre este rubro.

Al respecto, me permito remitir la respuesta que envió la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adscrita a la Subsecretaría de Infraestructura de esta dependencia, mediante oficio 3.4.3.-1135, de 26 de marzo de 2018, que se adjunta al presente para los fines conducentes.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018.— Maestra Jéssica Duque Roquero (rúbrica), directora general de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestra Jéssica Duque Roquero, directora general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/300/3891/17, de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigido al ciudadano secretario de Comunicaciones y Transportes por el ciudadano subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite el siguiente punto de acuerdo, aprobado por el honorable Congreso de la Unión:

Único. La Cámara de Diputados exhorta con absoluto respeto a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a sus competencias, así como a las respectivas dependencias en las entidades federativas, para que se ejerza la acción de instalación de un mayor número de electrolinerías en el país, así como en su caso, se otorguen incentivos diversos a la iniciativa privada para que sean ellas las que instalen el mayor número de electrolinerías posibles, a efecto de que se vaya modificando el uso de vehículos propulsados por combustibles fósiles, por aquellos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquellos autos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno o cualquier otro tipo de energía considerada como “alterna”; de los llamados autos “verdes” o “ecológicos”, para contribuir eficazmente desde luego en el cuidado del medio ambiente, de la naturaleza y los seres vivos, así como en el desarrollo de la industria automotriz sobre este rubro.

Al respecto, para dar atención a dicho punto de acuerdo se comunica lo siguiente:

A la fecha se han registrado avances en la instalación de electrolinerías en el país, con énfasis en su ubicación en zonas urbanas, ante lo reducido del parque vehicular existen-

te de autos eléctricos e híbridos, derivado sobre todo de sus costos de adquisición: sólo 8,260 vehículos comercializados en 2016 y 9,177 vendidos entre enero y noviembre de 2017, de acuerdo con la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Dichos vehículos se concentran en más del 70% en la Ciudad de México, Estado de México y en las zonas metropolitanas de Guadalajara y Monterrey.

En 2017, la Secretaría de Energía y la CFE programaron destinar 25 millones de pesos para la instalación de 100 electrolineras públicas, gratuitas para la recarga de autos eléctricos e híbridos a instalar en el área Metropolitana de la Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara, para en ese mismo año llegar a 1,000 electrolineras públicas instaladas en el país.

Asimismo, la Organización Nacional de Expendedores de Petróleo promueve la instalación de puntos de recarga eléctrica en estaciones de servicio, programando su ubicación a cada 40 o 50 kilómetros en los corredores carreteros Monterrey-Tampico y Tampico-San Luis Potosí.

Con base en dichos antecedentes y en las atribuciones de esta Dirección General de Desarrollo Carretero, se pedirá a los concesionarios de las autopistas federales analicen la viabilidad de instalar electrolineras en los paradores existentes de servicios al usuario establecidos en los títulos de concesión, considerando la demanda potencial de recarga de los vehículos eléctricos o híbridos que circulen en los tramos carreteros de cuota, en los que se prevea mayor requerimiento del servicio, con énfasis en los ejes carreteros principales del país.

Sin otro Particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.— Ingeniero Roberto Magallanes González (rúbrica), director general adjunto.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

————— o —————

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-7-2709, signado por el diputado Arturo Santana Alfaro, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar 112.02.- 410/ 2018, suscrito por el ingeniero César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto de Enlace con el Congreso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a garantizar la representación de los pequeños productores en los consejos estatales para el desarrollo rural sustentable, con objeto de cumplir la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones del licenciado Julio César Córdova Martínez, coordinador general de la oficina del secretario, referente al atento oficio número SELAP/ 300/ 3136/ 17, de fecha 30 de octubre de 2017, signado por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, comunica a esta secretaría el acuerdo aprobado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, anexas al presente me permito enviar las respuestas que nos hicieron llegar la Subdirección de Seguimiento al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable de la Dirección General Adjunta de Concertación de la Coordinación General de Enlace Sectorial,

mediante el oficio número 112.01.02.03-2017/11, de fecha 6 de diciembre de 2017; y la Dirección General de Adjunta de Control Operativo de la Coordinación General de Delegaciones, con el oficio número 113.01.- 0350/ 2018, de fecha 26 de marzo de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.— Ingeniero César Rafael Ocaña Romo (rúbrica), director general adjunto de Enlace con el Congreso.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Para: César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto de Enlace con el Congreso.

Julio César Córdova Martínez, coordinador general de la oficina del secretario.

Referencias documento

Turnado por Blanca Patricia Becerra Rodríguez, directora de Control de Gestión, oficina del secretario.

Fecha documento: 20 de octubre de 2017.

Entidad: Dirección de Control de Gestión de la oficina del secretario.

Fecha de recepción: 7 de noviembre de 2017, 12:56:30 horas.

Estatus: Turnado.

Fecha compromiso: 21 de noviembre de 2017, 12:56:30 horas.

Identificador del documento: Turno/00003/2017.

Tipo de documento: Turno.

Asunto: Remite punto de acuerdo (Ley de Desarrollo Rural Sustentable).

Instrucciones

Instrucción: Para los efectos procedentes.

Recibido por César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto de Enlace con el Congreso, Dirección General Adjunta de Enlace con el Congreso.

Fecha compromiso: 13 de noviembre de 2017.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2017.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Ingeniero César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto de Enlace con el Congreso.— Presente.

Me refiero a sus oficios números 112.02- 1246/ 2017 y 112.02.- 1332/ 2017, donde solicita a esta subdirección comentarios respecto al punto de acuerdo signado por el diputado Arturo Santana Alfaro, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, referente al exhorto realizado a esta secretaría con relación a garantizar la representación de los pequeños productores en los consejos estatales para el desarrollo rural sustentable, al respecto me permito comentarle lo siguiente:

Con arreglo al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, respecto al carácter incluyente y representativo del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, me permito informarle que en este órgano se han realizado acciones que permiten la participación de las organizaciones que intervienen en el desarrollo rural, de forma incluyente y asegurando su representatividad a través de los Lineamientos para la Acreditación y Permanencia de Integrantes del Consejo Mexicano realizados por miembros consejeros pertenecientes a organizaciones sociales, económicas y productivas, representantes de pequeños productores.

Estas acciones refuerzan la solicitud objeto del exhorto, que de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable refiere la integración de los consejos estatales para el desarrollo rural sustentable de forma homóloga a la integración que guarda el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, permitiendo que los avances del segundo en materia de inclusión y

representatividad sirvan de base para fortalecer la integración de los primeros.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.— Licenciado Iván Dranath Laffitte Montalvo (rúbrica), subdirector de Seguimiento al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Ingeniero César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto de Enlace con el Congreso.— Presente.

En atención del oficio número 112.02.- 1244/ 2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, donde se hace referencia al similar SELAP /300/ 3136/ 17, de fecha 30 de octubre de 2017, signado por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, envía punto de acuerdo aprobado el 26 de octubre de 2017.

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a los gobiernos de los estados y al jefe del gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones garanticen la representación de los pequeños productores en los consejos estatales para el desarrollo rural sustentable, con objeto de cumplir la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por lo anterior, la Coordinación General de Delegaciones informa a usted que, con arreglo al artículo 11, fracción III, del Reglamento de la Ley Desarrollo Rural Sustentable en materia de Organismos, instancia de representación, sistemas y servicios especializados. (En el caso de los consejos estatales, en el gobernador del estado o en el jefe del gobierno del Distrito Federal; en el representante de la secretaria en la entidad correspondiente o en el funcionario que al efecto designe el gobierno del estado o del Distrito Federal.) No se tienen atribuciones para el tema en comento.

Sin otro particular, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.— Licenciado José Francisco de la Peña de la Peña (rúbrica), director general adjunto de Control Operativo.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-3009 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 113. 2018. DGVP. 177 suscrito por el licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a continuar incentivando los apoyos de producción, regulación, publicidad y de competencia económica de la industria lechera y de los lácteos en México; así como velar por el mejoramiento de todos los sectores de la economía mexicana, incluida la industria lechera en el marco de las rondas de renegociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero al oficio número SELAP/ 300/ 173/ 18 de fecha 18 de enero mediante el cual remite el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión cuyos resolutivos se transcriben a continuación:

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a que, en el ámbito de sus facultades, continúen incentivando los apoyos de producción, regulación, publicidad y de competencia económica de la industria lechera y de los lácteos en México.

Segundo. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Economía a que, en el ámbito de las posibilidades sobre el panorama de las rondas de renegociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 2018, velen por el mejoramiento de todos los sectores de la economía mexicana, incluida la industria lechera.

Tercero. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Cámara Nacional de Industriales de la leche a que, en el ámbito de las posibilidades de los calendarios de las rondas de renegociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 2018, coadyuve esfuerzos con las autoridades públicas nacionales involucradas, para velar por los intereses de la industria lechera mexicana.

Al respecto la Secretaría de Economía (SE) informa lo siguiente:

En materia de apoyos: Para el gobierno federal el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, son pilares para el progreso económico y social sostenible, en este contexto, a fin de democratizar la productividad, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se establece como línea de acción “incrementar la inversión pública y promover la inversión privada en actividades de innovación y desarrollo en centros de investigación y empresas, particularmente en la creación y expansión de empresas de alta tecnología”. En el caso específico del sector agroalimentario, se establece como línea de acción, orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones

que aplicadas a dicho sector permitan elevar su productividad y competitividad.

Por su parte, a fin de desarrollar una política de fomento industrial y de innovación, en el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 (Prodeinn) se establecen como líneas de acción: propiciar la innovación y su aplicación en las empresas para escalar la producción hacia bienes de mayor valor agregado; impulsar el desarrollo tecnológico mediante el mejoramiento de los incentivos para la inversión en investigación, desarrollo y gestión tecnológica; e, impulsar la creación, atracción y fortalecimiento de centros de ingeniería, diseño, investigación, desarrollo, servicios, capacitación, innovación e impacto transversal.

En este marco, el gobierno federal fomenta y apoya la innovación y el desarrollo a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), mediante el Programa de Estímulos a la Innovación (PEI), que tiene como objetivo incentivar la inversión de las empresas en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación a través del otorgamiento de estímulos complementarios, de tal forma que estos apoyos tengan el mayor impacto posible sobre la competitividad de la economía nacional.

Asimismo, la SE, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem), otorga apoyos para fomentar la innovación y el desarrollo de nuevos productos y/o procesos; por otra parte, a través del Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (PPCI) se otorgan apoyos a rubros de capacitación y certificación de capital humano y certificación de procesos productivos y productos con la finalidad de que la industria incremente su competitividad y productividad, y, mediante el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (Prosoft) y la Innovación, otorga apoyos o financiamiento a empresas pertenecientes al sector de alimentos y bebidas para la adopción y apropiación de tecnologías de la información y la innovación que les permita incrementar su productividad.

En materia de regulación y publicidad: Esta SE con la participación de las organizaciones de productores e industriales, instituciones de educación e investigación superior, SAGARPA, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, integró los correspondientes grupos de trabajo con el propósito de elaborar los siguientes

proyectos de normas oficiales mexicanas que actualmente se encuentran en proceso de consulta pública y que ya fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las fechas que se indican:

1. PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017, que establece la denominación, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas e información comercial que debe cumplir el yogurt, así como los métodos de prueba. (DOF 01-02-2018)
2. PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017, que determina las características de la leche en polvo o deshidratada que se comercializa como materia prima dentro del territorio nacional, con sus especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. (DOF 01-02-2018)
3. PROY-NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, denominaciones y especificaciones fisicoquímicas de queso, así como métodos de prueba. (DOF 19-02-2018).

Con dichos proyectos de NOM, se da atención al planteamiento de diversos sectores de la cadena productiva para contar con un marco normativo actualizado que brinde certeza a los productores a la industria y a los consumidores. Adicionalmente, se da continuidad y complementa el marco normativo que se ha venido actualizando o elaborando de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por mencionar algunos ejemplos:

1. NOM-193-SCFI-2014, “Crema-denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.” (DOF 05-01-2015)
2. NOM-155-SCFI-2012 “Leche-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba”. (DOF 03-05-2012)
3. NOM-183-SCFI-2012, “Producto lácteo y producto lácteo combinado-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba”. (DOF 03-05-2012)
4. NOM-190-SCFI-2012 “Mezcla de leche con grasa vegetal denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba”. (DOF 03-05-2012)

En materia de competencia: El 17 de enero de 2017, la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) publicó el Aviso mediante el cual la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por oficio identificada con el número de expediente 10-003-2016 por la posible realización de una concentración ilícita en el mercado de la producción de leche cruda, así como la producción, distribución y comercialización de leche sometida a un proceso de pasteurización y sus derivados en territorio nacional”.

Recientemente se publicó en el DOF el inicio de una investigación para el caso específico de Chihuahua (Extracto del Acuerdo por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación, identificada bajo el número de expediente IEBC-002-2017, en el mercado de la producción, distribución y o comercialización de leche bronca de bovino para uso industrial con origen y o destino en el estado de Chihuahua, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que puedan generar efectos anticompetitivos. DO F 08-11-2017).

En cuanto al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); la SE, a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior, tiene implementados los mecanismos de consulta y estrecha coordinación con la industria nacional, incluyendo la industria lechera, de manera que el proceso de negociación cuente con la retroalimentación permanente de dicha industria.

De igual manera la SE informa que a través de la Dirección General de Normas, ha establecido como prioridad una normalización que atienda las necesidades del sector lechero, lo interior con la finalidad de garantizar que los productos derivados de leche cumplan con las especificaciones requeridas para su comercialización.

Para atender el punto anterior, se han elaborado los siguientes proyectos de normas oficiales mexicanas, los cuales se encuentran en proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para su consulta pública:

- i. PROY-NOM-222-SCFI/ SAGARPA-2017 “Leche en polvo o deshidratada, Materia prima-especificaciones, información comercial y métodos de prueba”, este proyecto de norma tiene como finalidad establecer las especificaciones fisicoquímicas que deberá cumplir el producto que ostente esta denominación, en la norma se

establecen parámetros que brindan mayor información a los usuarios del producto.

ii. PROY-NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017 “Queso-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba”, este proyecto de norma tiene como finalidad establecer las especificaciones fisicoquímicas que debe cumplir el queso para poder ostentar dicha denominación para su posterior comercialización en territorio nacional, en el proyecto se prevé que para ostentar la denominación “queso”, debe ser elaborado con leche.

iii. PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017 “Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba”, este Proyecto de Norma tiene como finalidad establecer las especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas que deberá cumplir el yogurt para su posterior comercialización en territorio nacional, asimismo, se considera elevar el contenido de proteína láctea en el producto.

Cabe mencionar que, para la elaboración de los proyectos de normas anteriormente mencionados, se ha trabajado desde 2015, para contar con los comentarios, posicionamientos y consensos entre los actores interesados.

Una vez que concluya el periodo de consulta pública para los tres proyectos de normas referidos anteriormente, la Dirección General de Normas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, darán respuesta a los comentarios vertidos por los particulares, de los cuáles se dará respuesta a cada uno de ellos, se harán las modificaciones necesarias y en su caso se justificará la no inclusión de los comentarios que en su caso apliquen.

Concluido el proceso de respuesta a los comentarios vertidos en consulta pública, el CCONNSE sesionará para aprobar la respuesta a comentarios y las Normas Oficiales Mexicanas como definitivas a través de su publicación en el DOF, y las cuales entrarán en vigor de la siguiente manera: para los Proyectos de Normas identificados con los numerales (i) y (ii) 365 días naturales después de su publicación, y para el numeral (iii) 180 días naturales después de su publicación.

Una vez publicadas las normas oficiales mexicanas como definitivas en el DOF y su entrada en vigor, contribuirán a

mejorar los productos derivados de leche que se comercializan en territorio nacional.

Adicionalmente, la Unidad de Competencia y Políticas Públicas para la eficiencia de los mercados, está realizando un estudio con la metodología establecida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para la realización de exámenes de mercado del sector lechero y sus condiciones de competencia.

El estudio de referencia tiene como propósito identificar las restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados que componen la cadena de valor de la leche y proponer políticas públicas para mejorar su eficiencia. Una vez que el estudio esté concluido se realizarán las acciones correspondientes para su difusión y, en su caso, implementación.

También es preciso mencionar que desde principios del 2017, esta SE inició el proceso de consultas públicas referentes a las negociaciones para modernizar el TLCAN a través de reuniones presenciales, comunicados, foros y otros medios de comunicación. Se llevaron consultas con el Consejo Consultivo Estratégico de Negociaciones Internacionales (CCENI), organizaciones campesinas, productores agropecuarios (incluido el sector lácteo), instituciones educativas, representantes del sector cultural, entre otros, para recabar su opinión sobre el proceso de negociación para la modernización del tratado en comento.

Desde entonces, y durante todo el proceso de negociación llevado a cabo hasta la fecha; esta SE ha mantenido contacto permanente con todo el sector productivo nacional, a través de los medios antes señalados, incluyendo el “cuarto de junto”, informando y consultando temas relacionados con la modernización del TLCAN. Durante las 7 rondas de negociación que se han tenido hasta el momento, esta secretaria ha conducido su actuar en beneficio del sector productivo nacional, incluyendo al sector lácteo, tomando en consideración sus intereses particulares y los intereses generales de nuestro país.

Finalmente, para concluir se hace mención de que esta SE continuará la negociación de la modernización del TLCAN salvaguardando los intereses de todos los sectores productivos nacionales, incluyendo el sector lácteo.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento del honorable Congreso de la Unión, la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de abril de 2018.— Licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Se remite al promovente.

o

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-4-3061, signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 113.2018.DGVP.178, suscrito por el licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a realizar acciones tendientes a impulsar y difundir a nivel nacional e internacional, el valor intrínseco de las artesanías mexicanas como obras únicas, así como implementar acciones para desarrollar y fortalecer el turismo artesanal en sus lugares de origen, mediante el uso de la difusión del eslogan #valemásdeloquecuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/300/318/18, de fecha 25 de enero, mediante el cual remite el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión cuyo resolutivo se transcribe a continuación:

Único. La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a las Secretarías de Turismo, de Cultura, y de Economía del gobierno federal, así como a los gobiernos estatales y a los gobiernos municipales, para que, en cumplimiento a sus atribuciones legales y de acuerdo a su capacidad presupuestal, realicen acciones tendientes a impulsar y difundir a nivel nacional e internacional, el valor intrínseco de las artesanías mexicanas como obras únicas, así como implementen acciones para desarrollar y fortalecer el turismo artesanal en sus lugares de origen, mediante el uso de la difusión del eslogan #valemásdeloquecuesta.

Al respecto esta Secretaría de Economía (SE) informa lo siguiente:

Esta SE, a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario ya la Mujer Rural (Pronafim), en cumplimiento a sus funciones y con apego a sus Reglas de Operación, otorga servicios de microfinanzas con mejores condiciones a los y las microempresarias, promoviendo la creación de unidades económicas y el incremento de la productividad de las ya existentes, a través de instituciones de microfinanciamiento acreditadas y organizaciones incorporadas.

Lo anterior se realiza mediante las siguientes líneas de acción:

1. El otorgamiento de líneas de crédito a instituciones de microfinanciamiento acreditadas al Programa, cuyos recursos son destinados únicamente para las actividades productivas de los y las microempresarias y

sus unidades económicas, siendo gran parte de esta población, artesanos y artesanas de distintas regiones de nuestro país.

2. Incubación de actividades productivas, y;
3. Capacitaciones con temáticas financieras y empresariales.

Cabe destacar, que dentro de las diversas actividades realizadas por el Pronafim en el ejercicio pasado, se llevó a cabo la primera edición de la “Feria Pronafim”, evento diseñado especialmente para que más de 300 microempresarias y microempresarios identificados como casos de éxito del programa tuvieran acceso a mayores canales de venta, experiencias y aprendizaje, además de difundir sus productos, al tiempo que brindó a la población en general la oportunidad de conocer estas historias y acceder a herramientas para desarrollar sus propios negocios.

Durante los días del evento, se contó con la asistencia de más de 16,300 personas y se lograron ventas superiores a los 3.2 millones de pesos, contando con la participación de 18 entidades federativas del país, tales como Aguascalientes, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. Adicionalmente, la Feria Pronafim sirvió como plataforma para difundir el Movimiento Consume Campeche y con ello promover el consumo local e incentivar la integración de microempresarios campechanos.

En virtud de lo anterior, el Pronafim ha llevado a cabo acciones que van encaminadas a cumplir los objetivos a que hace referencia el Punto de Acuerdo; destacando que en el presente ejercicio el programa continuará llevando a cabo los esfuerzos que sean necesarios para apoyar al sector artesanal, en estricto apego a sus reglas de operación.

De igual manera esta SE a través de ProMéxico puede incluir en la sección de estilo de vida de cada edición de la revista Negocios ProMéxico, un artículo sobre alguna técnica artesanal característica de México o alguna región específica del país que destaque por su producción artesanal. Así como publicar 2 veces al mes en redes sociales mensajes relacionados con las artesanías mexicanas, su valor como piezas de arte popular y su importancia como parte de la imagen e identidad de México en el mundo. En ambos

casos, se podrá utilizar el slogan propuesto #Valemásdeloquecuesta.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento del honorable Congreso de la Unión, la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de abril de 2018.— Licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.**

o

**La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez:
«Secretaría de Desarrollo Rural de Chihuahua.**

Diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En respuesta a su oficio número DGPL 63-II-5-3299, de fecha 14 de diciembre de 2017, en donde comunica al licenciado Javier Corral Jurado, gobernador constitucional del estado de Chihuahua, el punto de acuerdo aprobado a través del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se exhorta a la Sagarpa a prohibir la práctica de quemas de los ecosistemas de pastizal alpino y páramos de altura, mismo que quedó registrado en el expediente 8020, al respecto me permito informarle que en nuestro estado no contamos con este tipo de ecosistemas, los cuales son propios de alturas de más de 4 mil metros sobre el nivel del mar (msnm), condición que no ocurre en la entidad en donde la mayor altitud se da en el Cerro del Mohinora que está ubicado a 3,300 msnm.

En cuanto a las quemas controladas, me permito informarle que son actividades realizadas previas a las temporadas de incendios, y su propósito es eliminar el exceso de vegetación seca (pastos y arbustos), dado que en la temporada alta de este tipo de siniestros nos pudieran provocar grandes desastres ecológicos por el exceso de combustible disponible, durante este trabajo se cuida precisamente no afectar el suelo vegetal y mineral, con el propósito de que no pierda su productividad.

Cabe añadir que, en algunas áreas agrícolas del estado, se efectúan quemas agrícolas para preparar la tierra al siguiente cultivo, sin embargo, son cada vez menos las personas que realizan esta actividad, precisamente por la difusión que realizamos para evitarlas.

Por otro lado, me permito informarle que existen factores ambientales que provocan la presencia de incendios forestales en Chihuahua, entre las que se encuentran las altas temperaturas, derivadas del cambio climático, las extensas sequías que se presentan en nuestra entidad y, por ende, la escasa presencia de lluvias.

Sin embargo, en nuestro caso, y como es de su conocimiento en Chihuahua existe una excelente coordinación entre las dependencias que atienden el sector agropecuario y forestal para impartir cursos sobre el uso y manejo del fuego (NOM 015), así como la prevención, detección y combate de incendios forestales, lo que ha provocado que, aunque somos la entidad con mayor superficie de bosque, nuestros recursos forestales han sido salvaguardados de estos siniestros. Cabe resaltar que a estas acciones se han sumado tradicionalmente efectivos de la Sedena a través de sus zonas militares.

Asimismo, durante el mes de enero de cada año, se activa el Comité Estatal de Incendios Forestales, integrado por dependencias del gobierno federal, estatal, asociaciones de productores forestales y organizaciones de la sociedad civil. Éste coordina todas las acciones para evitar que cada incendio que se presente, se convierta en una catástrofe.

Aprovecho para comentarle que, durante esta administración, a fin de prevenir grandes desastres ecológicos, nos hemos dado a la tarea de agregar a la coordinación de la prevención y detección temprana de incendios a la Unión Ganadera y a una mayor cantidad de municipios, en los que estamos conformando los Comités de Combate de Incendios.

Finalmente informo a usted que por parte del Ejecutivo estatal estaremos atentos a dar seguimiento al punto de acuerdo emitido por la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, y esperando el apoyo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esa Legislatura, aprovecho la oportunidad para remitirle mis consideraciones y respetos.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de enero de 2018.— Ingeniero Rubén Chávez Villagrán (rúbrica), Secretario de Desarrollo Rural.»

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el acuerdo de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en relación con su mesa directiva.

Para conocimiento preciso del referido acuerdo, adjunto copia del mismo.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Acuerdo de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en relación con su Mesa Directiva.

Los Senadores integrantes de la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 66 de la Ley Orgánica del Congreso General y

Considerando

Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 62 establece que la Mesa Directiva del senado se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios; y

Que la importancia de los trabajos de la Cámara de Senadores hace necesaria una participación corresponsable y equilibrada entre los representantes de los diversos grupos parlamentarios en la integración de los órganos de la Cámara, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se designa Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir del 5 de abril de 2018, al Sen. Miguel Enrique Lucía Espejo, en sustitución de la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 5 días del mes de abril de 2018.— Mesa Directiva: Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo (rúbrica), Presidente; senadora Graciela Ortiz González (rúbrica), vicepresidenta; senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente; senador Adolfo Romero Lainas (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria; senadora Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria; senador Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), secretario; senadora Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: De enterado.

o

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estu-

dios Legislativos, por el que se desecha el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen.

o

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 4 de la Ley General de Turismo, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto en la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Turismo para dictamen.

REINCORPORACIÓN DE DIPUTADOS

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 16, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para comunicarle mi reincorporación al cargo que he venido desempeñando como diputado federal de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con efectos a partir del 11 de abril de 2018.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, quedo de usted.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Diputado Víctor Manuel Silva Tejeda (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito informar a usted la reincorporación al ejercicio de mi cargo como diputada federal, el miércoles 11 de abril del presente año.

Solicito de la manera más atenta conceda el trámite correspondiente ante el pleno de este cuerpo legislativo.

Sin otro particular, me despido reiterándole mi amistad, aprecio y consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 10 de abril de 2018.— Diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.— Presente.

El que suscribe Pedro Luis Noble Monterrubio, diputado federal propietario por el 03 distrito electoral del estado de Hidalgo, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 16, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicito mi incorporación al ejercicio del cargo antes mencionado al cual solicite licencia.

Sin otro particular, agradezco la atención al mismo y le reitero mi consideración y alto afecto.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril 12 de 2018.— Diputado Pedro Luis Noble Monterrubio (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
De enterado. Comuníquese.**

SOLICITUD DE LICENCIA

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Quien suscribe, diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 60 y 12, fracción V, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia para separarme del cargo de dipu-

tado federal de manera indefinida con efectos a partir del 12 de abril del presente año.

Lo anterior, con el objeto que sea sometida a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento correspondiente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril 12 de 2018.— Diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Pido, por tanto, a la Secretaría, dar cuenta con el punto de acuerdo correspondiente.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez para separarse de sus funciones como diputado federal electo por el décimo tercer distrito electoral del estado de Guanajuato, a partir de esta fecha. Llámese al suplente.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aprobada. Comuníquese.

MINUTAS

DECLARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE
DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL
DE LAS PERSONAS SORDAS”

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre de cada año, como “**Día Nacional de las Personas Sordas**”, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P- 257

POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 28 de noviembre de cada año como el “DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS”, con el objeto de sensibilizar y concientizar a la sociedad con respecto a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Gobernación para su dictamen.

DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA”

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como “Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P-258

POR EL QUE SE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 2 de junio de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se turna a la Comisión de Gobernación para dictaminarse.

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P-259

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único. Se reforman los artículos 29 y 30, Y se adiciona un artículo 29 Bis, todos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 29. Las instituciones de procuración, administración e impartición de justicia, así como las instituciones de defensoría pública, contarán, en todos sus servicios, con formas de asistencia humana, incluida la información en Sistema de escritura Braille, guías, traductores e intérpretes profesionales de Lenguaje de Señas Mexicana o del que

sea usuaria y, en general los medios o medidas adecuadas, que permitan a las personas con discapacidad la comunicación, interacción, información y entendimiento cabal de todas y cada una de las actuaciones concernientes al proceso. Para ello, las instituciones mencionadas podrán hacer uso de medios tecnológicos y ayudas técnicas que permitan mejorar la prestación de estos servicios.

Las instituciones mencionadas en el párrafo anterior, independientemente de la calidad con la que participe en un juicio una persona con discapacidad, deberán brindarle la información acerca del procedimiento que va a enfrentar, la función que tendrá dentro del mismo y los recursos disponibles con que cuenta para la defensa de sus intereses, con la finalidad de que el procedimiento y sus alcances sean comprendidos a cabalidad.

A su vez, deberán atender otros factores que puedan dar origen a discriminación múltiple de las personas con discapacidad, generada por su origen étnico, edad, sexo, el género o cualquier otro.

Artículo 29 Bis. Las personas que funjan como juzgadores deberán utilizar un lenguaje accesible, con estructuras gramaticales comprensibles, en todo tipo de notificaciones, requerimientos, actuaciones, comparecencias, así como el uso de formatos de fácil lectura y comprensión para las resoluciones que emitan con motivo del juicio.

De ser necesario, deberán aplicarse medios alternativos de comunicación e información, como dispositivos multimedia, medios de voz digitalizada, o cualquier tipo de ayuda humana o técnica.

Asimismo, procurarán una interacción accesible, idónea y eficaz con las personas con discapacidad.

Artículo 30. Las instituciones de procuración, administración e impartición de justicia, así como las instituciones de defensoría pública y autoridades fiscales, implementarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, en las que se promueva la eliminación de toda forma de discriminación en el ejercicio de los derechos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Ma-za: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P-260

POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

Artículo Único.- Se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para quedar como sigue:

Artículo 152. ...

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes del mes de descanso previo al parto para después del mismo.

En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional posterior al parto, lo cual deberá ser comprobado con los dictámenes expedidos por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

INICIATIVA DE SENADOR**LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, Óscar Román Rosas González, senador de la República por el estado de Campeche a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 163 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan el inciso D), fracción I, del artículo 2o. y el artículo 2o.- A, ambos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Durante más de siete décadas la oferta de producción de petrolíferos como son las gasolinas y diésel, se determinaron a través de precios controlados por el gobierno bajo esquemas no competitivos, puesto que el inminente monopolio de hidrocarburos y sus derivados obedecían a una lógica de proteccionismo y beneficio social.

Hoy en día las condiciones han cambiado, los países necesitan ser más competitivos y tener economías de mercado eficientes que oferten bienes y servicios con esquemas lo suficientemente abiertos y flexibles para que los consumidores, tanto internos como externos, obtengan mejores precios y calidad en sus productos.

La reforma energética abrió la posibilidad de generar competencia en la cadena de refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de productos petrolíferos. Ahora no solo podrán participar empresas públicas, si no diversos agentes económicos privados que, en conjunto, generarán desarrollo y modernización de nuestro mercado energético y petrolífero.

Bajo el modelo anterior, que perduró hasta el 31 de diciembre de 2015, las gasolinas y diésel que se comercializaban en territorio nacional estaban subsidiadas, esto variaba ya que dependía de los recursos fiscales destinados, el precio del petróleo y las ventas de refinados, pero sin lugar a dudas los recursos públicos eran destinados para determinar el precio final, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

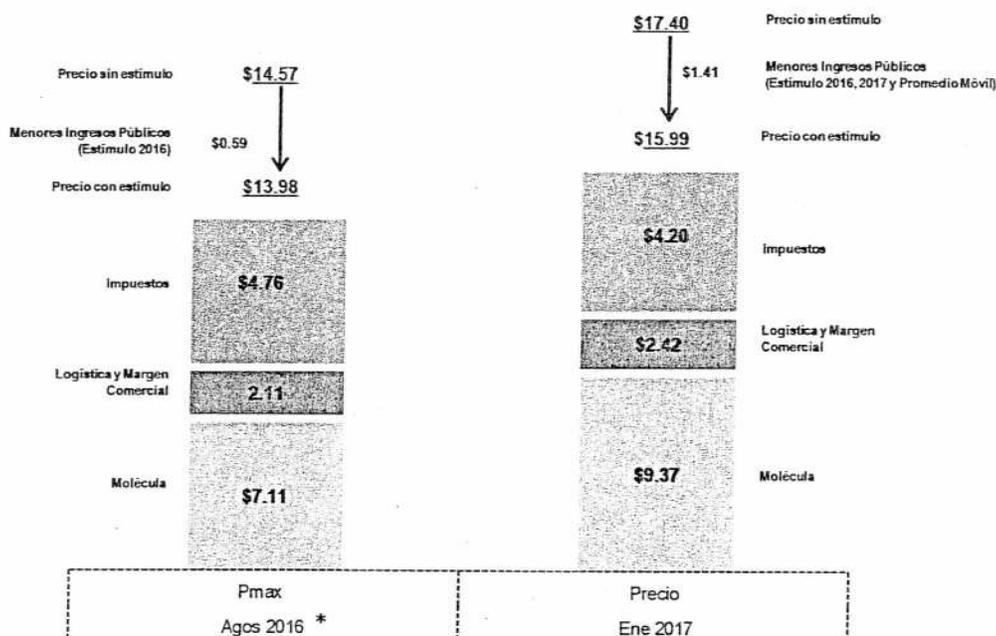
El 18 de noviembre de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el cual se establecieron en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a combustibles automotrices, cuotas fijas por litro, en las cuales se tomó en cuenta para su fijación, un nivel congruente con lo observado hasta agosto de 2015 y la evolución de los futuros de los combustibles prevista para 2016. Esta decisión surge a partir de este cambio sustancial que ha impactado las condiciones del mercado interno e internacional del petróleo a finales de 2015. Para 2017 se consideró necesario mantener el estímulo fiscal actualizado a efecto de reflejar los movimientos de tipo de cambio monetario y de los precios del petróleo, así como establecer una relación más adecuada entre los precios relativos de los tipos de gasolinas.¹

A partir de enero de 2017, se implementó la flexibilización del mercado de combustibles, buscando reflejar las condiciones internacionales de los mismos en el país, considerando de un precio fijo máximo según la región geográfica y costos logísticos.

La liberalización de los precios de las gasolinas y el diésel en México inició el 30 de marzo del 2017, los precios de los combustibles se fueron liberalizando de manera gradual. La flexibilización del mercado contribuirá a transitar de una industria monopólica a un mercado competitivo, propiciar condiciones de eficiencia en la industria y para Pemex, detonar inversión en infraestructura de petrolíferos (actualmente, estimada en 18.2 mil millones de dólares) y creación de empleos; garantizar el suministro y fortalecer la seguridad energética de México, así como proteger al consumidor en un contexto de apertura.²

En este nuevo panorama, los precios finales de la gasolina ya no serán por decisiones administrativas o fiscales, el precio es considerado por los costos de la cadena productiva: el precio internacional del petróleo, el transporte, almacenamiento, margen comercial, el costo de la refinación, el tipo de cambio del peso mexicano respecto del dólar americano, así como el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios.

De manera esquemática se presenta el costo de las gasolinas antes de los precios administrados por el gobierno y el esquema de libre mercado.



Como se puede apreciar, el impacto más fuerte sobre el precio de las gasolinas son los impuestos, puesto que estos representan cerca del 30 por ciento del costo final que pagan los consumidores por este tipo de energéticos.

Si bien existen tres tipos de impuestos a las gasolinas: 1) a combustibles automotores; 2) a combustibles fósiles y 3) a las gasolinas que se expenden en territorio nacional, el primer tipo de impuesto es el más gravoso e injusto para los consumidores, puesto que ya se pagan otro tipo de tasas por el mismo producto consumido.

El artículo 2, fracción I, inciso D), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios así lo clarifica:

D) Combustibles automotrices:

I. Combustibles fósiles/Cuota/Unidad de medida

- a) Gasolina menor a 92 octanos/4.59/pesos por litro
- b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos/3.88/pesos por litro
- e) Diésel/5.04/pesos por litro

2 Combustibles no fósiles/3.88/pesos por litro³

Si se derogara el inciso anterior, tendría un impacto muy positivo en el precio final que paga el consumidor, puesto que si tomamos los precios actuales de las gasolinas y diésel, los precios quedarían de la siguiente manera:

GASOLINAS	PRECIO ACTUAL* (Promedio nacional febrero 2018)	PRECIO** SIN IEPS
Gasolina menor a 92 octanos	17.33	12.74
Gasolina mayor o igual a 92 oct.	18.97	15.09
Diésel	18.41	13.37

*Pesos por litro **Pesos por litro sin impuesto

Objeto de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto derogar las disposiciones legales que encarecen el consumo de gasolinas y que tienen un impacto directo en la población general y en los diversos medios de transporte automotriz en el país.

Se deroga el inciso D), numeral primero, del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

para reducir 4.59 pesos el precio de la gasolina menor a 92 octanos (magna); 3.88 pesos el precio de la gasolina mayor a 92 octanos (Premium); y 5.04 pesos el precio del diésel, por litro, respectivamente.

De la misma manera se deroga el numeral segundo del mismo inciso, para suprimir el impuesto injusto a los combustibles no fósiles, ya que estos son una alternativa energética para el país. Con ello, el precio de los combustibles automotrices no fósiles, producto de energías renovables, sería menor en 3.88 pesos por litro.

Finalmente, se deroga el artículo 2o.-A para dejar sin efecto las cuotas por enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, con ello los consumidores finales dejarán de pagar de manera adicional 40 centavos por cada litro de gasolina menor a 92 octanos; 49 centavos por gasolina mayor a 92 octanos y 33.6 centavos por litro de diésel

Con estas medidas se estaría beneficiando a miles de familias mexicanas, que al día de hoy, no pueden acceder a los energéticos de manera asequible y de manera suficiente para su vida diaria, adicionalmente se espera beneficiar a las diversas actividades económicas, donde las gasolinas automotores son un insumo indispensable para su actividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se derogan el inciso D), fracción I, del artículo 2o. y el artículo 2o.- A, ambos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Único. Se derogan el inciso D), fracción I, del artículo 2o. y el artículo 2o.- A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para quedar como sigue:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) a C) ..

D) (Se deroga)

E) a J)...

II...

III...

Artículo 20.- A. (Se deroga)

Transitorio

Único. El Presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5467667 &fecha=27/12/2016

2 <http://www.cre.gob.mx/documento/Fiexibilizaciondemercadosdegasolinasydieselencelcentroysurestedelpais.pdf>

3 Ley IEPS. Artículo 2. Disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78_291217.pdf

Senado de la República, a 3 abril de 2018.— Senador Óscar Román Rosas González (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

INTERVENCIONES DE LEGISLADORES

SOLICITUD DE UN MINUTO DE SILENCIO POR LA MUERTE DEL ESCRITOR SERGIO PITOL

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se han registrado para participar desde su curul los siguientes diputados: el diputado Santiago Taboada Cortina, del Partido de Acción Nacional. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Santiago Taboada Cortina (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Para pedirle a esta Cámara, a través de su conducto, un minuto de silencio por la muerte de Sergio Pitol, a los 85 años. Un incansable promotor de nuestro patrimonio y destacadísimo escritor mexicano. Entonces, quisiera pedir un minuto de silencio.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Registramos su solicitud y en su momento resolvemos, muchas gracias. Además de que queda su manifestación en el Diario de los Debates.

PARA REFERIRSE AL DESABASTO DE LOS HOSPITALES DEL SECTOR SALUD DE MICHOACÁN

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas (desde la curul): Gracias, presidenta. Para hacer del conocimiento del pleno la grave crisis que existe en el estado de Michoacán en torno al desabasto de medicamentos e insumos en los hospitales estatales del sector Salud.

También el hecho de que el gobierno del estado de Michoacán, con bombo y platillo, anuncia que están al 100 por ciento abastecidos de medicamentos e insumos los hospitales estatales del sector Salud en Michoacán, pero por otra parte hay directores y doctores que ya hasta en los medios de comunicación salieron. Hasta con Denisse Maerker salió donde acusan que existe un desabasto de medicamentos e insumos. Es más, hasta les mandan jeringas recicladas o medicamentos caducos.

En este sentido, yo hago un exhorto respetuoso al gobierno del estado para que inicie una investigación para deslindar responsabilidades y se castigue a los culpables si esto es verdad.

También comentarles que un servidor presentó una solicitud al secretario de Salud del gobierno federal para que nos informara cuánto ha venido apoyando a Michoacán, que es mucho. Y que, si existe un desabasto de medicamentos e insumos, pues que nos vuelva a ayudar. Que el secretario de Salud del gobierno federal vuelva a componerle la plana...

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Concluya, por favor. Su tiempo ha concluido.

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas (desde la curul): Concluyo diciendo: Michoacán, los medicamentos no están en ti. No. Silvano, no. No hay medicamentos en Michoacán. Gracias.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se ha registrado su manifestación en el Diario de los Debates.

EXHORTO AL TITULAR DE LA SEDESOL A QUE HAGA PÚBLICAS LAS ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL PARA EL PROCESO 2018, EN CHIAPAS

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Y hoy toca el turno a la solicitud de la diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán, desde su curul. Ella es del Partido de la Revolución Democrática y podrá participar hasta por un minuto.

La diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán (desde la curul): Gracias presidenta. Para hacer del conocimiento de esta soberanía, que he presentado un punto de acuerdo para exhortar al secretario de la Sedesol, a que haga públicas las acciones de blindaje electoral para el proceso 2018 en Chiapas.

La aplicación de los programas como Prospera, Empleo Temporal, Programa de Adultos Mayores, entre otros, debe ser imparcial. No podemos permitir que los programas sociales sirvan para condicionar el voto de los ciudadanos. El gobierno no puede seguir lucrando con la necesidad de los chiapanecos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada.

CONDENA EL ASESINATO DE LA CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO DE MÚJICA, NUEVA ITALIA, EN MICHOACÁN, MARIBEL BARAJAS CORTÉS, Y SOLICITA UN MINUTO DE SILENCIO EN SU MEMORIA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: El turno también para la diputada Georgina Paola Villalpando Barrios, del Partido Verde Ecologista de México, por un minuto, desde su curul.

La diputada Georgina Paola Villalpando Barrios (desde la curul): Gracias. El día de hoy es para presentar un posi-

cionamiento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para condenar enérgicamente el cobarde asesinato de la candidata a diputada local por el distrito de Mújica, Nueva Italia, en Michoacán, Maribel Barajas Cortés. Mujer ejemplar y preparada. Expresamos nuestra solidaridad a toda su familia y nuestro más sentido pésame.

Asimismo, hacemos un atento llamado a la concordia, a todos los actores políticos y sociales del país, para que el hecho ocurrido no se exprese en guerra sucia, ni campañas de odio, a fin de propiciar un clima de tranquilidad y colaboración que permita a las instituciones del Estado garantizar la paz y la seguridad de los michoacanos. Así también, exhortamos a las autoridades competentes al pronto esclarecimiento de este artero asesinato que le costó la vida a nuestra candidata.

Solicitamos una investigación a fondo y estaremos atentos a los resultados oficiales que arrojen las investigaciones en torno a esta atrocidad. Nos sumamos al grito de todos los ciudadanos que exigen justicia y el esclarecimiento de los hechos. Creemos que en nuestro país existe más ente que quiere la verdad y la democracia que gente que quiere la violencia.

Condenamos de manera absoluta y repudiamos totalmente este artero crimen que le costó la vida a nuestra candidata. La situación que vive el país a nivel nacional no debe ni puede quedar impune. No permitiremos que la impunidad ofenda a Michoacán y a México.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Le rogamos concluya.

La diputada Georgina Paola Villalpando Barrios (desde la curul): Por lo que hacemos un atento llamado a las autoridades competentes y al gobierno del estado para que implementen las medidas necesarias para dar seguridad y protección a las personas que contienden por algún cargo a elección popular. Pido un minuto de silencio para nuestra candidata.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Su solicitud, junto con la solicitud del diputado Santiago Taboada, se procesará en su oportunidad. Quedaron sus manifestaciones también inscritas en el Diario de los Debates.

PREOCUPACIÓN EXISTENTE POR PARTE DE LOS
MECANISMOS DEL ADELANTO DE LAS
MUJERES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MECANISMOS MUNICIPALES

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

De este capítulo de intervenciones desde la curul toca el turno a la diputada Laura Plascencia, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): Gracias, presidenta. Para externar la preocupación existente por parte de los mecanismos del adelanto de las mujeres en las 32 entidades federativas y los mecanismos municipales.

El Anexo 13 es un anexo que peleamos desde hace muchos años en esta Cámara y logramos un incremento importante para el 2018, pero vemos con preocupación algunas modificaciones realizadas al Programa S010 de transversalidad en la perspectiva de género, que es un recurso que va dirigido a las instancias municipales y a los mecanismos estatales para el adelanto de las mujeres.

Nos preocupa que la modificación se hizo después del cierre de la convocatoria de manera unilateral. Nos preocupa también que precisamente en un año —que es un año electoral— se cambie la ruta de la administración y los recursos públicos de programas dirigidos a las mujeres para el fortalecimiento de los institutos que velan por la igualdad y los derechos de las mujeres en todo el país. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada.

DECISIÓN DEL CONGRESO DE NAYARIT
DE INICIAR JUICIO POLÍTICO CONTRA LOS
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: El turno es para el diputado Jesús Valencia, de Morena, también desde su curul por un minuto.

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán (desde la curul): Gracias, presidenta, muy buenas tardes. Con su

permiso. La reforma constitucional que instauró el sistema nacional anticorrupción y propició la creación de los sistemas estatales anticorrupción, creó instituciones, la articulación entre las mismas, las normas y los procedimientos para detectar, investigar y castigar las actitudes deshonestas de los servidores públicos.

Esta es la base del sistema nacional, así funciona, solamente con funcionarios que sean capaces de enfrentar a los integrantes de los poderes sin la amenaza de su remoción, puede garantizarse que estos cumplan el cometido que tienen asignado. Bajo este supuesto están construidos los sistemas locales de combate a la corrupción.

Sin embargo, el pasado 21 de febrero la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado de Nayarit, al servicio de su gobernador, aprobaron con 18 votos a favor, iniciar juicio político a los magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa, en contravención a la normatividad local, a la normatividad federal y a las disposiciones locales y federales.

No tiene facultades ni el Congreso del estado ni el gobernador, de establecer un juicio político contra los magistrados, por lo que hago un llamado desde esta tribuna, desde esta Cámara de Diputados, al gobernador y al Congreso del estado para que rectifiquen y no sean suspendidos de sus labores los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se han quedado asentadas sus opiniones en el Diario de los Debates, diputado.

LLAMADO AL GOBERNADOR DE SAN LUIS POTOSÍ
PARA QUE REDOUBLE ESFUERZOS PARA
APOYAR A LOS HABITANTES DEL
MUNICIPIO DE VENADO, DEVASTADO POR
UNA TROMBA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: A continuación se ha registrado aquí en la Mesa el diputado José Carlos Camacho Díaz, del Partido de la Revolución Democrática para participar desde su curul, por un minuto.

El diputado José Carlos Camacho Díaz (desde la curul): Sí, diputada, muchas gracias. Con la intención de hacer un

llamado urgente al gobernador de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras, con la intención de que redoble esfuerzos para apoyar a nuestros hermanos del municipio de Venado, San Luis Potosí, los cuales han sido devastados por una fuerte tromba de granizo.

Esta tromba ha dejado al municipio de Venado con techos de lámina afectados, con el ganado muerto, con cabezas de ganado afectando también el cultivo y, bueno, en este sentido estamos necesitando el apoyo del gobierno del estado y todos los órganos que sean posibles para llevar agua, productos enlatados, pañales, colchones, botas de trabajo, equipo de trabajo y maquinaria que puedan ayudar a poder resolver la urgente necesidad de este municipio tan afectado por esta tromba. Gracias.

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Quedan registrados sus dichos en el Diario de los Debates, diputado.

**CONDENA LA REPRESIÓN DE LA
QUE HA SIDO VÍCTIMA EL MAGISTERIO
TABASQUEÑO EN DÍAS RECIENTES**

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Por último, en esta sección intervendrá hasta por un minuto, desde su curul, el diputado Mario David Mex Alborno, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

El diputado Mario David Mex Alborno (desde la curul): Sí, muchísimas gracias. Tomo la palabra para condenar la represión de la que ha sido víctima en días recientes el magisterio tabasqueño.

Ese ataque contra el magisterio fue llevado a cabo por el gobierno de ese estado de la República, cuando los maestros se estaban manifestando frente al Palacio de Gobierno de Villa Hermosa, exigiendo el pago de varias quincenas atrasadas de su salario y otras prestaciones que se les adeudaban, de manera semejante a lo que ocurre en Yucatán y otros lugares. Los actuales gobiernos no se ocupan por mejorar las condiciones de vida y laborales de las profesoras y los profesores frente a grupo.

Y la solución es el diálogo, no el uso de la fuerza. Y, desde luego, también es parte de la solución la cancelación de la llamada reforma educativa, que como se ha visto, no pue-

de dar resultados si tenemos educadores mal pagados en el país y contra los que se usa la violencia del estado. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Quedan registradas sus opiniones en el Diario de los Debates, diputado.

TOMA DE PROTESTA

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Se encuentra a las puertas de este recinto, se encuentran los ciudadanos Adrián Maldonado Campanor y Karina Miranda Becerra, para rendir la protesta de ley y entrar en funciones como diputados federales.

Se designa en comisión para que los acompañen en el acto de rendir protesta a las diputadas y a los diputados: Oscar Cuevas Corona, Christian Alejandro Carrillo Fregoso, María Olivia Picazo Olmos, Julio Saldaña Morán, Tomás Octaviano Félix, Tania Elizabeth Ramos Beltrán y Roberto Guzmán Jacobo para que se sirvan en esta comisión de cortesía, conducir a los nuevos diputados.

La secretaria diputada Sofia del Sagrario de León Maza: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Gracias, secretaria. Ciudadana y ciudadano, Karina Miranda Becerra y Adrián Maldonado Campanor, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada y diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

La ciudadana Karina Miranda Becerra y el ciudadano Adrián Maldonado Campanor: *Sí protesto.*

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: *Si así no lo hicieran, que la nación se los demande.* Felicidades. Pueden tomar asiento.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

Iniciamos la ronda de intervenciones para presentar iniciativas, y la primera en hacerlo es la diputada María Eloisa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

La diputada María Eloisa Talavera Hernández: Con la venia, señora presidenta. Compañeros y compañeras legisladoras, medios de comunicación, la educación superior constituye uno de los aspectos fundamentales que coadyuvan a impulsar el desarrollo de cualquier país.

México posee una de las mayores proporciones de estudiantes que ingresan a la educación superior en el campo de la ciencia, de acuerdo el estudio Panorama de la Educación 2017, de la OCDE. Este estudio nos dice que, en 2015, el 32 por ciento de los alumnos de nuevo ingreso en la universidad optaron por estudiar en áreas relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Esto ubica a México entre los primeros seis países miembros de la OCDE en este punto.

Por este contexto, las habilidades y competencias y herramientas que pueden ayudar a mejorar a la población son la ciencia. De acuerdo al British Council, las habilidades y competencias se definen como un grupo de conocimientos, atributos y capacidades que pueden aprenderse y que posibilitan a los individuos a realizar una actividad o tarea de forma más exitosa y consistente.

Según la OCDE, las competencias, destrezas y habilidades se han convertido hoy en un factor clave para lograr el bienestar individual y el éxito económico de una sociedad. En su diagnóstico sobre la estrategia de competencias, destrezas y habilidades en México, la organización identificó desafíos en términos de competencia tales como:

Mejorar el nivel de competencias de los estudiantes de educación obligatoria. Otro de los desafíos que se detectó es el bajo nivel de competencias de la fuerza laboral, ya que las competencias que ofrecen los jóvenes al buscar un empleo no son en ocasiones precisamente las que están buscando los empleadores, situación que la relaciona con el bajo desempeño en términos de productividad a nivel nacional.

Esto también se explicaría no solo porque sea por falta de estudios, sino también porque falta desarrollar habilidades en nuestros jóvenes. Si bien es cierto que se han hecho esfuerzos en este sentido, el programa especial de ciencia y tecnología e innovación del 2014 al 2018 tiene como objeto hacer del desarrollo científico y tecnológico y de la innovación pilares para el progreso económico y social. Sin embargo, el programa apenas menciona a las habilidades, mientras que si hablamos de competencias y destrezas básicamente no se menciona nada.

Por eso es importante que en una política pública rectora para la ciencia y la tecnología se considere un apartado específico para este tema, y que sea al menos en su estructura principal la que tenga la finalidad de atender y trabajar el tema del desarrollo de habilidades específicamente con estas áreas de la ciencia.

Nuestro país no cuenta con un marco legal específico que respalde el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas enfocadas al desarrollo científico e innovación.

Y si bien es cierto que en nuestro país se han implementado políticas para el fortalecimiento y desarrollo de infraestructura y de recursos humanos, es importante complementarlas con adecuaciones al marco normativo, para que se establezca una estrategia en materia de habilidades y competencias que impulse el desarrollo científico y tecnológico de la nación.

Es por ello, que la presente propuesta tiene como objetivo reformar la Ley de Ciencia y Tecnología para establecer como política nacional el desarrollar e implementar estrategias tendientes a integrar el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas necesarias para impulsar y desarrollar la consolidación científica y tecnológica en nuestro país.

De igual forma, en esta iniciativa se propone establecer que las dependencias y las entidades de la administración pública federal que realicen actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como sus centros públicos de investigación y los distintos sectores productivos, implementen programas para el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas que realicen estas actividades, para que con estas tareas se puedan fortalecer las competencias de los jóvenes mexicanos.

El Centro de Análisis para la Investigación e Innovación, AC, organización con la que coadyuvo a la elaboración de

la presente iniciativa, se señala que en el estudio de habilidades para la innovación en México y las competencias y las ciencias, que se debe de incluir un conocimiento especializado, capacidad generar para resolver conflictos, habilidades de pensamiento, creatividad y emprendimiento.

En Acción Nacional estamos convencidos que la instrumentación de programas y políticas en favor de la enseñanza, de competencias y habilidades en todos los contextos educativos, formales, así como la capacitación para el trabajo permitirán mejorar los niveles de productividad e impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación en nuestro país. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 2 y 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Eloisa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada María Eloisa Talavera Hernández, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La educación superior constituye en la actualidad uno de los aspectos fundamentales que coadyuvan al desarrollo de cualquier país. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹ la misión de la educación superior está orientada a contribuir al desarrollo sostenible y al mejoramiento de la sociedad a través de creación y difusión del conocimiento así como de la formación de profesionales entre muchos aspectos más.

En México, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), solamente una de cada cinco personas entre los 25 y 64 años, y una de cada cuatro de 25 a 34 años, tienen un título de educación superior.²

Asimismo datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el período escolar 2014-2015, expone que en dicho período se encontraron matriculados 3.5 millones de alumnos en la educación superior del sistema educativo nacional, mientras que para el ciclo escolar 2016-2017 la cifra se ubi-

có en 3.76 millones, es decir hubo un aumento de más de 2.7 millones de educandos en dicho nivel educativo.

Si bien en el país ha aumentado la oferta académica a nivel superior, este aumento no ha sido congruente con una mayor oferta de oportunidades para que los egresados, cada vez más y mejor preparados, puedan aplicar sus conocimientos.

Por otro lado, la evidencia muestra que lamentablemente en México, de acuerdo con la OCDE, “el nivel de instrucción más alto no necesariamente implica tasas de desempleo más bajas”.³ De entre los países miembros, las tasas de empleo en personas con niveles de instrucción más alto son inferiores al promedio. Esta situación afecta directamente a los programas y políticas que pretenden promover el estudio universitario y de posgrados, pues la motivación de obtener un mejor empleo no se cumple.

De acuerdo con la misma fuente “en 2011, Chile y México fueron los únicos países donde las tasas de desempleo fueron más altas (5.4 por ciento y 4.8 por ciento, respectivamente) entre los adultos con educación superior que entre quienes habían alcanzado la educación media superior (5.0 por ciento y 4.4 por ciento, respectivamente) y entre los que tenían un nivel educativo inferior a la educación media superior (4.4 por ciento y 4 por ciento, respectivamente)”.

Dicha situación es muy relevante, si se considera que México posee una de las mayores proporciones de estudiantes que ingresan a la educación superior en el campo de la ciencia,⁴ pues de acuerdo al estudio “Panorama de la Educación 2017” de la OCDE informa que en 2015 32 por ciento de los alumnos de nuevo ingreso en la universidad, optaron por estudiar en áreas relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Esto ubica a México entre los primeros seis países miembros de la OCDE en ese punto.

Ante tal contexto, las habilidades y/o competencias son herramientas que pueden ayudar a mejorar el panorama actual. Las habilidades y/o competencias se definen como un grupo de conocimientos, atributos y capacidades que pueden aprenderse y que posibilitan a los individuos a realizar una actividad o tarea de forma exitosa y consistente, y pueden construirse y extenderse a través del aprendizaje.

La OCDE considera que las competencias, destrezas y habilidades se han convertido en el factor clave para lograr el bienestar individual y el éxito económico de una sociedad.⁵

En su “Diagnóstico sobre la Estrategia de Competencias, Destrezas y Habilidades de México”, la Organización identificó desafíos en términos de competencias tales como:

1. Mejorar el nivel de las competencias de los estudiantes de educación obligatoria.
2. Aumentar el acceso a la educación superior a la vez que se mejora la calidad y la relevancia de las competencias desarrolladas en dicho nivel educativo.
3. Eliminar las barreras en el ámbito de la oferta y la demanda a fin de activar las competencias en el empleo formal.
4. Promover la activación de competencias de grupos vulnerables.
5. Mejorar el uso de competencias en el trabajo.

Las bondades que ofrecen las habilidades no se limitan al aspecto profesional o laboral. Por ejemplo, en otro estudio elaborado por la OCDE sobre las habilidades sociales y emocionales, se observa que éstas juegan un papel relevante en la capacidad de aprendizaje así como en el desenvolvimiento en la oficina. Dentro del grupo de las socioemocionales, el estudio evalúa la estabilidad emocional, la apertura a nuevas experiencias, la vinculación con otras personas, entre otras.⁶

De la misma forma otro ejemplo del impacto en la carencia de formación de habilidades lo ubicó la OCDE. En su serie de Mejores Prácticas para México, en el cual se expresa que una posible explicación para comprender el mediocre desempeño en términos de productividad, está relacionado con el bajo nivel de competencias de la fuerza laboral.⁷ Además, las competencias que ofrecen con frecuencia no son las que están buscando los empleadores. Esto también explicaría en parte, que no sólo se trata de más estudios, sino también de desarrollar habilidades.

Dentro de los esfuerzos que se han hecho en México al respecto, se puede encontrar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018.⁸ Este tiene como objetivo “hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible”. Para ello, estableció una estrategia para impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente.

Sin embargo, el programa menciona apenas un par de veces a las habilidades pues sobre las competencias y destrezas básicamente no mencionada nada. Esto muestra que si bien existe una política pública rectora para la ciencia y la tecnología, ésta no está considerando un apartado específico, al menos en su estructura principal, que tuviera como finalidad atender y trabajar en el tema del desarrollo de habilidades relacionadas con estas áreas.

Por otra parte, el Centro de Análisis para la Investigación en Innovación, AC (Caiinno), elaboró un estudio para identificar las “habilidades para la innovación” en México. Ahí se pueden ubicar diversos datos importantes para el tema, pues caracteriza diversos elementos clave para innovar. Así, por ejemplo, se mencionan los programas existentes, destacando los posgrados con la industria, mismos que son relevantes porque permiten a los estudiantes obtener conocimientos y crear-fortalecer habilidades.⁹

Igualmente muestra la relevancia de las habilidades para realizar actividades de innovación, tanto en la empresa como en la academia a través de entrevistas y encuestas, de estas últimas se encontró que las tres habilidades más importantes para innovar son el trabajo en equipo, la responsabilidad y la creatividad. Dicho estudio señala que las habilidades y/o competencias asociadas con la ciencia y la innovación requeridas para impulsar el desarrollo científico y tecnológico deben incluir “un conocimiento especializado, capacidad general de resolver conflictos, habilidades de pensamiento, creatividad (lograr materializar algo nuevo exitosamente) y emprendimiento (crear proyectos individuales o colectivos, tomar la iniciativa y rodearse de un halo de positividad). Asimismo, se encuentran asociadas habilidades sociales y de comportamiento, entre las que se encuentra la capacidad de trabajar en equipo”¹⁰.

Nuestro país no cuenta con un marco legal específico que respalde el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas enfocadas al desarrollo científico e innovación. El artículo 3o. constitucional, fracción V, establece que el Estado apoyará la investigación científica y tecnológica, no obstante, si bien es cierto que en nuestro país se han implementado políticas públicas para el fortalecimiento y desarrollo de infraestructura y recursos humanos que generan y producen conocimiento científico y tecnológico, se requiere complementarlas con adecuaciones al marco normativo para establecer una estrategia en materia de habilidades y/o competencias que impulse el desarrollo científico y tecnológico de la nación.

En este sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo través de su publicación “Aprender mejor, políticas públicas para el desarrollo de habilidades”,¹¹ respalda la importancia del tema para México y la región. Ahí hace diferentes sugerencias en una gran variedad de áreas en las que impactan las habilidades. Afirma que, al formar habilidades avanzadas y especializadas, la educación superior puede promover la productividad y el crecimiento económico. Dentro de sus consideraciones, cambiar la legislación es una de las medidas.

Es por ello que la presente propuesta tiene como objetivo establecer como política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el desarrollar e implementar estrategias, tendientes a integrar el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas necesarias para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.

De igual forma la presente iniciativa propone establecer que las dependencias y entidades de la administración pública federal que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como los centros públicos de investigación en coordinación con los sectores educativo, productivo y de servicios, implementen programas para el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas para los estudiantes, investigadores, tecnólogos y académicos que realicen esas actividades, mismas que deberán ser adecuadas para el tipo de tareas que van a desempeñar en el marco de sus funciones.

La instrumentación de programas y políticas a favor de la enseñanza de dichas competencias o habilidades tanto en contextos educativos formales como en la capacitación para el trabajo permitirá mejorar los niveles de productividad e impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación.

Cabe señalar que el BID, señala que las habilidades son herramientas indispensables para competir en el mercado laboral,¹² por ello su carencia tiene consecuencias. En una encuesta realizada en Argentina, Brasil y Chile, encontraron que las habilidades para la vida (empatía, adaptabilidad, responsabilidad, etc.), son las más difíciles de encontrar entre los trabajadores. De ahí que el banco considera es importante aplicar las habilidades en todo proceso de formación.

La presente iniciativa, encuentra un respaldo importante de diversas instituciones internacionales y nacionales, así co-

mo académicos, expertos y especialistas de organizaciones de la sociedad civil.

Derivado de lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 2 y una fracción XXI al artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en materia de habilidades

Artículo Único. Se adiciona una fracción IX al artículo 2 y una fracción XXI al artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. ...

I. a VIII. ...

IX. Desarrollar e implementar políticas y estrategias, tendientes a integrar el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas necesarias para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.

Artículo 12. ...

I. a XX. ...

XXI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, los Centros Públicos de Investigación y sectores educativo, productivo y de servicios, implementarán programas para el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas para los estudiantes, investigadores, tecnólogos y académicos que realicen esas actividades, mismas que deberán ser adecuadas para el tipo de tareas que van a desempeñar en el marco de sus funciones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 UNESCO, La educación superior del siglo XXI visión y acción, Conferencia Mundial sobre Educación Superior. Francia: 1998.

2 Panorama de la Educación 2015; Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos disponible en la página web

<https://www.oecd.org/mexico/Education-at-a-glance-2015-Mexico-in-Spanish.pdf>, consultado el 20 de enero de 2018.

3 Panorama de la Educación 2013; Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos disponible en la página web

[http://www.oecd.org/education/Mexico_EAG2013%20Country%20note%20\(ESP\).pdf](http://www.oecd.org/education/Mexico_EAG2013%20Country%20note%20(ESP).pdf), consultado el 20-01-18.

4 Panorama de la Educación 2017, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos; disponible en la página web

<http://www.oecd.org/education/skills-beyond-school/EAG2017CN-Mexico-Spanish.pdf>, consultada el 24 de enero de 2018.

5 Diagnóstico sobre la Estrategia de Competencias, Destrezas y Habilidades de México; Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, disponible en la página web.

<https://www.oecd.org/mexico/Diagnostico-de-la-OCDE-sobre-la-Estrategia-de-Competencias-Destrezas-y-Habilidades-de-Mexico-Resumen-Ejecutivo.pdf>, consultado el 12 de febrero de 2018.

6 Habilidades sociales y emocionales, bienestar, conectividad éxito, OCDE, disponible en la página web

<http://www.oecd.org/education/school/Social-Emotional-Skills-Well-being-connectedness-success.pdf>, consultado el 16 de enero de 2018.

7 Políticas Prioritarias para fomentar las Habilidades y Conocimientos de los Mexicanos para la Productividad y la Innovación, OCDE; disponible en la página web

<https://www.oecd.org/mexico/mexico-politicas-prioritarias-para-fomentar-las-habilidades-y-conocimientos-de-los-Mexicanos.pdf>, consultado el 26 de enero de 2018.

8 Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018; disponible en la página web.-

<http://www.siicyt.gob.mx/index.php/normatividad/nacional/631-3-programa-especial-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-2014-2018/file>; consultado el 28 de enero de 2018.

9 Habilidades para la innovación; Centro de Análisis para la Investigación en Innovación, AC, disponible en la página web

https://www.britishcouncil.org.mx/sites/default/files/resumen_ejecutivo_habilidades_para_la_innovacion.pdf; consultado el 27 de febrero de 2018.

10 *Ibidem.*, página 29.

11 Aprender Mejor, Políticas públicas para el desarrollo de habilidades, Banco Interamericano de Desarrollo disponible en la página web

https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/8495/Aprender_mejor_%20Politicas_publicas_para_el_desarrollo_de_habilidades.PDF?sequence=1&isAllowed=y; consultado el 27-02-18

12 Dando una Oportunidad a la Juventud, Una Agenda para la Acción, BID, disponible en la página web

<https://ftp.fomin.org/website/publications/0e22c283-3c76-4a8b-81f2-d7a039f02c0b.pdf>; consultado el día 27 de febrero de 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.— Diputadas y diputados: **María Eloisa Talavera Hernández**, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Elisa Estrada Torres, Herminio Corral Estrada, Jaime Mauricio Rojas Silva, José Eduardo Ojeda Guerrero, José Máximo García López, José Teodoro Barraza López, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Rosario Rodríguez Rubio, Miguel Ángel Huepa Pérez (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología para dictamen.

Queremos saludar y agradecer la presencia en este salón de sesiones del excelentísimo señor Djérou Robert Ly, embajador de la República de Côte d'Ivoire, quien realizó una visita de cortesía a la Presidencia de esta Mesa Directiva. Sea usted muy bienvenido a esta Cámara de Diputados junto con sus acompañantes, y hacemos votos porque los lazos de amistad, diálogo y cooperación entre nuestras naciones sean cada vez mayores. Bienvenidos.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

A continuación, tiene la palabra por cinco minutos el diputado José Hugo Ángel Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 159 Bis a la Ley General de Salud.

El diputado José Hugo Ángel Olvera: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, estadísticamente las muertes en México atribuidas a neoplasias malignas son la tercera causa de muerte, y de este conjunto destaca el cáncer de próstata.

En los hombres el total de muertes por cáncer, los tumores malignos de la próstata constituyen la principal causa de muerte. En México ocupa el primer lugar con el 15.4 por ciento del total de las defunciones por cáncer. Sin embargo, es importante señalar que el 80 por ciento de los casos de cáncer en adultos son prevenibles.

En caso del cáncer de próstata se sabe que altos niveles de producción de testosterona están asociados con la mayor probabilidad de desarrollo de cáncer de próstata, por lo que el consumo de sustancias que inducen una mayor producción representa un factor de riesgo previsible.

También el consumo de alimentos con alto contenido de grasas de origen animal puede estar relacionado con mayor probabilidad de desarrollar cáncer de próstata. Si bien, el cambio en la dieta no parece estar asociado en edades avanzadas, existe la posibilidad de que un cambio en la dieta tenga mejores efectos en edades tempranas.

Lo que es claro es que factores como la edad, el origen étnico, la herencia genética están mejor asociados al desarrollo del cáncer de próstata.

El riesgo de desarrollar esta neoplasia aumenta con la edad, del mismo modo que existen grupos humanos con mayor predisposición, así como los antecedentes familiares y la presencia de casos de hombres que dentro de la familia lo hayan desarrollado.

Cada año se diagnostican en México cinco mil casos de cáncer testicular, el 80 por ciento del diagnóstico en etapas avanzadas de la enfermedad el cáncer de testículo afecta a hombres de entre 15 y 35 años de edad.

Es un cáncer que se extiende al abdomen, a los pulmones, a la columna vertebral y detona siendo muerte por cáncer en diferentes órganos. El 95 por ciento de los casos de este tipo de cáncer pueden ser curables si se detectan a tiempo.

En nuestro país, con base en registros históricos de las neoplasias malignas, el cáncer testicular representa el tumor sólido más curable, siendo después del cáncer de próstata la neoplasia urológica más frecuente en el hombre, en general, y la neoplasia urológica más frecuente en el hombre de edad laboral.

El problema con el que se concluye estriba en la necesidad de establecer medidas preventivas adecuadas, tanto en el manejo de la información como en la reducción de los hombres en todas las edades, pues como se ha descubierto en este apartado, hablamos de padecimientos prevenibles y con una detección oportuna que puede ser advertida con la autoexploración y otros cuidados sencillos.

La detección oportuna se puede realizar por medio del análisis del antígeno prostático específico a través de una muestra sanguínea, o bien clínicamente por medio del examen digital del recto.

Una detección oportuna y una adecuación de salud pueden representar la oportunidad eficaz no solo de reducir la prevalencia de los casos de cáncer de próstata sino la muerte, importante prevenir en nuevos casos.

Por eso es recientemente, en noviembre de 2017, cuando la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma la Ley General de Salud en materia de cáncer de próstata y testicular. Con ello se avanza en la consolidación de una normatividad que dota al sector Salud de un marco adecuado para el establecimiento de políticas públicas orientadas a la prevención y del control de este padecimiento.

Pero esta tarea no es suficiente, pues mientras la discusión sobre este grave problema de salud pública se viene a bordo, con preocupación nos encontramos con esfuerzos escasamente coordinados y la ausencia de una visión general del problema. Solo abre los esfuerzos como el que emprende en la Ciudad de México con la campaña de prevención y detección de cáncer de próstata, mediante la prueba de antígeno prostático implementado en toda la red hospitalaria capitalina, desde junio del año 2017.

Pero el problema no se corrige solo con acciones puntuales, así nos enfrentamos a enfermedades no transmisibles

de cuyo contenido y aproximación científica orienta a consolidar tanto la detención oportuna, como las medidas preventivas que los individuos pueden adoptar con la información adecuada.

Constituye un núcleo de acción conjunta cuyo diseño programático debe responder a una concepción de salud general. En este sentido consideramos que es pertinente incluir en el artículo 59 Bis de la Ley General de Salud para que quede como sigue:

Artículo 159 Bis. Tratándose del cáncer, los programas preventivos deberán incluir acciones conjuntas, coordinadas y focalizadas que incluyan la detección oportuna, la educación para autocuidado, como son...

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado José Hugo Ángel Olvera: ... las autoexploraciones, el cuidado de la alimentación y métodos sencillos para la dirección. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 159 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Hugo Ángel Olvera, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del Problema

Estadísticamente las muertes en México atribuidas a neoplasias malignas son la tercera causa de muerte y de este conjunto destaca el cáncer de próstata.¹ En los hombres, del total de muertes por cáncer, los tumores malignos de la próstata constituyen la principal causa de muerte.² En México ocupa el primer lugar con el 15.4 por ciento del total de las defunciones por cáncer.³

Es importante señalar que uno de los aspectos más relevantes del cáncer en adultos es que, en el 80 por ciento de los casos, estos son prevenibles.⁴ En el caso del cáncer de próstata se sabe que altos niveles de producción de testosterona están asociados con una mayor probabilidad de desarrollar cáncer de próstata, por lo que el consumo de sustancias que inducen una mayor producción representaría un factor de riesgo prevenible; por otra parte se estima que el consumo de alimentos con alto contenido de grasa de origen animal puede estar relacionado con una mayor probabilidad de desarrollar cáncer de próstata, si bien el cambio en la dieta no parece estar asociado en edades avanza-

das, existe la posibilidad que un cambio en la dieta tenga mejores efectos en edades tempranas.

Lo que sí es claro es que factores como la edad, el origen étnico y la herencia están mejor asociados al desarrollo del cáncer de próstata. El riesgo de desarrollar esta neoplasia aumenta con la edad, del mismo modo que existen grupos humanos con mayor predisposición así como los antecedentes familiares y la presencia de casos de hombres que, dentro de la familia, lo hayan desarrollado.

Por otra parte, cada año se diagnostican en México 5 mil casos de cáncer testicular, el 80 por ciento se diagnostica en etapas avanzadas de la enfermedad.⁵ El cáncer de testículo afecta a hombres de entre 15 y 35 años de edad. Es un cáncer que se extiende al abdomen, a los pulmones, a la columna vertebral donde termina siendo muerte por cáncer en diferentes órganos.

Se estima que el 60 por ciento de los jóvenes no revisa sus testículos por pena. El 95 por ciento de los casos de este tipo de cáncer puede ser curable si se detecta a tiempo.⁶ El cáncer testicular constituye de 1 por ciento a 1.5 por ciento de las neoplasias en el hombre; corresponde a 5 por ciento de los tumores urológicos. Se presentan de tres a seis nuevos casos por cada 100 000 hombres por año en EUA y 5 por ciento de los casos es bilateral. En nuestro país, con base en el registro histopatológico de las neoplasias malignas (2001), el cáncer testicular representa el tumor sólido más curable, siendo después del cáncer de próstata la neoplasia urológica más frecuente en el hombre en general y la neoplasia urológica más frecuente en el hombre en edad laboral.⁷

El problema con el que se concluye, estriba en la necesidad de establecer medidas preventivas adecuadas, tanto en el manejo de la información, como en la re-educación de los hombres en todas las edades, pues como se ha discutido en este apartado, hablamos de padecimientos prevenibles y con una detección oportuna que puede ser advertida con la autoexploración y otros cuidados sencillos.

Argumentación

En esta perspectiva, las medidas preventivas del cáncer de próstata no sólo contienen acciones individuales como la renuncia al consumo de ciertas hormonas sintéticas u otras sustancias estimulantes y el cambio de alimentación, sino que además, dependiendo de la historia familias y la histo-

ria de vida personas, el diagnóstico oportuno deberá de acompañar a las medidas ya descritas.

La detección oportuna puede realizarse por medio del análisis del antígeno prostático específico a través de una muestra sanguínea o bien, clínicamente por medio del examen digital del recto. Una detección oportuna y una educación saludable pueden representar la oportunidad eficaz, no sólo de reducir la prevalencia de los casos de cáncer de próstata, sino lo más importante, de prevenir nuevos casos.

En este razonamiento es que se ha normado la tarea de las instituciones de salud, primero con la aparición de la NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica y con la reforma a la Ley General de Salud del 2016 para la creación del Registro Nacional de Cáncer. Por otra parte, en la literatura médica se ha señalado la importancia de la autoexploración como una herramienta eficaz en la detección del cáncer testicular.

Pero es recientemente, en noviembre del 2017 cuando la Cámara de Diputados aprueba el decreto que reforma de la Ley General de Salud, en materia de cáncer de próstata y testicular. Con ello se avanza en la consolidación de una normatividad que dota al sector salud de un marco adecuado para el establecimiento de políticas públicas orientadas a la prevención y control de este padecimiento. Pero esta tarea no es suficiente, pues mientras la discusión sobre este grave problema de salud pública se viene abordando con preocupación, nos encontramos con esfuerzos escasamente coordinados y la ausencia de una visión general del problema.

Son loables los esfuerzos como el que se emprende en la Ciudad de México con la Campaña de Prevención y Detección de Cáncer de Próstata mediante la prueba de antígeno prostático implementada en toda la red hospitalaria capitalina desde julio del 2017. Pero el problema no se corregirá sólo con acciones puntuales.

Así, nos enfrentamos a enfermedades no transmisibles de cuyo conocimiento y aproximación científica nos orienta a considerar que, tanto la detección oportuna como las medidas preventivas que los individuos pueden adoptar con la información adecuada, constituyen un núcleo de acción conjunta cuyo diseño programático debe responder a una concepción de salud general. En este sentido consideramos que es pertinente incluir el Artículo 159 Bis de la Ley General de Salud como se muestra en seguida:

Ley General de Salud	
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 159 Bis. Tratándose del cáncer, los programas preventivos deberán incluir acciones conjuntas, coordinadas y focalizadas que incluyan la detección oportuna, la educación para el autocuidado como son la autoexploración, el cuidado de la alimentación y métodos sencillos para la detección oportuna.

Fundamento Legal

El suscrito, diputado José Hugo Ángel Olvera, integrante del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan el artículo 159 Bis de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona el artículo 159 Bis de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 159 Bis. Tratándose del cáncer, los programas preventivos deberán incluir acciones conjuntas, coordinadas y focalizadas que incluyan la detección oportuna, la educación para el autocuidado como son la autoexploración, el cuidado de la alimentación y métodos sencillos para la detección oportuna.

Transitorio

Único. El presente decreto surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inegi. Estadísticas de mortalidad. Base de Datos.

2 OMS (s/f c). Prevención del cáncer. Recuperado el 4 de septiembre de 2017, de

<http://www.who.int/cancer/prevention/es/>

3 Inegi. Estadísticas de mortalidad 2015. Consulta interactiva de datos.

4 Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (2015, 30 de enero). La mayoría de los tipos de cáncer se puede prevenir. Recuperado el 2 de enero de 2017, de:

http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10394&Itemid=40591&lang=es

5 http://fundacionrebeccadealba.org/index.php?option=com_content&view=article&id=249:20-agosto-2014-jpg&catid=7&Itemid=110&lang=es

6 Ídem.

7 Costilla-Montero Axel, Guadarrama-Benítez Benjamín, Aragón-Castro Marco A, Gutiérrez-Rosales Rubén, Morales-Ordaz Omar, Cisneros-Chávez Roberto, Pérez-Guadarrama Oliver, López-Zepeda Abraham, Carrillo-Ponce Claudia, Morales-Padilla Carlos A. 2011. Cáncer testicular. Experiencia en el Centro Médico del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMM) en: Revista Mexicana de Urología; 71(6):307-3013.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.— Diputado José Hugo Ángel Olvera (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

A continuación tiene el uso de la voz, hasta por 10 minutos, el diputado Carlos Iriarte Mercado, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de proponer la supresión del fuero constitucional de los servidores públicos. Suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, hasta por 10 minutos, por ser reforma constitucional.

El diputado Carlos Iriarte Mercado: Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Buenas tardes.

La libertad no necesita alas, lo que necesita es echar raíces, decía Octavio Paz. El Premio Nobel de Literatura mexicano tenía razón al hablar sobre un asentamiento de esta pues, incluso cabe destacar que nuestra Constitución siempre ha protegido y seguirá resguardando la soberanía y la libre expresión de ideas.

En un pueblo con un sistema democrático consolidado es posible decir, actuar y elegir libremente con la confianza que los organismos legislativos velarán por la justicia e igual trato entre las y los mexicanos.

Por ello, es importante subrayar que es responsabilidad del Estado mexicano garantizar que todas y todos seamos iguales ante la ley. En esta segunda década del siglo XXI debemos transitar hacia un mayor ejercicio de la democracia y seguir construyendo instituciones fuertes, confiables y particularmente transparentes. Nos corresponde, por tanto, asegurar la homologación ante la ley de las y los mexicanos.

En México contamos con un nuevo sistema de derechos humanos y uno de justicia penal garantista en los cuales todas y todos, sin excepción, tenemos el derecho a una defensa en la que se prioriza la presunción de inocencia, por lo cual solamente son procesados aquellos a quienes se les encuentren y comprueben elementos.

Al dar cuenta de dichas innovaciones, y con base en el principio de igualdad y justicia que estas señalan, cabe notar la repercusión que generan aquellas personas que cuentan con una garantía procesal adicional como lo es el llamado fuero constitucional.

Como una propuesta integral e incluyente, la iniciativa que hoy presentamos el Grupo Parlamentario del PRI, va más allá de todas las que con anterioridad han sido formuladas, pues esta contempla eliminar por completo el fuero para todos los servidores públicos sin distinción alguna.

En este sentido, esta permitirá suprimir el llamado fuero comprendido hoy con la declaración de procedencia para cualquier servidor público. Es decir, no sólo para diputados y senadores, sino también para el titular del Ejecutivo.

Conservar la inviolabilidad parlamentaria con la finalidad de asegurar la libertad de expresión de las y los legisladores al momento de emitir sus opiniones. Asegurar que, en caso de que un servidor público sea responsable de alguna falta que amerite destitución temporal, deberá permanecer externo del cargo aun cuando siga vigente el periodo para

el cual fue designado electo, sin posibilidad de ser restituido o reincorporado al mismo. Prever la separación del cargo del funcionario público cuando se imponga prisión preventiva respetando siempre la presunción de inocencia.

De ser aprobada esta iniciativa, todas las personas en el servicio público, sin excepción, enfrentarán en su caso la responsabilidad penal o administrativa sin distinción procesal alguna.

Se trata, en suma, de garantizar lo que ha dicho José Antonio Meade —nuestro candidato del partido—. Que todo servidor público que cometa un delito comparezca como cualquier ciudadano ante las autoridades y no pueda volver a ocupar su cargo bajo ninguna circunstancia. No habrá fuero para nadie, todos iguales ante la ley y la ley por encima de todos.

Compañeras y compañeros diputados, a los aliados Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista, la labor legislativa consiste en aportar ideas con el propósito de construir una sociedad más fuerte y también consolidar incentivos para que las y los mexicanos, tanto servidores públicos como ciudadanos, actuemos conforme a la ley, así la justicia debe de ser equivalente y absoluta, lo cual significa que los 125 millones de mexicanos, por consiguiente, merecemos recibir el mismo trato de igualdad ante la justicia.

Ser mexicano, ser mexicanas y mexicanos es un gran honor, es un gran orgullo. Por eso desde el Grupo Parlamentario del PRI y nuestros aliados Partido Nueva Alianza y Verde Ecologista, hacemos un atento llamado a continuar con el fortalecimiento de los valores republicanos. Que el único privilegio que tengamos sea servir y vigorizar nuestra democracia. Muchas gracias. Sería cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 61, 74, 108, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de suprimir el fuero constitucional de los servidores públicos, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, PVEM y Nueva Alianza

Los suscritos, legisladores federales que integran los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **Ini-**

ciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de suprimir el fuero constitucional de los servidores públicos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 1982, se reformó sustancialmente el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la Exposición de Motivos¹ de la iniciativa que dio vida al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de ese año, hay expresiones que aún siguen vigentes y son prueba de que seguimos debiendo a la sociedad los resultados que nos exigen.

El término fuero fue suprimido en esta reforma de 1982, por considerar que la palabra se asociaba con la idea de privilegio o prerrogativa personal. Con esto, se buscó ratificar que la inmunidad procesal no tiene como propósito proteger a la persona del empleado público en particular, sino garantizar la continuidad de las funciones del Estado, al prevenir que las actividades fundamentales de los tres Poderes puedan verse afectadas o interrumpidas por la detención y enjuiciamiento de sus titulares.² No obstante lo anterior, aunque se debe hablar de inmunidad procesal y juicio de procedencia, el término arraigado en nuestra sociedad sigue siendo el de fuero.

Destacan de la aludida Exposición de Motivos las siguientes reflexiones: “...el Estado tiene la obligación ineludible de prevenir y sancionar la inmoralidad social, la corrupción. Ella afecta los derechos de otros, de la sociedad y los intereses nacionales. Y en el México de nuestros días, nuestro pueblo exige con urgencia una renovación moral de la sociedad que ataque de raíz los daños de la corrupción en el bienestar de su convivencia social.”

“Las leyes vigentes han sido desbordadas por la realidad y ya no ofrecen bases sólidas para prevenir y sancionar la corrupción que la conciencia nacional exige erradicar. Si la renovación moral de la sociedad que ordena el pueblo de México, ha de cumplirse, hay que empezar renovando las leyes e instituciones que tutelan la realización de nuestros valores nacionales.”

“Somemos en consecuencia, esta iniciativa para reformar y adicionar las responsabilidades constitucionales de los

servidores públicos a fin de establecer en la esencia de nuestro sistema jurídico las bases para que la arbitrariedad, incongruencia, confusión, inmunidad, inequidad e ineficacia no prevalezcan, no corrompan los valores superiores que debe tutelar el servicio público.”

“No es compatible servir en puestos públicos y simultáneamente tener negocios cuya actividad se funda en relaciones económicas con el gobierno. Esta dualidad es inmoral: o se gobierna o se hacen negocios. Los empleos, cargos, comisiones en el servicio público no deben ser botín de nadie, sino salvaguarda de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficacia con que habrá que servir los intereses del pueblo.”

En esa iniciativa de 1982, se propuso establecer los principios reguladores de las responsabilidades penales de los servidores públicos. “Eliminando las prerrogativas de los servidores públicos frente al resto de la población para ser procesados penalmente por los delitos en que incurran manteniendo solamente el procedimiento previo de procedencia ante la Cámara de Diputados para aquellos casos en los que el mismo debe prevenir que la acción penal no se deforme utilizándose con fines políticos.”

Como puede apreciarse de la lectura de los párrafos que anteceden, que son un breve extracto de la citada reforma de 1982, han pasado ya 36 años y el Estado sigue en deuda con las y los mexicanos que exigen que los servidores públicos sean tratados en igualdad de condiciones que el resto de la población cuando aquellos sean presuntos responsables de la comisión de ilícitos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente establece una protección a los servidores públicos que consiste en otorgarles inmunidad procesal hasta en tanto lo autorice la Cámara de Diputados, cuando se les impute la comisión de delitos durante su encargo. Esta inmunidad constitucional se creó con la finalidad de proteger el funcionamiento de los poderes públicos y actualmente también de los órganos constitucionales autónomos. No obstante, esta figura está desvirtuada por los propios servidores públicos y se ve como el medio idóneo para sustraerse de la justicia y garantizar la impunidad, por lo que la sociedad reclama con fundamentos sólidos su eliminación.

En el Diccionario Jurídico Mexicano se define al fuero constitucional como: el derecho que tenían los llamados al-

tos funcionarios de la Federación para que, antes de ser juzgados por la comisión de un delito ordinario, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión resolviera sobre la procedencia del mencionado proceso penal. En las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 1982 se le cambió el nombre a “declaración de procedencia”, aunque la institución subsiste.³

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, erigida en jurado de procedencia, declarará, por mayoría absoluta de votos de todos sus miembros, si procede o no el ejercicio de la acción penal; si tal decisión es en sentido negativo, no habrá lugar al proceso penal durante el tiempo que dure en su encargo ese alto funcionario, ya que una vez concluido el mismo, deja de tener la inmunidad y puede procederse penalmente en su contra, lo que significa que, como señala el artículo 111 constitucional, la declaratoria negativa de la Cámara no prejuzga la responsabilidad penal del sujeto en cuestión.⁴

Si la resolución de la Cámara de Diputados es en sentido afirmativo, el acusado queda automáticamente separado de su cargo, y, en consecuencia, se procederá de inmediato en su contra por la vía penal; en este caso, no se trata de juzgar dos veces el mismo hecho, es decir, no se rompe con el principio *non bis in idem*; afirmamos lo anterior en virtud de que consideramos que la Cámara no juzga la responsabilidad penal, ya que se trata de una decisión política; por otro lado, si la Cámara decide en sentido de proceder, y el juez de la causa común resuelve absolver, resultaría un absurdo que un juez de primera instancia desestimara una resolución de un organismo legislativo federal; pero ello no es así dado que son dos cuestiones diferentes; pues como señala el artículo 111 invocado, la resolución de la Cámara no prejuzga la responsabilidad penal que resulte en el ulterior proceso ordinario.⁵

Eduardo Andrade Sánchez, ha establecido que el fuero constitucional es un “conjunto de normas aplicables a determinados servidores públicos que en razón de la función que desempeñan quedan sujetos a un régimen propio en cuanto a la exigencia de ciertas responsabilidades en las que puedan incurrir por su conducta.”⁶

A decir de Elisur Arteaga, la declaración de procedencia es un acto político, administrativo, de contenido penal, procesal, irrenunciable, transitorio y revocable, competencia de la Cámara de Diputados, que tiene por objeto poner a un servidor público a disposición de las autoridades judiciales,

a fin de que sea juzgado exclusivamente por el o los delitos cometidos durante el desempeño de su encargo y que la declaración precisa.”⁷

Una de las acepciones del término “fuero” que contempla el Diccionario de la Real Academia de la Lengua se refiere al “5. m. Privilegio, prerrogativa o derecho moral que se reconoce a ciertas actividades, principios, virtudes, etc., por su propia naturaleza.”

Desde el punto de vista jurídico, el fuero constitucional es un requisito de procedibilidad (“declaración de procedencia”). Fue instituido en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1982 para el efecto de darle a determinados servidores públicos federales la prerrogativa de que, antes de ser juzgado por la presunta comisión de un delito, la Cámara de Diputados tenga que resolver sobre la procedencia de someterlo a proceso penal.

En caso de que algún servidor público de los contemplados en el artículo 111 de nuestra Constitución esté implicado en la comisión de delitos, la Cámara de Diputados se erigirá en jurado de procedencia, analizará la solicitud del ministerio público y, por mayoría absoluta de votos, determinará si procede levantar la protección del ejercicio acción penal.

En el caso concreto del Presidente de la República, hasta ahora nuestra Ley Suprema le confiere un régimen especial en materia de responsabilidad, contenido en el artículo 108, párrafo segundo, donde se señala que, durante el tiempo de su encargo, “sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común”.

Varios tratadistas destacados como Ignacio Burgoa y Elisur Arteaga han dicho que el “fuero constitucional” no protege a una persona en particular, sino la función que ésta desempeña. Nuestra Norma Suprema ha dispuesto que quienes tienen una encomienda importante para los intereses del país, no puedan ser distraídos fácilmente por cualquier denuncia penal encaminada a entorpecer sus funciones.

II. MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA

En nuestra sociedad existe un clamor creciente por demandar la igualdad entre todas y todos los mexicanos. Además, en los últimos años ha habido una gran demanda por la desaparición del “fuero constitucional” que, se considera, es la armadura sobre la cual se escudan o pueden escudarse

personas que han delinquido. Ello porque en la práctica, la Cámara de Diputados, por su composición pluripartidista y colegiada, suele ser capturada por los actores políticos, dificultando con ello el desahogo rápido y oportuno de las solicitudes de declaración de procedencia que recibe.

Al día de hoy existe en la sociedad una percepción amplia de que el fuero, más que proteger a la función pública, está siendo contraproducente para salvaguardar los intereses nacionales para los que se concibió.

Es así que en el ámbito de las entidades federativas, doce de ellas ya han suprimido la figura del fuero constitucional: Baja California, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Yucatán. A su vez, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México no incluyó esta figura en la Constitución local que entrará en vigor el 17 de septiembre entrante. Por otro lado, en Chiapas se desarrolla actualmente el proceso legislativo de sus órganos revisores de sus Constituciones para suprimir el llamado fuero constitucional, y en los estados de Morelos y de Veracruz se ha hecho una supresión parcial de la inmunidad procesal para el ejercicio de la acción penal contra determinados servidores públicos.

Quienes suscribimos la presente iniciativa, estamos firmemente convencidos que la figura del fuero ya no es necesaria en nuestra Constitución, en virtud de dos razones fundamentales:

- Porque queremos afirmar categóricamente que el fuero no es un escudo contra quienes delinquen.
- Porque ya en México contamos con un nuevo sistema de justicia penal, garantista y protector de derechos humanos.

Sobre este último punto, a raíz de las reformas en materia de justicia penal de 2008 y de derechos humanos de 2011, todos los mexicanos somos iguales ante la ley y se nos reconocen los mismos derechos y garantías. Uno de esos derechos es el de presunción de inocencia y a tener un juicio justo con todas las debidas garantías procesales.

Por tanto, en el supuesto de que un servidor público esté implicado en un delito, el ministerio público está facultado para solicitar la vinculación a proceso ante el juez de control, quien, valorando los indicios de prueba y demás circunstancias del caso, es quien otorga o no la vinculación a

proceso con total independencia e imparcialidad. A partir de ahí y en las etapas subsecuentes, a toda persona se le considera inocente hasta en tanto el juez del juicio oral no resuelva que es culpable. Así, bajo el nuevo sistema de justicia ya no tiene sentido que haya personas que tengan una garantía procesal adicional, como lo es el “fuero constitucional”. Su eliminación, creemos firmemente, abonaría al principio de igualdad de todas y todos los mexicanos y mandaría una positiva señal de no impunidad; de que nadie está por encima de la ley.

La declaración de procedencia de que gozan algunos servidores públicos no debe ser impedimento para dejar de investigar o de someter a vinculación a proceso a quienes presumiblemente cometieron delitos. De ser el caso y, de acuerdo con nuestra Constitución, los servidores públicos gozarían de las garantías constitucionales que tiene reconocidas toda persona en México, por lo que, a juicio de quienes firmamos la presente iniciativa, es excesivo e injustificado tener una garantía procesal adicional, como lo es la declaración de procedencia.

La protección constitucional comúnmente conocida como “fuero” fue concebida, como ya se mencionó en esta Exposición de Motivos, para garantizar el adecuado funcionamiento de los Poderes de la Unión. En ese sentido, vale recordar el texto original de los artículos 109, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribían lo siguiente:

Artículo 109. Si el delito fuere común, la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado, declarará por mayoría absoluta de votos del número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado.

En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior; pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso, cuando el acusado haya dejado de tener fuero, pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación.

En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del Presidente de la República, pues en tal caso, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial.

Artículo 110. No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federación por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el período en que, conforme a la ley, se disfrute de fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado, erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente sin previa acusación de la Cámara de Diputados.

Si la Cámara de Senadores declarase, por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, después de oír al acusado y de practicar las diligencias que estime convenientes, que éste es culpable, quedará privado de su puesto, por virtud de tal declaración o inhabilitado para obtener otro, por el tiempo que determinare la ley.

Cuando el mismo hecho tuviere señalado otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes, para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

En los casos de este artículo y en los del anterior las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

Se concede acción popular para denunciar, ante la Cámara de Diputados, los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación, y cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar ante el Senado, nombrará una comisión de su seno para que sostenga ante aquél la acusación de que se trate.

El Congreso de la Unión expedirá, a la mayor brevedad, una ley sobre responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación, determinando como faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aunque hasta la fecha no hayan tenido carácter delictivo. Estos delitos serán siempre juzgados por un Jurado Popular, en los términos que para los delitos de imprenta establece el artículo 20.

Puede apreciarse la concepción originaria de la inmunidad procesal para determinados servidores públicos, que, al expedirse la Constitución de 1917, comprendía exclusivamente a los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia la Nación, los secretarios de Despacho y el Procurador General de la República.

Con posterioridad a la reforma integral del Título Cuarto de nuestra Ley Suprema de 1982, la llamada declaración de procedencia quedó comprendida en el artículo 111 con el siguiente texto:

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los representantes a la asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano de gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del Artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de los Estados, diputados locales y magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este Artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se

comunique a las legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de diputados y Senadores son inatacables.

En efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

Es de apreciarse que con los años se fue ampliando el catálogo de servidores públicos que gozan de inmunidad procesal, podemos mencionar entre éstos a los integrantes de los organismos constitucionales autónomos de la Federación y de las entidades federativas, abonando esta circunstancia a la molestia generalizada de la sociedad de que más servidores públicos están protegidos por esta figura constitucional, poniéndolos del lado de la impunidad.

La conformación de un sistema democrático de gobierno demanda el más estricto respeto y apego al principio de igualdad entre las personas y, particularmente, entre las y los ciudadanos. No debe existir un régimen para que las y los servidores públicos a quienes se impute la comisión de un delito tengan un tratamiento distinto al que se encuentra previsto para todas las demás personas. Todas las personas deben tener un tratamiento igual ante la imputación de que han incurrido en una conducta delictiva.

En democracia no deben establecerse tratamientos de privilegio para los servidores públicos, aun ante la relevancia del ejercicio de las facultades que les han sido confiadas. Al contrario, mientras más delicada y singular sea la facultad conferida, el régimen de responsabilidades debe ser de mayor puntualidad.

Nuestra sociedad rechaza toda conducta de abuso de quienes al amparo del desempeño de una gestión pública buscan establecer condiciones de privilegio y de excepción a su favor. Desafortunadamente existe una percepción muy extendida de que en el desempeño de cargos públicos se cometen violaciones a la ley y éstas quedan impunes. Un elemento que está presente en la generación y permanencia de esa percepción es la ausencia de atención expedita y a veces absoluta de las denuncias sobre presuntas responsabilidades penales de servidores públicos que disfrutaban de la protección constitucional frente a la acción del enjuiciamiento.

Es indispensable que, si un servidor público es imputado como responsable de la comisión de un delito, se haga un despliegue expedito de las autoridades competentes para el desarrollo de sus actividades de investigación, persecución y, en su caso, enjuiciamiento.

Es una realidad que los órganos de procuración de justicia no disfrutaban hoy en nuestro país de la confianza y aprecio de la población a la cual deben servir. Por ello estamos comprometidos con su transformación radical, de tal suerte que, a partir de su autonomía para investigar, establecer científicamente las probables responsabilidades y presentar el caso ante la autoridad judicial, adquieran la solidez, la eficiencia y la eficacia que les permita merecer la credibilidad de la ciudadanía. En ese sentido, sostenemos que el apego de los servidores públicos a la ley es la única conducta que debe asumirse para que no se requiera la protección constitucional de la inmunidad procesal.

En todo caso y para prevenir, evitar y sancionar eventuales abusos de las autoridades de procuración de justicia, deberemos adoptar las normas jurídicas que especifiquen su responsabilidad en la materia.

La propuesta de modificación al régimen de responsabilidades de los servidores públicos que formulamos no implica disminuir o minar el principio de la inviolabilidad parlamentaria de que disfrutaban los legisladores para que, en tanto representantes populares, jamás puedan ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos.

En síntesis, es voluntad de quienes suscribimos la presente iniciativa eliminar los privilegios que durante años les ha otorgado la Ley Fundamental a diversos servidores públicos con mando superior, y que cuando éstos sean señalados de haber cometido algún acto calificado como delito por la legislación penal respectiva, sean sometidos a la acción de la justicia en igualdad de condiciones con todas y todos los mexicanos.

Es una exigencia popular -que hacemos nuestra- terminar con la corrupción de raíz y, por tanto, esta iniciativa tiene el objeto de que todas las personas sean sujetos de la justicia, siendo o no éstas servidores públicos. Creemos que eliminando de nuestra Ley Fundamental esta figura, inhibiremos drásticamente la intención de algunos servidores públicos de cometer ilícitos en detrimento de todos los mexicanos, amparados bajo la protección constitucional de la que han abusado.

III. SOBRE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

Respecto a la declaración de procedencia la Suprema Corte de Justicia ha manifestado el siguiente criterio:

Época: Novena Época
Registro: 165833
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXX, Diciembre de 2009
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: P. LVII/2009
Página: 5

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA (DESAFUERO). EL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO ES INCONSTITUCIONAL POR NO PREVERLA RESPECTO DE LOS JUECES LOCALES.

El precepto referido al establecer que, para proceder penalmente, entre otros, contra los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Baja California, se requiere declaración de procedencia por parte del Congreso Estatal, no es inconstitucional por no preverla respecto de los Jueces locales. **Ello es así, ya que de los antecedentes legislativos del artículo 111 de la Constitución Políti-**

ca de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el fuero constitucional, enfocado al consentimiento previo de un cuerpo legislativo para enjuiciar a un inculpado, se constituyó inicialmente como una prerrogativa pública para salvaguardar las funciones asignadas a un Poder, aunque después quedaron incluidos los órganos autónomos, con el fin de impedir eventuales acusaciones sin fundamento -producidas por razones de orden político-⁸ que conllevaran a la pérdida de uno o varios de los miembros, o bien, a su desaparición, sin que implique que todos los integrantes del Poder u órgano autónomo tengan esa protección específica, sino sólo aquellos en quienes se deposite su ejercicio o desarrollen una tarea final esencial de gobierno; de ahí que los Jueces locales, si bien realizan una función jurisdiccional relevante dentro de la entidad federativa, no es necesario garantizar su desempeño por ese medio, porque a diferencia de los Magistrados no son órganos terminales en la jurisdicción local ni en ellos se deposita el Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 116, fracción III, de la Constitución de la República, que presuponga que pueden quedar sujetos a presiones o interferencias efectivas al realizar su función, pues sus fallos y decisiones están ordinariamente sujetos a revisión.

Época: Novena Época

Registro: 179940

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XX, Diciembre de 2004

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LXVIII/2004

Página: 1122

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA (DESAFUERO). OBJETO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El procedimiento de declaración de procedencia (conocido también como “desafuero”), en el caso de los servidores públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto remover la inmuni-

dad procesal (“fuero”) que la propia Constitución Federal les atribuye para que, una vez desarrollado y, de ser el caso, queden a disposición de las autoridades correspondientes para ser juzgados penalmente. En ese sentido, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión decide si ha lugar o no a desaforar, pero no juzga sobre si hay o no delito o responsabilidad penal imputable, y si bien pueden tomarse en cuenta los elementos de la indagatoria con base en la cual se solicita el desafuero, más que nada valora si el servidor público debe enfrentar en ese momento el proceso penal o no, pues se trata de una ponderación política a cargo de un órgano político, que aunque es precedida por un antecedente penal, se erige como un acto de soberanía del mencionado órgano legislativo que, en última instancia, se reduce a una cuestión de tiempos para la esfera penal, pues si se remueve el fuero constitucional, en ese momento el servidor público queda a disposición de las autoridades correspondientes; de lo contrario, al término de su encargo -en tanto que el fuero subsiste solamente durante su desempeño- quedará sujeto a la disposición de las autoridades competentes, pero en todo caso será responsabilidad de los órganos de jurisdicción penal determinar si existe actuación ilícita punible.⁹

Como puede apreciarse de los criterios emitidos por nuestro máximo Tribunal, la Cámara de Diputados no juzga la responsabilidad penal, como ya se mencionó, sino que únicamente elimina la inmunidad procesal para que el servidor público pueda ser juzgado por las autoridades competentes.

IV. Análisis comparativo de iniciativas en materia de fuero constitucional presentadas ante las Cámaras del Congreso de la Unión.

Con el objetivo de obtener un panorama integral de los principales cambios sugeridos en las últimas fechas por diputados y senadores en materia de regulación sobre el fuero constitucional, se revisaron las iniciativas pendientes de dictamen en las Comisiones de Puntos Constitucionales tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

Con base en ese análisis se observó que los temas más relevantes que abordan son acordes al espíritu de las reformas que se proponen en la presente iniciativa y, a partir de ello, se estableció un comparativo conceptual entre dichas mismas iniciativas y la que ahora presentamos.

Principales resultados

- Existen un total de 8 iniciativas pendientes, 5 presentadas en el Senado y 3 en Cámara de Diputados.

- Asimismo, existe una Minuta pendiente en la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado

- Los Grupos Parlamentarios a los que pertenecen las y los legisladores que presentaron esas iniciativas en la materia son: PAN (3), PRI (3), PRD (1) y PT (1). Por lo que hace a la Minuta, en la misma se dictaminaron sendas iniciativas presentadas por legisladores integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN y del PRD.

- La mayoría de las iniciativas concentra sus propuestas en la modificación de los artículos 61 y 111. Sin embargo, también se observan planteamientos de modificaciones a los artículos 38, 74, 108, 110, 112, y 114; así como de los artículos 109, 116, 117, y 122, cuando se hace alusión al juicio político.

- Los principales temas que abordan son: la eliminación de fuero en términos de lo dispuesto por el artículo 61; la eliminación de la declaración de procedencia, diferenciándose las hipótesis de los diputados y de los senadores de la generalidad de los demás servidores públicos y del Presidente de la República; los términos de la separación y, en su caso, la restitución del cargo; las previsiones para la adopción de medidas cautelares, y la modificación del procedimiento de juicio político.

- La mayoría de las iniciativas solamente contemplan la eliminación de la declaración de procedencia para los diputados y los senadores, sin incluir a otros servidores públicos.

- También la mayoría de las iniciativas coinciden en el respeto a la inviolabilidad parlamentaria, a fin de proteger las libertades de expresión y de opinión de las y los legisladores. En cuanto a la separación del cargo, cuatro iniciativas lo contemplan, y en dos de ellas sugiere que se realice en cuanto se vincule a proceso, una con la denuncia formal, y otra más los trata con relación al procedimiento de juicio político.

- Sólo dos iniciativas contienen previsiones relacionadas con las medidas cautelares: una de ellas sugiere que éstas no podrán consistir en la privación de la libertad y otra la relaciona con la suspensión del cargo.

- Dos de las iniciativas contemplan reformas constitucionales en torno al procedimiento de juicio político.

- Para su mejor ilustración, se presentan los resultados en el siguiente cuadro comparativo:

	Eliminación declaración procedencia para diputados y senadores	Eliminación declaración procedencia para servidores públicos en todos los niveles	Eliminación declaración procedencia a Presidente de la República	Separación del cargo	Restitución en el cargo	Medidas Cautelares
Iniciativa	✓	✓ Cualquier servidor público	✓	✓ Cuando se imponga prisión preventiva	✗ No podrán ser sujetos de prisión preventiva	✓ Remoción del cargo por prisión preventiva
Minuta (PAN/PRD)	✓ Podrán ser sujetos de proceso penal	✓ Podrán ser sujetos de proceso penal	✗	✗ Continúan en el cargo durante el proceso	✓ Con efectos mientras se extingue la pena	✗ No pueden ser privativos de la libertad
Sen. Romero Hicks (PAN)	✗	✗	✓ Por hechos de corrupción y cualquier violación a esta Constitución y a las leyes que de ella emanan	✗	✗	✗
Sen. Laura Rojas (PAN)	✓ Se podrá proceder contra ellos basándose con la denuncia	✗	✗	✓ Formalizará en cargo en tanto no se dicte sentencia	✗	✗
Sen. Rosas Aispuro (PAN)	✓ Tribunales de delitos graves o de aquellos cometidos en flagrancia	✗	✗	✗	✗	✗
Dip. Mayra Enriquez (PAN)	✓ Se podrá proceder civil y penalmente	✗	✗	✓ En cuanto se encuentre vinculado a proceso penal	✓ Si es absolutorio o con salida alternativa	✗
Dip. Marco Cortés (PAN)	✓ A excepción del Presidente contra cualquier servidor público de la federación	✓ A excepción del Presidente contra cualquier servidor público de la federación	✗	✓ En cuanto sea vinculado a proceso	✗	✓ Suspensión del cargo a quien se le imponga medidas cautelares
Dip. Georgina Zapata (PRI)	✓	✗	✗	✗	✗	✗

	Eliminación declaración procedencia para diputados y senadores	Eliminación declaración procedencia para servidores públicos en todos los niveles	Eliminación declaración procedencia a Presidente de la República	Separación del cargo	Restitución en el cargo	Medidas Cautelares
Dip. Claudia Anaya Mota (PRI)	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Dip. Rosalinda Muñoz (PRI)	✓ Sólo se requiere la presentación de denuncia formal	✗	✗	✓ Con la denuncia formal	✗	✗
Senadoras y senadores PRD	✗	✓ Todo servidor público	✗	✓ Como parte del juicio político, si así lo decide la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y se ratifica por el Senado	✗	✗
Sen. David Monreal (PT)	✗ Requiere la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados. Cualquier ciudadano puede hacerla	✗	✗ Requiere la mayoría absoluta del Senado. Cualquier ciudadano puede hacerla	✗	✗	✗

La presente iniciativa es una propuesta integral e incluyente, que presenta diferencias con respecto a los elementos en común señalados anteriormente.

- Esta iniciativa, a diferencia de las demás, elimina la declaración de procedencia, no sólo para diputados y senadores, sino también para cualquier servidor público.
- Como parte de la iniciativa se propone modificar el segundo párrafo del artículo 61 constitucional, con el fin de homologar la eliminación de la declaración de procedencia para diputados y senadores. Sin embargo, es importante destacar que se conserva la inviolabilidad parlamentaria por las opiniones que expresen esos representantes populares.
- Asimismo, a diferencia de otras iniciativas, prevé la separación del cargo cuando se imponga prisión preventiva, respetando la presunción de inocencia.
- En cuanto a la restitución en el cargo, no contempla que se reinserte a los servidores públicos una vez cumplida la sentencia. Sin embargo, respeta el derecho al olvido y a la reinserción social, al explicitar la posibilidad de que en ese supuesto, los servidores públicos puedan participar nuevamente en los asuntos públicos.
- En el régimen transitorio de esta iniciativa se dispone expresamente que quedan sin materia los procedimientos de declaración de procedencia que estén en trámite en la Cámara Diputados, por lo que los autores competentes para llevar a cabo el ejercicio de la acción penal, podrán actuar en ejercicio de sus facultades.

V. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como finalidad esencial eliminar del texto constitucional las garantías procesales que tienen actualmente el Presidente de la República y los servidores públicos con atribuciones de mando superior en los diversos Poderes de la Unión y organismos constitucionales autónomos en el ámbito federal y también las de los servidores públicos de las entidades federativas con atribuciones homólogas, los cuales si bien fueron conferidos como mecanismos de protección de la función pública, han sido objeto de mal uso e incluso de abuso, considerándose en realidad como privilegios que ya no se justifican, a saber:

- a) La inmunidad procesal para el Presidente de la República y la imposibilidad de que éste sea juzgado sólo

por delitos de traición a la patria y los graves del fuero común;

- b) El fuero para evitar ser procesados sino mediante el juicio de procedencia respecto de los servidores públicos con mando superior o que hayan sido elegidos a un cargo de elección popular;

Para dicho fin, se proponen modificaciones a los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma al segundo párrafo del 108 responde a la eliminación de la inmunidad procesal para el Presidente de la República. Lo anterior implica que el Presidente de la República puede ser investigado y procesado bajo las mismas condiciones que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, sin mayores privilegios ni reglas de excepción y, en su caso, ser sujeto de responsabilidades o de ser sentenciado culpable por la comisión de delitos.

En el mismo sentido, se establece la obligación para las entidades federativas de eliminar el fuero a los **titulares del Poder Ejecutivo local y a los demás servidores públicos de la entidad federativa que lo tengan ante la imputación de delitos. Mucho menos podrán éstos tener algún tipo de privilegio o de inmunidad procesal ante otro tipo de responsabilidades.**

Las reformas y adiciones a los artículos 61, 74, 111, 112 y 114, tienen como finalidad eliminar el fuero constitucional, conocido como juicio de procedencia así como sus menciones y referencias, ya que dicho procedimiento ha servido como un medio para gozar de protección respecto del cargo público y, en muchos casos, los servidores públicos inculcados no logran ser procesados debidamente causando un deterioro de la función pública.

La reforma propuesta elimina completamente dicha protección procesal y, en concordancia con el régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y el sistema de justicia penal, podrán ser sujetos procesales bajo las mismas condiciones que las y los ciudadanos de nuestro país, sin ningún privilegio o protección.

Se propone que en el caso de que el juez determine la interposición de la medida cautelar de prisión preventiva a un servidor público -mediante las reglas del debido proceso penal- éste será removido de su cargo y, en su caso, suplido de inmediato para garantizar la continuidad de la fun-

ción pública de acuerdo con la normatividad que sea aplicable al tipo de cargo o función que desempeñaba.

En concordancia con lo anterior, si fuere el caso de que un servidor público mediante sentencia ejecutoriada sea responsable penalmente o por falta administrativa grave que amerite destitución temporal, no podrá ser restituido ni reincorporado en su encargo, aun cuando existiere tiempo faltante para cumplirlo de acuerdo con el periodo por el que fuere designado o electo. En tal sentido se considerarán los efectos de su inhabilitación como definitivos sin que ello sea un impedimento para que las personas que estén en dicha situación, puedan ejercer los derechos humanos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales en esa materia en lo referente a participar en los asuntos públicos.

De ser aprobada esta Iniciativa, todos los servidores públicos, sin excepción, enfrentarán en su caso la responsabilidad penal o la administrativa -sujeta al régimen ordinario de responsabilidades administrativas- sin fuero ni protección procesal alguna.

Para mayor claridad de la iniciativa, a continuación se presenta un comparativo de textos constitucionales:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.</p> <p>El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.</p>	<p>Artículo 61. Sin cambios.</p> <p>El Presidente de cada Cámara velará por el respeto y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios.</p>
<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.</p> <p>Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauran.</p>	<p>V. Se deroga.</p> <p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p>	<p>Artículo 108. Sin cambios.</p>
<p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por</p>	<p>Se deroga</p>

<p>traición a la patria y delitos graves del orden común.</p>	
<p>Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p>	<p>Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México sin establecerles prerrogativas o tratos procesales especiales cuando incurran en cualquier tipo de responsabilidad o en la probable comisión de delitos. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p>
<p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República,</p>	<p>Artículo 111. Para proceder penalmente contra cualquier servidor público se observarán los principios y las garantías que esta Constitución contempla para toda persona.</p>

<p>así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.</p>	
<p>Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>Las declaraciones y resoluciones de la (sic DOF 28-12-1982) Cámaras de Diputados (sic DOF 28-12-1982) Senadores son inatacables.</p>	<p>Se deroga.</p>

El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.	Cuando el Juez determine la interposición de la medida cautelar de prisión preventiva, el servidor público sujeto a ésta será removido de su cargo y, en su caso, suplido conforme a los procedimientos que establece esta Constitución y la normatividad aplicable. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá a la persona privada de su libertad la gracia del indulto.
En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.	En demandas del orden civil o cualquier otra distinta al penal que se entablen contra los servidores públicos se observarán los procesos correspondientes.
Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.	Sin modificación.
Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.	Sin modificación.
Artículo 112. No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.	Se deroga
Si el servidor público ha vuelto a desempeñar sus funciones propias o ha sido nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto, pero de los enumerados por el artículo 111, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.	Tratándose de servidores públicos electos o nombrados por cualquier vía o procedimiento para un tiempo determinado que lleguen a recuperar su libertad dentro de dicho periodo o que hayan cumplido su condena no podrán reincorporarse al cargo por el tiempo faltante, sin que ello menoscabe los derechos y garantías que

	esta Constitución otorga a cualquier persona para participar en los asuntos públicos del país.
Artículo 114. El Procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento. La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña alguno de los encargos a que hace referencia el artículo 111. La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.	Artículo 114. Sin cambios. La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años. Sin cambios.

Lo anterior, como elementos fundamentales para hacer efectivo el combate a la corrupción y enaltecer el servicio público, de tal manera que aquellas personas que dediquen su vida a esta loable función consideren un privilegio formar parte de las instituciones del Estado Mexicano, y no se sirvan del cargo para cometer ilícitos por gozar, como hasta hoy, de fuero, inmunidad o protección procesal.

Ser un servidor público implica un compromiso que debe cumplirse con el más alto honor y responsabilidad a la República, a la Nación y al pueblo. Quienes tenemos la ciudadanía debemos refrendar que en el ámbito público el mayor privilegio es y deberá siempre ser mexicanas y mexicanos.

Por los motivos y consideraciones antes expuestas, los suscritos sometemos a la Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON OBJETO DE SUPRIMIR EL FUERO CONSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 61; se deroga el párrafo primero de la fracción V del artículo 74; se deroga el párrafo segundo y se reforma el párrafo cuarto del artículo 108; se reforman los párrafos primero, séptimo y octavo, y se derogan los párrafos segundo al sexto del artículo 111; se deroga el párrafo primero y se reforma el párrafo segundo del artículo 112, y se reforma el segundo párrafo del artículo 114, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 61. Los ...

El Presidente de cada Cámara velará por el respeto y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios.

Artículo 74. Son...

I. a la IV. ...

V. **Se deroga.**

Conocer ...

VI. ... a la IX. ...

Artículo 108. Para...

Se deroga.

Los...

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México **sin establecerles prerrogativas o tratos procesales especiales cuando incurran en cualquier tipo de responsabilidad o en la probable comisión de delitos.** Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los ...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra cualquier servidor público se observarán los principios, derechos y garantías procesales que esta Constitución establece a toda persona.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Cuando el Juez determine la interposición de medida cautelar de prisión preventiva, el servidor público sujeto a ésta, será removido de su cargo y, en su caso, suplido conforme a los procedimientos que establece esta Constitución y la normatividad aplicable. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá a la **persona privada de su libertad** la gracia del indulto.

En demandas del orden civil **o cualquier otra distinta al penal** que se entablen contra **los servidores públicos se observarán los procesos correspondientes.**

Las ...

Las ...

Artículo 112. Se deroga.

Tratándose de servidores públicos electos o nombrados por cualquier vía o procedimiento para un tiempo de-

terminado que lleguen a recuperar su libertad dentro de dicho periodo o que hayan cumplido su condena no podrán reincorporarse al cargo por el tiempo faltante, sin que ello menoscabe los derechos y garantías que esta Constitución otorga a cualquier persona para participar en los asuntos públicos del país.

Artículo 114. El ...

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años.

La ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los procedimientos de declaración de procedencia que estén en trámite en la Cámara de Diputados quedan sin materia. Las autoridades de procuración de justicia competentes para llevar a cabo el ejercicio de la acción penal correspondiente actuarán de inmediato conforme a sus facultades a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Congreso de la Unión realizará las reformas y adiciones al orden jurídico vigente durante el año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones locales que se opongan a lo señalado en el artículo 108. Los Órganos Revisores de las Constituciones Políticas de las entidades federativas realizarán las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a las reformas de dicho artículo 108 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos derivadas del presente Decreto.

Notas

1 Se puede consultar el texto completo de la iniciativa en la siguiente liga:

<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimNPZPsNLF-qe0s7fey1FqricnNbiZodZlaGwZxDFFrD0chXE4NlnikOFuFNwSQCTBuw==> (20-03-2018)

2 López Betancourt, Eduardo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada y con jurisprudencia, 2ª ed. México: Porrúa, p. 434.

3 Soberanes Fernández, José Luis. Diccionario Jurídico Mexicano. III. México: UNAM. ed. Porrúa, pág. 1757.

4 Ídem.

5 Ídem.

6 Andrade Sánchez, Eduardo. El desafuero en el sistema constitucional mexicano. México: UNAM. p. 4

7 Arteaga Nava, Elisur. Derecho Constitucional. México: Ed. Oxford, p. 738

8 Énfasis añadido.

9 Énfasis añadido.

Otras fuentes consultadas

Arteaga Nava, Elisur (2008). Derecho Constitucional. (3a. ed.). México: Oxford University Press.

Burgoa Orihuela, Ignacio (1991). Derecho Constitucional Mexicano. (8a. ed.). México: Oxford University Press.

Castellanos, R., R. Zepeda Gil y E.D. Orozco (2017). “Fuero, inmunidad parlamentaria y juicio político en México”, en Reporte de Temas Estratégicos, número 42, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Recuperado de:

file:///C:/Users/forwo/Downloads/reporte_41_webVF.pdf

Diccionario Jurídico Mexicano (2017). Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM. México. Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/11.pdf>

González Oropeza, Manuel (2004). “El Fuero Constitucional: frente a la nueva realidad del país” (2004), en Revista LEX, difusión y análisis del mes de diciembre de 2004, Año IX. (114), pp. 20 - 23. Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3038/12.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2018.— Diputados y diputadas: **Carlos Iriarte Mercado**, Adriana del Pilar Ortiz Lanz,

Alejandro Juraidini Villaseñor, Alma Carolina Viggiano Austria, Álvaro Ibarra Hinojosa, Ana María Boone Govea, Ángel García Yáñez, Angélica Reyes Ávila, Araceli Guerrero Esquivel, Ariel Burgos Ochoa, Arlet Mólgora Glover, Armando Luna Canales, Ascención Reyes Santiago, Braulio Mario Guerra Urbiola, Carlos Gutiérrez García, Cesareo Jorge Márquez Alvarado, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, Claudia Beltrán Salas, David Epifanio López Gutiérrez, David Mercado Ruiz, Edgar Romo García, Edgardo Melhem Salinas, Elizabeth Hernández Calderón, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Enrique Rojas Orozco, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello, Evelio Plata Inzunza, Fernando Castro Ventura, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Perada, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Escobedo Villegas, Francisco Javier Pinto Torres, Francisco Javier Santillán Ocegüera, Francisco Saracho Navarro, Germán Escobar Manjarrez, Gianni Raúl Ramírez Ocampo, Griselda Dávila Beaz, Horalia Noemí Pérez González, Javier Guerrero García, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Jesús Enrique Jackson Ramírez, Jesús Gilberto Rodríguez Garza, Jesús Rafael Méndez Salas, Jesús Sesma Suárez, Joaquina Viveros Córdoba, Jorge Alejandro Carvallo Delfín, José Hugo Cabrera Ruiz, José Luis Baeza Rojas, José Luis Velázquez González, José Refugio Sandoval Rodríguez, Laura Angélica Herrera Márquez, Laura Beatriz Hernández Tapia, Laura Mitzi Barrientos Cano, Leobardo Soto Enríquez, Leopoldo Juárez Coronado, Lia Limón García, Liliana Ivette Madrigal Méndez, Lorena Corona Valdés, Luis Alfredo Valles Mendoza, Luis Alonso Pineda Apodaca, Luis Manuel Hernández León, Manuel León Chávez, Marco Antonio Aguilar Yunes, Marco Antonio García Ayala, Margarita Huerta García, María Bárbara Botello Santibáñez, María Eugenia Ocampo Bedolla, María Eugenia Rojas González, María Gloria Hernández Madrid, María Idalia del Socorro Espinoza Meraz, Mariana Vanessa Ruiz Ledesma, Martha Julisa Bojórquez Castillo, Martha Sofía Tamayo Morales, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Miguel Ángel González Salum, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Piña Garibay, Modesta Yolanda Pacheco Olivares, Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, Nora Liliana Oropeza Olguín, Norma Cecilia Reyes Guerrero, Omar Corzo Olán, Paloma Canales Suárez, Pedro Luis Coronado Ayarzagoytia, Próspero Manuel Ibarra Otero, Ramón Bañales Arambula, Ricardo David García Portilla, Rodolfo Nogués Barajas, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Rosa Isela Rojas Luna, Rosalba Santiago Escobar, Rosalinda Muñoz Sánchez, Rubí Alejandra Cardoso Guzmán, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Silvino Reyes Tellez, Sofía del Sagrario de León Maza, Timoteo Villa Ramírez, Tomás Roberto Montoya Díaz, Tristán Manuel Canales Najjar, Vitalico Cándido Coheto Martínez (rúbricas).»

Presidencia del diputado Edgar Romo García

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: La diputada Dennisse Hauffen, de Movimiento Ciudadano. Sonido en la curul, por favor.

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres (desde la curul): Sí, gracias. Muy buenas tardes. Primero que nada decirle al diputado Carlos Iriarte que si nos permite adherirnos a su iniciativa, y que esta no sea sólo hoy un eslogan de campaña, sino que verdaderamente le den trascendencia a este tipo de iniciativas que desde Movimiento Ciudadano la hemos impulsado, desde julio del 2016 esta iniciativa se encuentra en la congeladora, y que hoy el PRI está proponiendo una copia a esta iniciativa que nosotros hemos realizado pero que le felicito, nos adherimos y que ojalá tenga trascendencia y no sea sólo este eslogan de campaña. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Diputado Carlos Iriarte, existe solicitud para adhesión a su iniciativa ¿estaría usted de acuerdo?

El diputado Carlos Iriarte Mercado (desde la curul): Estoy de acuerdo.

El presidente diputado Edgar Romo García: Está de acuerdo, diputada. La iniciativa estará a su disposición en la Secretaría de esta Mesa Directiva para que proceda la adhesión correspondiente.

El diputado Francisco Martínez Neri (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Diputado Francisco Martínez Neri, desde su curul. Diputado Neri.

El diputado Francisco Martínez Neri (desde la curul): Gracias. Muchas gracias, presidente. Para dejar constancia acerca del papel histórico que ha jugado la izquierda durante muchos años, y dentro esa izquierda el Partido de la Revolución Democrática, planteando incesantemente, constantemente, la desaparición del fuero.

Hoy creo que esto va a ser posible y quiero hacer constar también que esa lucha de la izquierda por desaparecer el fuero fue también la lucha de quienes no quisieron, en otro tiempo, desaparecer esa ignominiosa posibilidad de apare-

cer ante los demás como inocentes, cuando muchas veces se incurrió en irregularidad de diverso tipo.

Hoy pues, el PRD desde luego, saluda esta propuesta y manifiesta también, que en su oportunidad hemos presentado iniciativas sobre el particular. Qué bueno que hoy haya esa oportunidad de desaparecer el fuero ignominioso en este país. Gracias, presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Sus comentarios quedarán transcritos en el acta de la sesión respectiva. Diputado Juan Pablo Piña, desde su curul.

El diputado Juan Pablo Piña Kurczyn (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para pedir que quede constancia que todos los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional firmamos una iniciativa que presentó nuestro coordinador, Marko Cortés, desde hace más de un año, en donde también hemos solicitado la eliminación del fuero, la reducción del número de legisladores, y otra serie de iniciativas que van encaminadas a evitar el abuso de esta figura constitucional. Que quede constancia que Acción Nacional ya lo había presentado, y solicitamos que cuando sea dictaminada, sea considerada la iniciativa que presentamos y se nos dé el crédito correspondiente. Es cuanto.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muy bien, diputado. Sus expresiones quedan registradas en el Diario de los Debates. El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Partido Encuentro Social, desde su curul, diputado.

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco (desde la curul): Buenas tardes. Queremos dejar constancia, felicitar al Partido Revolucionario Institucional por el hecho de plantear esta iniciativa, sobre todo porque todos los partidos políticos, y sobre todo Encuentro Social desde el inicio de esta legislatura, presentamos esta iniciativa.

Es una iniciativa demandada por la sociedad, de las campañas políticas de 2015, la sociedad nos lo exigió, por eso se presenta esta iniciativa, y nos felicitamos de que aquí el Partido Revolucionario Institucional también recoja lo que todos los partidos políticos ya habíamos manifestado, y que se ha manifestado también por diferentes actores políticos en las campañas actuales. Ojalá que esta iniciativa, la iniciativa de todos los partidos, sea una y que realmente se dictamine, que se publicite y que se vote antes de terminar este periodo.

Decirles que el partido mayoritario, o sea el partido, el PRI, tiene la mayoría para poder dictaminar y para poder sacar la iniciativa. Entonces si esta iniciativa no sale, no se dictamina, es porque el Partido Revolucionario Institucional no lo quiso. Así quiero dejar constancia. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muy bien, diputado. Sus expresiones van a quedar registradas en el Diario de los Debates.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra por diez minutos la diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés: Con su permiso, señor presidente. Compañeros diputados, estamos a punto de concluir este periodo legislativo y como todos sabemos aún quedan temas en el tintero. Hay uno que en especial llama mi atención, y es el de los afromexicanos, quienes después de 50 años siguen siendo ignorados y discriminados.

La iniciativa que hoy presento ante ustedes tiene por objeto la modificación de los artículos 2, 27, 28 y 115, para que dentro de la Constitución mexicana se reconozcan los derechos de los afromexicanos.

Los primeros pobladores provenientes de África llegaron a estas tierras como esclavos, fueron secuestrados de sus lugares de origen y traídos por la fuerza. Nadie se preocupó por ellos, nadie preguntó si podrían sobrevivir el largo trayecto dentro de las insalubres mazmorras de los barcos. Ninguno de sus captores se tentó el corazón antes de separar a madres de hijos, a esposos de esposas, a amigos, a parientes, a comunidades, porque los negros africanos eran considerados como seres inferiores que no tenían el derecho ni de protestar.

Actualmente, y a pesar de ostentarnos como una sociedad democrática, seguimos sin escuchar sus peticiones. Varios grupos de afromexicanos piden que se les reconozca el jus-

to lugar que ocupan en la historia, pues miles de ellos viven en la invisibilidad total por no estar reconocidos por la Constitución Política Mexicana.

Aún y cuando nuestro país ha firmado varios convenios y recomendaciones internacionales sobre el combate del racismo y la discriminación, en donde los países firmantes se comprometen a facilitar la participación de afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos y culturales de la sociedad, y a que promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura. Sin embargo, el gobierno mexicano no ha cumplido dentro de nuestro territorio.

Grupos organizados de afromexicanos consideran que es menester que tales acciones se traduzcan en apoyo real para sus comunidades, ya que a pesar de que el tres por ciento de la población mexicana es negra, mulata o afrodescendiente, es también el sector de la población más marginado, discriminado y marcado por la desigualdad, sobre el que no se han establecido siquiera políticas públicas para aminorar esa brecha.

Creo que es hora de que saldemos la deuda histórica que tenemos con nuestra tercera raíz, reconozcámoslos como hermanos, como ciudadanos, como mexicanos, con plenos derechos y agradezcámosles sus aportaciones culturales, como por ejemplo, la llamada “chilena” introducida a la costa chica de Guerrero en el siglo XIX por marineros chilenos que pasaban en camino a California, y que músicos afromexicanos la hicieron suya y le agregaron la utilización de diversos instrumentos como la quijada, un maxilar seco de burro con dientes que repiquetea.

Estos sonidos son parte central de la vida musical de los afromexicanos junto con sus bailes que se remontan a los días de las haciendas coloniales, y que incluyen “la danza de los diablos” que se ejecuta alrededor del día de los muertos en los pueblos de Guerrero y Oaxaca.

Aún estamos a tiempo de escuchar y apoyar este justo reclamo que surge de la poderosa voz de una raza fuerte, bella y luminosa, y como prueba y aprovechando que me dieron 10 minutos y para relajarnos en este cierre, les voy a dejar aquí con la voz de una maravillosa cantante Toña La Negra (se escucha una canción), el que lleve raza negra en las venas puede cantarla, para acompañar a Toña. Arriba nuestra tercera raíz. Gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 2o., 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a

cargo de la diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Laura Beatriz Esquivel Valdés, diputada de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Ley fundamental; 6, numeral 1, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta representación nacional la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de reconocer e incluir en el texto constitucional los derechos de los pueblos negros afroamericanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Mexicanos de raza negra han vivido en lo que hoy es México, a partir de que sus ancestros fueron traídos como esclavos desde África, en el siglo XVI. Ellos tuvieron una gran influencia en la vida económica de la Colonia y, desde luego, en el mestizaje. Según algunos estudios, el comercio de esclavos negros duró aproximadamente 400 años y el número de los que llegaron a América se calcula entre 30 y 40 millones.¹ Los africanos eran traídos como esclavos y vendidos en América para posteriormente utilizarlos como cosas o mercancías –no como personas– en diversas tareas, tanto domésticas como en las minas o en el trabajo agrícola y ganadero.

La esclavitud durante la Colonia no sólo era una práctica de explotación y de degradación humana, común a todos los pueblos de la antigüedad. Su desarrollo estuvo determinado por la facilidad con la que los vencedores podían utilizar la fuerza de trabajo de los vencidos. Como figura jurídica implicaba conservar con vida a un prisionero para aprovecharse de los frutos de su trabajo.²

En el siglo XV ésta era una práctica de relativa relevancia económica. Con el descubrimiento de América floreció exponencialmente. El mercado de la esclavitud fue consecuencia de la creciente demanda de mano de obra para el desarrollo de las actividades productivas en las colonias ibéricas y anglosajonas del nuevo continente.

La Corona española reguló este comercio de seres humanos. La primera medida para regular el comercio de esclavos data del 3 de septiembre de 1501 para no permitir la entrada de nuevos convertidos al Nuevo Mundo sin que es-

tuviesen previamente en la península. En 1503 se creó la Casa de Contratación para regular el tráfico de mercancías: todos los productos de las colonias habían de ser conducidos a la madre patria en navíos españoles y vendidos por mercaderes españoles. Posteriormente se estableció un registro de esclavos negros y el sistema de licencias que impuso el pago de dos ducados por cada cabeza de esclavo que entrara a las Indias.

En los siglos XVII y XVIII predominó el sistema de asientos que consistía en contratos de derecho público a través de los cuales el particular o una compañía se comprometía durante un determinado plazo a introducir cierto número de esclavos mediante un abono de derechos estipulados.³

Las protestas en contra de la trata de esclavos comenzaron a principios del siglo XIX, aunque en América la figura estuvo en vigor hasta 1880. En México, la abolición de la esclavitud fue parte de la Independencia y, a partir de las proclamas de don Miguel Hidalgo y, posteriormente en los textos constitucionales hasta el que se encuentra hoy en día en vigor, se ha proscrito.

Los afrodescendientes provienen de poblaciones africanas, que en su mayoría fueron traídos de manera forzada a México durante la conquista y principalmente en la Colonia para sustituir la mano de obra indígena.

A más de 500 años de su llegada a México, los autodenominados negros, siguen siendo objeto de discriminación y racismo; miles de ellos viven en la invisibilidad total al no ser sujetos de derechos plenos por no estar reconocidos en la Constitución Política, aun y cuando nuestro país ha firmado varios convenios y recomendaciones internacionales sobre el combate al racismo y la discriminación como los siguientes:

Las recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas de 1965, por medio de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La Convención fue firmada por México el 1 de noviembre de 1966 y ratificada el 20 de febrero de 1975. Su entrada en vigor a nivel internacional tuvo lugar el 4 de enero de 1969, desde entonces el Estado mexicano sigue sin aplicar estos convenios.

De igual forma, la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, aprobada y proclamada el 27 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cul-

tura, que establece tanto la pertenencia de los seres humanos a una misma especie con un sólo origen, como su igualdad en cuanto a dignidad y derechos. De este modo, la diversidad de las formas de vida y el derecho a la diferencia no pueden fundamentar en ningún caso prejuicios raciales ni legitimar, en la norma o en la práctica, ninguna conducta discriminatoria.

Están también los acuerdos firmados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Durban en el año 2001, en el capítulo Africanos y Afrodescendientes, y los 14 programas de acción, y en el que los países firmantes se comprometen a facilitar la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos y culturales de la sociedad; a que promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura, que por cierto, el gobierno mexicano no ha cumplido.

En 2011, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes, donde la comunidad internacional reconoce que representan un sector definido de la sociedad cuyos derechos humanos deben ser promovidos y protegidos. Poco después la misma ONU hizo la Declaratoria del Decenio de los Afrodescendientes (2015-2024).

A pesar de que estos instrumentos buscan dar a conocer la participación económica, social y cultural de los miles de africanos y sus aportes en las naciones latinoamericanas, y el emprendimiento de políticas y acciones para el combate al racismo y la discriminación, tales objetivos no se han podido vislumbrar en México.

Ejemplo de ello, es que en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se presentan fuertes debilidades en relación al cumplimiento y apego a convenciones y tratados internacionales en la materia y no recupera el sentido específico que en materia de racismo tienen las legislaciones de otros países de América Latina como Colombia, cuya reforma constitucional del año 1991 reconoce a las poblaciones afrocolombianas como un grupo étnico más que conforma la diversidad cultural de la nación.

Argumentación

En el país sigue habiendo manifestaciones de discriminación que se reproducen; estamos acostumbrados a pensar en la discriminación como una forma de concebir al “otro”

de manera negativa y estigmatizada en virtud de sus características, pero no solamente se manifiesta de esta manera, sino también en la negación de su existencia.

El gobierno mexicano exalta el pasado indígena y el presente mestizo relegando a los afromexicanos tanto del discurso oficial como del imaginario colectivo. Esta exclusión ha dado como resultado que una parte importante de la población esté convencida de la idea de que “en México todos somos mestizos” y “las personas de color están fuera de México”,⁴ en lugares distantes como Colombia o Cuba, perpetuándose de esta manera la desigualdad y minimizándose la discriminación que los afecta.

“A ellos no les molesta que los llamen negros,⁵ morenos, prietos o afros, al contrario, están orgullosos de serlo; la discriminación va más allá de la parte social cuando intentan obtener recursos para un proyecto de campo, una vivienda o escuelas; dependencias como la Comisión Nacional para que el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) no los atienden, las ventanillas para la comunidad afro están cerradas”, dice Israel Reyes Larrea, coordinador de la Alianza para el Fortalecimiento de las Regiones Indígenas y Comunidades Afromexicanas, AC.

Muchos de ellos también han sido discriminados por el Instituto Nacional de Migración (INM), que no les cree que sean mexicano, aún y cuando portan su credencial de elector e incluso los han querido deportar a Honduras o a otro país, porque son negros.

Desde que apareció el libro de “La población negra de México” en 1946,⁶ hace más de 70 años, el trabajo académico no ha podido modificar en la Constitución una sola línea para hacer visible al pueblo negro de México.⁷ Todos estos años “estudiando” a los negros y estos negros aún siguen negados, olvidados, discriminados, señala el activista Israel Reyes. Más de 70 años y no han podido o no han querido desblanquear la historia oficial y permitir que desde el norte hasta el sur se conozcan los aportes de los negros en la construcción de esta nación. Al contrario, pensamos que varios académicos se empeñan en seguir nombrando o etiquetando a quienes tienen el derecho, por respeto a su autonomía y por autoafirmación, a nombrarse y es así como nuestra gente se llama: negros. Y es así, como negros, como quieren aparecer en el censo. Mucha razón tienen los negros cuando por esta situación los confunden y muchos no saben ya quiénes son. Pero como dicen ellos, no importa cómo nos nombren, si seguimos igual de jodidos.

Todo esto ha establecido una coyuntura global donde las diferencias y particularidades culturales se enarbolan como banderas para movimientos políticos y sociales que demandan reivindicaciones identitarias y respeto a los derechos fundamentales. Es así, como hoy en día, existen grupos y movimientos sociales afroamericanos que pretenden un reconocimiento histórico y constitucional por parte del Estado para el pleno cumplimiento de compromisos asumidos.

Este reconocimiento constitucional y la reforma a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación siguen siendo bandera de los movimientos afroamericanos y los medios académicos dedicados a este tópico. En la legislación mexicana sólo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la del Estado de Guerrero se reconocen jurídicamente la existencia de grupos afroamericanos y ambas custodian los derechos de los pueblos y comunidades afroamericanas.

Los afroamericanos demandan su justo lugar en la historia, es menester que tales acciones se traduzcan en políticas inclusivas y en apoyo real, ya que como señaló Regina Martínez Casas:⁸ a pesar de que el 3 por ciento de la población mexicana es negra, mulata o afrodescendiente, es también el sector de la población más marginado, discriminado y marcado por la desigualdad, sobre el que no se han establecido siquiera políticas públicas para aminorar esa brecha.

En el reportaje “¡Y los negros qué!” de Margarita Warnholtz Locht (La Tlacuila) etnóloga y colaboradora de Animal Político,⁹ se reproduce el decálogo que elaboraron las asociaciones civiles de afroamericanos, como una forma de decir quiénes somos los negros de México:¹⁰

1. Es necesario que la nación conozca que la identidad mexicana está cimentada y construida principalmente por tres culturas: la indígena, la negra y la española.
2. Si hoy muy poco se sabe de los negros es porque el Estado mexicano ha “blanqueado” la historia, borrando y negando las aportaciones de los africanos traídos a México de manera forzada.
3. Los negros nos ubicamos en los estados de Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Morelos, Tabasco, entre otros, pero principalmente en Veracruz, Guerrero y Oaxaca.

4. Más de 500 años de invisibilidad han imposibilitado que podamos acceder a un desarrollo integral y al goce pleno de nuestros derechos como pueblo.

5. Somos parte de una cultura viva, y continuamos creando todos aquellos elementos que nos dan sentido de pertenencia como las danzas, ritos, gastronomía, curandería, narrativa, música, y ello nos hace una cultura diferenciada del resto del país.

6. Al no estar contemplados en las estadísticas oficiales, ni tener el reconocimiento constitucional, nos encontramos en una situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a otros sectores de la población, al no poder participar en los programas que el Estado implementa.

7. Al estar invisibilizados, no somos sujetos de políticas públicas que garanticen e impulsen nuestras capacidades de desarrollo.

8. Más de 50 años de estudios académicos sobre poblaciones negras en México no se reflejan en cambios legislativos ni en nuestra situación de vida, mucho menos han propiciado conocer esa historia que da cuenta de la grandeza de nuestros ancestros.

9. Manifestamos que nos resistimos a que nos vean como objeto de estudio y a folclorizar nuestra cultura. Deseamos que se nos brinden las oportunidades para revertir las estadísticas de analfabetismo y que seamos quienes podamos reescribir nuestra historia.

10. Manifestamos nuestros deseos y esperanzas en que los legisladores federales y estatales se muestren con oídos receptivos, brindando un acompañamiento efectivo y responsable para que juntos podamos lograr nuestro sueño: el reconocimiento constitucional del Pueblo Negro de México.

Existe frustración en esta etnia por la falta de consciencia que hay en México sobre los afroamericanos y porque aún no han sido reconocidos oficialmente como una minoría por el gobierno.

Según Humberto Herbert Silva Silva, director de la Oficina para Asuntos Afroamericanos en Oaxaca, la falta de reconocimiento oficial de esta minoría por el gobierno, se debe a que los afroamericanos hablan español, como la mayoría de los mexicanos y no tienen su propia lengua. “Cuando solicitamos reconocimiento como minoría, salen

con excusas o nos dicen que no tenemos una lengua autóctona. El lenguaje es el verdadero criterio”, dice. “Estamos siendo discriminados”.

Sin embargo, los esfuerzos de los activistas han dado algunos resultados.

En la encuesta intercensal 2015 del Inegi,¹¹ los encuestados tuvieron por primera vez la opción de identificarse como negros, aunque ese no sea el término que todos los afro-mexicanos usan. Muchos de ellos se llaman a sí mismos “morenos” o utilizan otro término local para describirse.

Este censo interino de 2015 indicó que la población negra en México era de 1,4 millones, o sea 1,2 por ciento de la población mexicana.

Señala también que las personas afrodescendientes se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional, sin embargo, se ha identificado que su asentamiento principal está en algunas entidades del sur del país, como Guerrero y Oaxaca, al igual que en el golfo de México, principalmente en Veracruz de Ignacio de la Llave. Estas entidades tienen una marcada diversidad cultural que proviene de sus pueblos indígenas y afrodescendientes que se reconocen como “negras (os)”, “morenas (os)”, “costeñas (os)”, entre otras denominaciones.

Su apariencia física varía considerablemente y algunos son difíciles de diferenciar de los indígenas mexicanos. Pero también comparten una cultura común.

Por ejemplo, hay un estilo de música característica llamada la *chilena*, introducida a Costa Chica en el siglo XIX por marineros chilenos que pasaban camino a la quimera de oro en California, que ha sido adaptada por músicos negros. Le han agregado instrumentos afromexicanos como la quijada, un maxilar seco de burro con dientes que repiquetean.

También está el bote, un tambor de fricción, que tiene un palo adherido a la membrana que se frota para producir una especie de bramido. Estos sonidos son parte central de la vida musical de los afromexicanos.

También hay bailes que se remontan a los días de las haciendas coloniales, incluyendo la Danza de los Diablos, que se ejecuta alrededor del Día de los Muertos. Los bailarines tienen máscaras de diablo y son conducidos por un personaje áspero conocido como *Pancho*, el capataz de la

hacienda. Se pavonea por el lugar con un látigo, mientras su voluptuosa esposa “blanca” –interpretada por un hombre negro– coquetea descaradamente con los “diablos” y hasta con el público.

En los pueblos de Costa Chica, hasta los niños de edad pre-escolar aprenden los pasos del baile y se les inculca el orgullo en su herencia africana.

¡No terminemos con estas costumbres, son parte de nuestra cultura!

El 15 de noviembre de 2016 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió el boletín 551, en donde remite al Senado un estudio sobre la situación de la población afrodescendiente en nuestro país; el llamado “Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México” es una publicación elaborada de manera conjunta por el Inegi, la CNDH y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). El documento busca poner de relieve la existencia de niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres, todos afrodescendientes, que habitan en el territorio mexicano, así como mostrar sus principales características demográficas y socioeconómicas.

La información proviene de la Encuesta Intercensal 2015 (EIC 2015), realizada por el Inegi, la cual incluyó una pregunta para identificar a la población afrodescendiente a partir del autorreconocimiento. Con ello, por primera vez se desglosa separadamente a esta población en las mediciones de la estadística oficial de México.

El informe resalta que las poblaciones afrodescendientes de México han sido históricamente discriminadas, sufren racismo y continúan viviendo un entorno de exclusión e indiferencia, sin una presencia explícita en ámbitos como el de las políticas públicas y el de la legislación.

La CNDH asegura que, entre sus demandas, se encuentran la educación, la salud y el desarrollo económico culturalmente pertinentes, así como la preservación de su cultura, la consulta previa, libre e informada y la participación política, lo cual ha generado discusiones sobre el respeto a los derechos, a la diferencia cultural, al acceso a la cultura y a la libre determinación.

El organismo precisa que hasta hace muy poco su presencia en la estadística nacional era prácticamente inexistente, con lo cual también eran objeto de una invisibilización, que por sí misma constituye una forma más de discriminación.

Asimismo, enfatiza que la relación entre el Estado, los pueblos afrodescendientes y la sociedad debe fundamentarse en el conocimiento de sus condiciones de desarrollo, así como en la necesidad de incorporar sus demandas y perspectiva cultural en las políticas económicas y sociales de los tres órdenes de gobierno.

Subraya que el derecho a la igualdad entre integrantes de diversas culturas implica que las personas gocen de las mismas oportunidades, lo que significa para el Estado la obligación de realizar acciones para eliminar la discriminación.

Sin embargo, poblaciones afrodescendientes de México siguen en un lugar de invisibilización, que es una de las peores formas de discriminación hacia un pueblo; agrega que las “poblaciones negras” no existen para gran parte de la sociedad mexicana ni dentro de la estructura jurídica del Estado mexicano; por ello actualmente demandan ser socialmente visibilizadas y legalmente reconocidas, como un camino para satisfacer sus requerimientos culturales y socioeconómicos.

El reconocimiento de estos pueblos negros es muy importante, en principio, porque, nuestra Constitución establece el país es pluricultural, lo que implica que todas las culturas que están dentro de la nación, deben tener un reconocimiento al mismo nivel.

Hay que reconocerlos porque son comunidades con manifestaciones, costumbres y cultura, y eso se comienza a perder porque la sobrevivencia implica la migración y esta diluye su propia raíz cultural.

La importancia de hacer este reconocimiento, lo encontramos también en las declaraciones del diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez,¹² presidente de la Comisión de Asuntos indígenas de la Cámara de Diputados, quien enfatiza en “la necesidad de continuar con el desarrollo de una legislación que armonice nuestros derechos fundamentales con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, observando los instrumentos internacionales en la materia e incluyendo a las comunidades afrodescendientes. Es necesarios fortalecer a través de la normatividad adecuada, un correcto diseño de las políticas públicas a su favor, focalizándolas a su desarrollo sin olvidar sus particularidades culturales”.

Hay que aceptar que no existen políticas públicas, programas, proyectos productivos y acciones afirmativas que fomenten su desarrollo y tal situación ha sumido a los afro-

mexicanos en la pobreza y marginación ya que son excluidos del desarrollo económico del país.

Ante esta problemática es necesario que los tres niveles de gobierno realicen campañas informativas de sensibilización y visibilización de la existencia, historia, tradiciones y cultura de los afroamericanos, para que se asuman como tales, se facilite su autoadscripción y que el resto de la población los reconozca y respete.

Esta iniciativa nos da la posibilidad de que el Estado mexicano solvante la deuda histórica que tiene hacia la población afroamericana del país que se concentra en su mayoría en los estados de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Yucatán, Chiapas, Tabasco, Michoacán, Guanajuato, Nayarit, Coahuila y Ciudad de México, aunque los hay en toda la república.

Tenemos que responder a la esperanza y demandas de justicia de la población afroamericana y a los compromisos internacionales contraídos por nuestro país en la lucha contra la discriminación y el racismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforma el artículo 2o., párrafos segundo a quinto, fracciones VII y VIII, párrafos primero y segundo, apartado B, párrafos primero y segundo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, párrafos primero y segundo; 27, fracción VII, párrafo segundo; 28, párrafo decimotercero, 115, fracción III, inciso i), párrafo tercero, todos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La nación mexicana es única e indivisible.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, así como en los pueblos y comunidades afroamericanas, que son aquellos cuyos ascendientes provienen de poblaciones africanas, que fueron traídos de manera forzada durante la conquista y mayor-

mente en la colonia para sustituir la mano de obra indígena, o que **arribaron a nuestro país como parte de movimientos migratorios o como refugiados en épocas posteriores, que se reconocen a sí mismas como tales, y que comparten rasgos culturales y sociopolíticos con otros pueblos afrodescendientes.**

La conciencia de su identidad deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas y **afromexicanos**.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena o **afromexicanas** aquellas que formen una unidad social, económica y cultural asentadas en un territorio.

El derecho de los pueblos indígenas y **afromexicanos** a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y **afromexicanos** se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y **afromexicanos** a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. a VI.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena y **afromexicana**, representantes ante los ayuntamientos.

...

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas y **afromexicanos** tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspira-

ciones de los pueblos indígenas y **afromexicanos** en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas y **afromexicanos** como entidades de interés público.

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y afromexicanos y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y **afromexicanos** y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas y **afromexicanos**, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas y afromexicanos con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas y **afromexicanos** en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas y **afromexicanas**. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas y **afromexicanos** mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y **afromexicanas** y de sus espacios para la convi-

venia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas y **afromexicanas** al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas y **afromexicanas** puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas y **afromexicanas** mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas y **afromexicanos**, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas y **afromexicanos** en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

...

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas y **afromexicanos**, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá

en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establece la ley.

Artículos 3 al 26...

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. a VI. ...

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras tanto de los grupos indígenas **como las de los afromexicanos**.

...

...

...

...

VIII. a XX...

...

Artículo 28. ...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias, las indígenas y las **afromexicanas**, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

...
...

...
I al XII...
...
...
...
I a la VIII...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículos 29 al 114...

Artículo 115. ...

I a la II...
III...
a) a h)...
i)...

...
...

Las comunidades indígenas y **las afromexicanas**, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV a la X...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con 180 días naturales, a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, contarán con 180 días naturales, a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar tanto sus constituciones, como los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Notas

1 Martínez Montiel, Luz María, Afroamérica I. La ruta del esclavo, México, Colección La pluralidad cultural en México, número 13, PUMC-UNAM, 2006, p.25.

2 Bernal, Beatriz, “Esclavitud”, *Diccionario jurídico mexicano*, México, IIJ-UNAM, 2007, p. 1302.

3 Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México*, México, SRA, CEHAM, 1981.

4 Respuesta de una docente de una universidad en Ciudad de México, en Espinosa, E.L. (2014). *Viaje por la Invisibilidad de los Afromexicanos*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. México p. 33

5 <http://www.animalpolitico.com/blogueros-codices-geek/2014/04/11/y-los-negros-que/Cons.29/03/2017/5:04 P.M>

6 Editorial Tierra Firme, 1946, Autor Gonzalo Aguirre Beltrán

7 Texto de Israel Reyes Larrea, coordinador de la Alianza para el Fortalecimiento de las Regiones Indígenas y Comunidades Afromexicanas, AC. (Africa).

8 Profesora investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social en www.elimparcialoaxaca.mx

9 <http://www.animalpolitico.com/blogueros-codices-geek/2014/04/11/y-los-negros-que/04/abr/2017 12:46 P.M>.

10 <http://www.animalpolitico.com/blogueros-codices-geek/2014/04/11/y-los-negros-que/04/abr/2017 12:49 P.M>.

11 <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

12 http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/integrantes_de_comisionl-xiii.php?comt=10

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de abril de 2018.—
Diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Lorena Corona Valdés, Lia Limón García y Jesús Sesma Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Lorena Corona Valdés, Lia Limón García, Jesús Sesma Suárez y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar el fuero**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El objeto de esta iniciativa es eliminar la figura del fuero a los servidores públicos en la Constitución, a fin de evitar el uso de esta figura como un mecanismo de impunidad al amparo del ejercicio de un cargo público.

Indudablemente, la figura del fuero se ha utilizado de manera incorrecta, ya que fue creada con el fin de garantizar que los servidores públicos, por ejemplo, los legisladores, no corrieran riesgos por las expresiones que hicieran en el

ejercicio de su cargo a fin de evitar que se utilicen las instituciones de administración de justicia para reprimirlo. En el caso del Ejecutivo federal y de los Ejecutivos locales, el fuero se otorgaba con el fin de evitar un mal mayor, dejar a una entidad sin gobernante o al país sin presidente, por lo que al momento de retirar el fuero se considerase si la falta así lo ameritase.

De tal manera que el problema es un abuso de esta figura, que en algunos casos ha llevado a la impunidad y corrupción, por lo que la finalidad es desterrar cualquier resquicio de falta de aplicación de la ley e impunidad.

En el sentido anterior, el estudio denominado “Fuero, inmunidad parlamentaria y juicio político en México”¹ elaborado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República refiere lo siguiente:

“Aunque en el mundo se considera al fuero (o inmunidad parlamentaria) como una garantía de independencia de los parlamentarios y otros servidores públicos ante el acoso judicial, en años recientes ha sido caracterizada y percibida como un mecanismo de impunidad. Estudios de opinión pública ilustran esta percepción. Un sondeo de Parametría (2010) concluyó que siete de cada diez mexicanos no estaban de acuerdo con que se otorgara fuero a los legisladores; ocho de cada diez consideraban que era un privilegio usado “para abusar de su cargo y cometer actos ilícitos sin poder ser juzgados”, y únicamente uno de cada diez creía que se utilizaba como “una garantía constitucional para la libre expresión de las ideas”. Cinco años después, en noviembre de 2015, una encuesta en vivienda aplicada por Consulta Mitofsky reportó que 64 por ciento de los mexicanos están a favor de la eliminación del fuero y sólo 24 por ciento lo respaldan (CESOP, 2016)”

El mal uso de esta figura también se contempla en el precitado estudio, veamos:

“En suma, la inmunidad judicial tiene como fin proteger a legisladores y funcionarios de la persecución judicial que podría derivarse del cumplimiento de sus funciones públicas. El argumento más sólido a favor de la inmunidad parlamentaria es que ésta puede contribuir a fortalecer la autonomía del Poder Legislativo ante intentos de acoso por parte del Poder Ejecutivo o de intereses que se ven afectados por la labor que realice el parlamento. (Chafetz, 2007). En el caso de los funcionarios

del Poder Ejecutivo, dicha inmunidad evita o limita la posibilidad de que se inicien actos de persecución contra ellos mientras cumplen con las funciones y responsabilidades que la ley les mandata. No obstante, en años recientes se ha argumentado que la inmunidad judicial de legisladores y funcionarios ha sido utilizada de manera abusiva para cometer delitos o escapar de la persecución judicial. En especial, se ha afirmado que la inmunidad judicial puede ser un mecanismo que facilite las condiciones para la prevalencia de hechos de corrupción. Este puede ser en particular el caso para los parlamentarios que tienen posibilidad de reelegirse, de extender temporalmente su fuero y por tanto su inmunidad. Ante ello, Wigley (2003) afirma que la solución es reducir la protección de la inmunidad y que los comités parlamentarios encargados de revisar los casos de corrupción sean mucho más efectivos en su atención.”

Esta modificación responde a una exigencia de que los servidores públicos no constituyen una clase privilegiada que se encuentra fuera de la aplicación de la justicia, ni mucho menos que la obtención de un puesto de elección popular significara que no serán castigados por ilícitos que cometieron previamente ni que el cargo constituye una patente para seguir cometiendo delitos y faltas.

Es entendible que el fuero de los servidores públicos se concedió constitucionalmente como una garantía ante el ataque político y la persecución judicial de las fuerzas políticas contrarias, sin embargo, la finalidad esperada se ha pervertido, y se ha convertido en una suerte de inmunidad que nulifica cualquier posibilidad de exigir una responsabilidad a quien detenta el fuero constitucional.

Es necesario que el pacto constitucional sea modificado y hacer los ajustes correspondientes para clarificar el principio de igualdad ante la ley, y generar los incentivos necesarios para que las conductas de los servidores públicos sean ejemplares, sólo de esta manera se elevará el rasero de la exigencia de honestidad, decoro y ética con la que deben dirigirse los servidores públicos.

La democracia constitucional exige que el ejercicio de un cargo público sea ejercido por las mejores mujeres y hombres, aspiramos a que las posiciones de gobierno se ejerzan sin la menor suspicacia o tacha sobre la probidad y honradez, de ahí que el fuero o inmunidad procesal lejos de fortalecer esa confianza, la debilita y se percibe como una garantía de la cual se abusa indebidamente.

Muestra del origen y fundamento que tiene la figura del fuero, lo podemos encontrar en los siguientes criterios judiciales:

Época: Séptima Época
Registro: 233383
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen 45, Primera Parte
Materia(s): Constitucional
Tesis:
Página: 45

Fuero de los funcionarios, naturaleza del.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos distingue tres diversas categorías de funcionarios que gozan de fuero, cada una de las cuales recibe un tratamiento distinto. En primer término están los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los secretarios del despacho y el procurador general de la República, quienes son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas y omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo. La segunda categoría de funcionarios está compuesta por los gobernadores de los estados y los diputados a las legislaturas locales, mismos que son responsables por violaciones a la Constitución federal y leyes federales. Finalmente, la tercera categoría comprende al presidente de la República, quien, durante el tiempo de su encargo, sólo puede ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común. Respecto de la primera categoría de funcionarios arriba precisada, ningún delito cometido durante el tiempo de su encargo queda excluido del fuero, aunque es posible perseguirlos por cualquier delito conforme al procedimiento previsto en la Constitución federal para cada uno de ellos. Con relación al presidente de la República, tiene una singular posición constitucional en cuanto a responsabilidad, pues mientras ésta es absoluta para otros funcionarios, ya que responden de toda clase de delitos una vez desaforados, para el jefe del Ejecutivo queda limitada a los delitos de traición a la patria y los graves del orden común. Finalmente, en cuanto a la segunda categoría de funcionarios, compuesta por los gobernadores de los estados y los diputados a las legislaturas locales, debe señalarse que en el

artículo 103 de la Constitución de 1857 sólo se incluía a los gobernadores de los Estados como responsables por infracción a la Constitución y leyes federales pero la Constitución de 1917 extendió la prerrogativa de fuero constitucional por infracciones delictuosas a la Carta Magna y leyes federales, a los diputados locales. Son las únicas autoridades locales que gozan de fuero federal y ello por disponerlo el único cuerpo legal que podía hacerlo: la Constitución General. Ahora bien, la interpretación sistemática de los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Federal, lleva a la conclusión que únicamente las tres categorías de funcionarios previstas en la Ley Fundamental gozan de fuero por violaciones a la Constitución y leyes federales, lo cual se traduce en que no pueden ser perseguidos por las autoridades federales si previamente no son desaforados en los términos de los artículos 109, 110, 111 y 112. Por su parte, la constitución de cada estado puede consagrar el fuero de los funcionarios locales frente a los delitos tipificados en sus propios ordenamientos, pero de ninguna manera por delitos a la Constitución federal y leyes federales. Aceptar lo contrario llevaría a concluir que la inclusión de los gobernadores y diputados locales en el artículo 108 constitucional era superflua y que cada Constitución local puede consignar fuero en el ámbito federal. Cuando la constitución de un estado tiene a bien conceder inmunidad a ciertos funcionarios del propio estado, no puede hacerlo sino en relación con los actos que considera punibles la legislación del mismo estado, nunca respecto a los delitos de orden federal, en relación con los cuales corresponde a la Constitución federal señalar a los funcionarios que disfruten de inmunidad. Síguese de aquí que el fuero federal de los gobernadores y diputados locales vale en todo el país, frente a todas las autoridades federales, por delitos federales, puesto que la Constitución federal que así lo dispone, tiene aplicación en todo el país; mientras que el fuero local de los mismos y otros funcionarios, vale por delitos comunes y tan solo dentro del Estado donde rige la Constitución que lo otorga, de suerte que no servirá a ningún funcionario local frente a autoridades locales de otro Estado, por delitos comunes, ni frente a autoridades federales por delitos federales cuando en este último caso no se tratara del gobernador o de diputados locales.

Amparo en revisión 6438/60. Fidencio Silva Galicia. 5 de septiembre de 1972. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Época: Novena Época
 Registro: 190589
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XII, Diciembre de 2000
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: 1a. XXVII/2000
 Página: 248

Inmunidad parlamentaria y fuero constitucional. Su aplicación cuando se trata de responsabilidad penal y de reclamaciones civiles que se imputan a un diputado federal.

El artículo 61 de la Constitución federal consagra la figura de la “inmunidad parlamentaria” como una garantía otorgada a los diputados federales y senadores, sólo por lo que hace a las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, a grado tal que nunca podrán ser reconvenidos por ellas; mientras que el diverso artículo 111 de la propia Carta Magna, contempla la institución del “fuero constitucional”, bajo la denominación actual de declaración de procedencia, como una garantía de carácter procesal, otorgada a diversos funcionarios públicos expresamente enunciados, entre ellos, los diputados y senadores. De ahí que, aunque son conceptos distintos, existe la posibilidad de que en materia penal se presente la conjugación de ambas figuras, precisamente en el caso de que un diputado federal atribuyera a una persona un hecho que puede ser constitutivo de delito, supuesto en el cual para proceder contra aquél, primeramente habría necesidad de hacer la declaración de procedencia prevista en el artículo 111 constitucional y después determinar si se está o no en el caso de la inmunidad a que se refiere el artículo 61 en cita. En cambio, si la imputación de ese hecho sólo puede generar afectación en derechos de orden civil del congresista, únicamente debe atenderse a la figura de la inmunidad sustantiva y, por ende, el fuero constitucional es totalmente ajeno; conclusión que se refuerza con el contenido del octavo párrafo del mencionado artículo 111, introducido mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, sin mayor virtud que la de refrendar con ánimo clarificador lo ya dicho en el primer párrafo de ese numeral a propósito de la necesidad de declaración de procedencia en materia penal. Esto es si en el primer párrafo se es-

tableció desde el origen de la actual Ley Fundamental, que ese requisito era necesario en materia penal, obligado era deducir que no abarcaba a la materia civil; pero conforme al octavo párrafo, del artículo 111 referido, desecha cualquier resquicio de que también rige para la materia civil, pues categóricamente y sin ambages así lo declara. En consecuencia, si la reclamación jurisdiccional que se endereza contra un diputado federal es de índole civil, exclusivamente debe ponderarse el fuero-inmunidad a que se refiere el artículo 61 constitucional, sin tomar en consideración el fuero de procedibilidad consagrado en el artículo 111 constitucional; lo que no implica que exista impedimento para demandarlo en la vía civil por actos que realice como particular, ajenos a su encargo o al quehacer parlamentario.

Amparo en revisión 2214/98. Ramón Sosamontes Herreramoro y otro. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel.

En el Partido Verde estamos convencidos de que hay que eliminar el fuero de la Constitución, bajo la consideración de que se genera una ventana de oportunidad para la impunidad no sólo en la comisión de delitos sino en el incumplimiento de la ley, fomentando la cultura de la ilegalidad y contraviniendo seriamente la igualdad ante la ley.

Esta reforma busca establecer un verdadero plano de igualdad ante la ley, que los servidores públicos no gocen de ventajas indebidas, así como establecer límites ciertos al ejercicio del poder político, buscamos una democracia donde se destierre la corrupción, la impunidad y los privilegios.

Debemos valorar que debemos confiar en nuestras instituciones y estar atentos para que no se usen como instrumentos de venganza política, de tal manera que eliminar el fuero es dar un voto de confianza a la fortaleza y autonomía de las instituciones tanto de procuración de justicia como de impartición de la misma, que no se deben prestar a ataques e infundios en contra de servidores públicos.

El fuero de los políticos está llamado a eliminarse, buscamos que los ciudadanos se sientan y consideren como iguales frente a quienes detentan un cargo público.

De lo que antecede, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar el fuero

Único. Se reforma el artículo 111 y se derogan el segundo párrafo del artículo 108 y el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 108. ...

Se deroga.

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente **durante el tiempo del encargo con el Presidente de la República**, los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; **así como contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les concede autonomía, por la comisión de delitos bastará con la denuncia debidamente presentada ante la autoridad correspondiente.**

Una vez que exista sentencia condenatoria firme ejecutoriada, se comunicará está a la dependencia del funcionario, para el único efecto de que tome conocimiento y se proceda a la ejecución de la sentencia ordenada por la autoridad judicial.

Artículo 112. Se deroga.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las entidades federativas contarán con 180 días a partir de que entre en vigor el presente Decreto para armonizar las constituciones y legislación locales.

Nota

1 http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3400/reporte_41_webVF.pdf?sequence=5&isAllo-wed=y

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los doce días del mes de abril de 2018.— Diputada y diputado: **Lorena Corona Valdés**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

LEY DE CAMINOS, PUENTES
Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Daniella Judith Hernández Flores, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 19 y 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La diputada Daniella Judith Hernández Flores: Los saludo, compañeras diputadas, compañeros diputados. Con su venia, diputado presidente.

En esta ocasión, como representante de la bancada de los ciudadanos vengo a presentar iniciativa que modifica los artículos 19 y 74, y fracción III de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal.

Los diputados ciudadanos nos hemos caracterizado por impulsar todos aquellos asuntos en los que se vea beneficiada la población y se impulse de manera eficiente la defensa de los derechos de los consumidores.

Hoy, la tecnología que tenemos al alcance genera impactos positivos en el estilo de vida de las personas, por ejemplo, el pago de las casetas a través del telepeaje agiliza la carga vehicular al evitar que el vehículo se detenga por completo para realizar el pago en efectivo.

Actualmente, el sistema IAVE es el que predomina en las autopistas concesionadas, mientras OHL México cuenta con el sistema TeleVía, con menos rutas.

Junto a ellos se encuentran otros sistemas como Vía Pass, Quik Pass y E Pass, del gobierno de Chihuahua. Todos ellos con un funcionamiento similar, cuyo objetivo es automatizar el cobro de las casetas en el territorio nacional.

Por eso, hay que tener en cuenta que las condiciones de inseguridad que actualmente imperan en el territorio nacional orillan a los viajeros a utilizar métodos de pago electrónicos y cargar poco o nulo efectivo.

No obstante, aunque lleves tu TAG, prepago o pospago, te puedes topar con la sorpresa de que una determinada caseta solo acepta efectivo.

La homologación en el procedimiento de cobro no debería ser un obstáculo para las concesionarias. Y convencidos estamos que la carga vehicular y tránsito lento de las casetas disminuirá con esto considerablemente.

No obstante, la falta de homologación en los cobros de los principales concesionarios en la administración de las carreteras ocasiona un detrimento en los derechos del usuario consumidor y en la movilidad de la ciudadanía.

En algunas casetas aceptan pago inmediato IAVE, en otras solo TeleVía y otras casetas más, únicamente pago en efectivo.

Actualmente, ante la falta de homologación por parte de los concesionarios, ha ocasionado un detrimento en los derechos de los usuarios como consumidores, ya que existen casetas que no reciben el pago por medio de telepeaje, requiriendo este en efectivo, ocasionando mayores filas, sobre todo en la época vacacional, en la que se ven rebasados por la cantidad de vehículos que reciben y a los cuales no pueden darles el servicio adecuado que merecen por el pago que realizan.

Es por eso que solicitamos ante ustedes, compañeros diputados y compañeras diputadas, actuar en favor de la ciudadanía brindándoles la certidumbre que requieren, con el fin de poder garantizar a los usuarios de las carreteras del país una movilidad plena a través de la homologación del sistema telepeaje. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 19 y 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Daniella Judith Hernández Flores, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe Daniella Judith Hernández Flores, diputada de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 77, numeral I y II, del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La necesidad de desplazarse de un lugar a otro surge por las dinámicas de las relaciones económicas y personales, por ello la inversión pública en infraestructura para la movilidad de las personas debe ser un tema prioritario en las agendas de los gobiernos.

Ya sea por trabajo o por simple gusto de conocer, la transportación terrestre en México sigue teniendo vigencia en la economía y se debe garantizar el derecho a la movilidad de manera eficiente y segura, con el objetivo de tener más carreteras (autopistas) y en mejores condiciones surgió la figura de las concesiones para que la iniciativa privada participara directamente en la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, aunque lo cierto es que las autopistas concesionadas se encuentran en mejores condiciones que las carreteras federales que son administradas por el gobierno, también es una realidad que distamos mucho de tener caminos y puentes de primer mundo, a pesar de que las mexicanas y los mexicanos pagamos a empresas para que le den mantenimiento a la infraestructura vial.

En temporada de vacaciones, la paciencia de las familias mexicanas se pone a prueba cuando decidimos viajar por carretera, la carga vehicular se incrementa y con ello, el tiempo del recorrido, y las tarifas por el uso de las autopistas sigue siendo la misma.

La tecnología aplicada puede generar impactos positivos en el estilo de la vida de las personas, por ejemplo, hacer el

pago de las casetas a través del telepeaje agiliza la carga vehicular al evitar que el vehículo se detenga por completo para realizar el pago en efectivo.

Actualmente, el sistema Identificador Automático de Vehículos (IAVE) es el que predomina en las autopistas concesionadas, mientras OHL México cuenta con el sistema Televía con menores rutas. Junto a ellos se encuentran otros sistemas como Viapass, Quickpass y E-Pass del gobierno de Chihuahua, todos ellos con un funcionamiento similar cuyo objetivo es automatizar el cobro de las casetas en el territorio nacional.

No obstante, la falta de homologación en los cobros de los principales concesionarios en la administración de las carreteras ocasiona un detrimento en los derechos del usuario-consumidor y en la movilidad de la ciudadanía, en algunas casetas aceptan pago mediante IAVE, en otras sólo con Televía y otras casetas más, únicamente pago en efectivo.

Las condiciones de inseguridad que actualmente imperan en el territorio nacional orillan a los viajeros a utilizar métodos de pagos electrónicos y cargar poco o nulo dinero en efectivo; no obstante aunque lleves tu tag (pre pago o post pago) te puedes topar con la sorpresa de que en determinada caseta sólo aceptan efectivo; la homologación en el procedimiento de cobro no debería ser un obstáculo para las concesionarias, y convencidos estamos que la carga vehicular y tránsito lento de las casetas disminuiría considerablemente.

El pasado 11 de octubre de 2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el comunicado 215-2014 anunció el inicio de la transición para tener un solo Tag-IAVE, precisó que desde el 10 de agosto del 2014, las tarjetas IAVE funcionan para toda la red federal de peaje de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) y autopistas urbanas, de acuerdo al boletín de prensa, fue el resultado de la decidida colaboración de los operadores de los sistemas de telepeaje, quienes alcanzaron un acuerdo luego de ser convocados por el secretario de Comunicaciones y Transportes, Gerardo Ruiz Esparza, y el director general de Capufe, Benito Neme Sastré.

También se anunció que la segunda etapa concluirá a más tardar el 30 de septiembre de 2014 con la integración de la autopista México-Toluca y todas las autopistas que aceptan el TAG-Viapass, así como el Circuito Exterior Mexiquen-

se y que la última fase será la de plena consolidación del sistema, porque a partir del 1 de noviembre se suma el TAG-Televía, que será leído en todas las casetas del país. A partir de esa fecha los usuarios podrán utilizar el TAG de su preferencia para circular por todas las autopistas de cuota del país.

ETAPA	FECHA	AUTOPISTAS	TAG
PRIMERA	11/08/14	Todas las operadas por CAPUFI y todas las Autopistas Urbanas del DF	IAVE, CAPUFI (Nuevo y anterior)
SEGUNDA	30/09/14 / a más tardar.	México-Toluca y Circuito Exterior Mexiquense	Viapass, IAVE-CAPUFE (Nuevo y anterior)
TERCERA	01/11/14	El usuario elige un solo TAG, el cual será válido en todas las autopistas del país	Televía, IAVE-CAPUFE (nuevo y anterior), Viapass

Al parecer este comunicado quedó sólo en buenos deseos, han transcurrido cuatro años desde las buenas noticias y las carreteras concesionadas en México aceptan a discreción el método de pago que a ellos les convenga, abonando además, a la opacidad en el manejo de las ganancias obtenidas.

A lo anterior, debemos sumar la poca inversión en la infraestructura para los pagos con telepeaje, la mitad de carriles carecen de la tecnología y del otro 50 por ciento sólo la mitad están en funciones, ocasionando la sobresaturación de los carriles y por lo tanto, el aumento en la carga vehicular.

Si a través de las negociaciones entre el gobierno y los concesionarios no se pudo llegar a un acuerdo respecto en la homologación de los telepeajes para transitar hacia un sólo TAG, el cual debiera ser válido en todas las autopistas del país, esta asamblea como representantes de la ciudadanía y por lo tanto de los usuarios de las autopistas, debemos actuar en consecuencia y legislar para que todas las carreteras en México acepten todas las formas de pago (efectivo y telepeaje) y cuenten con la infraestructura necesaria para ahorrar tiempo a los automovilistas, disminuir la carga vehicular y sobre todo, para poner en el centro a los usuarios y consumidores y no a las concesionarias.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la movilidad debe ser prioridad en las agendas políticas de todos los gobiernos ya que transitar libremente por el territorio nacional es un derecho humano que no debe ser coartado exigiendo por las concesionarias un método de pago particular, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 74 fracción III de la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal

Único. Se reforman los artículos 19 y 74, fracción III, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Artículo 19. Los concesionarios deberán aceptar el pago en efectivo en moneda nacional y pago por telepeaje. En caso de que la Secretaría considere que en alguna o en algunas rutas no exista competencia efectiva en la explotación del servicio de autotransporte federal de pasajeros solicitará la opinión de la Comisión Federal de Competencia para que, en caso de resultar favorable, se establezcan las bases tarifarias respectivas. Dicha regulación se mantendrá sólo mientras subsistan las condiciones que la motivaron.

Artículo 74. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

III. Aplicar tarifas superiores a las que en su caso se autoricen **o no aceptar pago con telepeaje autorizado por la Secretaría**, con multa de cien a quinientos salarios mínimos.

Transitorios

Primero. La secretaría llevará a cabo los convenios de colaboración que correspondan con las entidades federativas para la aplicación del presente decreto en carreteras estatales y/o concesionadas.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2018.— Diputada Daniella Judith Hernández Flores (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Transportes para dictamen.

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

El diputado Jesús Rafael Méndez Salas: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. En Nueva Alianza hemos enarbola-do como principios fundamentales la inclusión, la igualdad y el respeto a la dignidad de las personas, salvaguardando los derechos de aquellos grupos con mayor grado de vulnerabilidad.

Nuestra labor legislativa lo ha reafirmado en innumerables iniciativas y puntos de acuerdo encaminados a promover, re-frendar y proteger los derechos de los más desfavorecidos.

Hoy de nueva cuenta hacemos uso de esta tribuna para pro-piciar cambios en beneficio de este sector de la población. Las personas con discapacidad representan la minoría más numerosa y desfavorecida del mundo, toda vez que son blanco frecuente de discriminación y exclusión de la vida social. A menudo enfrentan barreras y obstáculos físicos y sociales que les impiden su pleno desarrollo.

En Nueva Alianza hemos asumido el compromiso de trans-formar su entorno e impulsar acciones afirmativas que les permitan alcanzar mejores niveles de vida.

En su artículo primero, la Constitución garantiza la promo-ción y protección del pleno ejercicio de los derechos huma-nos y libertades fundamentales de las personas con discapa-cidad, asegurando su inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Desafortunadamente, pese a su reconocimiento en la Carta Magna y en múltiples instrumentos internacionales de los que México es parte, el concepto de discapacidad no se ha homologado en todas las normas que nos rigen, lo que de-ja la puerta abierta a una mayor discriminación, de ahí la importancia de que los conceptos y términos alusivos a las personas con discriminación se armonicen desde las leyes generales hasta las específicas para evitar malas interpreta-ciones en el ejercicio de sus derechos.

En este contexto se hace indispensable que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal, que rige las bases de organización, funcionamiento y desarrollo del personal que labora en las dependencias de la administración pública federal centralizada, elimine el término capacidades diferentes y lo sustituya por el de discapacidad, toda vez que al no contar con una adecuada comprensión del concepto de discapacidad, resulta difícil tener certeza jurídica para garantizar los derechos de inclusión y no discriminación.

Recordemos, compañeras y compañeros, que nuestra responsabilidad como legisladores consiste en propiciar los cambios y reformas que posibiliten a las personas con discapacidad, la inclusión plena en la sociedad. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Jesús Rafael Méndez Salas, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 76 a 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**,¹ documento promovido por México en el seno de las Naciones Unidas, aprobado en diciembre de 2006 y ratificado por México en octubre de 2007, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad desaparecen cuando se eliminan las barreras que encuentra en el entorno social cotidiano.

La **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**² entiende ésta como “una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”.

Esta evolución del concepto se ha manifestado claramente en la definición hacia las personas con algún tipo de discapacidad, desde un enfoque social, de igualdad y de respeto a los derechos humanos, dejando atrás los términos médicos, asistencialistas y sectarios.

El 14 de agosto de 2001 se publicó el decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o. constitucional,³ en el que se utiliza el neologismo *capacidades diferentes* para referirse erróneamente a las personas con discapacidad, como lo establece las Convenciones referidas y la Organización Mundial de la Salud.

Por ello, México publicó en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2006 la reforma del párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para asentar el término de *discapacidad* como el concepto por el que se uniformará la legislación mexicana para garantizar el pleno respeto de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad.

El cambio en el paradigma para referirse a la población con discapacidad, en el que actualmente prevalece ver a la persona a partir de su funcionalidad, más que de su deficiencia, ha permitido orientar acciones y políticas nacionales, regionales y mundiales, en favor de los derechos de este grupo poblacional.

El artículo 1o. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** ahora establece el reconocimiento y las garantías para promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con **discapacidad**, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

El 10 de diciembre de 2009, la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (espacio encargado de coordinar las acciones que lleven a cabo, las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de política de derechos humanos, a fin de

fortalecer la promoción y defensa de los mismos),⁴ reconoce que “la población con discapacidad en México ha sido objeto de discriminación histórica y de violación a sus derechos humanos sin que hasta ahora se hayan tomado medidas radicales para eliminarlas”.⁵ México, consciente de esta situación injusta, participó de manera importante en la integración de legislación internacional que permitiera reconocer normas y prácticas orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

La comisión analizó la terminología utilizada en México para referirse a personas con algún tipo de discapacidad, tanto en el lenguaje cotidiano como en los documentos oficiales. Como resultado, aprobó por consenso la difusión del término *personas con discapacidad*, emitiendo comunicado oficial a los titulares de las instituciones de la administración pública federal y de la Procuraduría General de la República, solicitando que todos los discursos, programas, comunicados, oficios y referencias que se hagan sobre este grupo de ciudadanos, se utilice el término “personas con discapacidad”, con objeto de ser congruentes con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**,⁶ Reglamentaria del Artículo 1o. Constitucional, publicada el 30 de mayo de 2011, reafirma como el término correcto *personas con discapacidad*, como concepto descrito en la fracción XXI del artículo 2: “Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás”.

La ley referida establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad; reconociendo a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Con la adopción oficial del término y concepto de *personas con discapacidad*, el país armoniza su lenguaje con los instrumentos internacionales en la materia y fomenta la promoción y protección de los derechos humanos.

Por ello la importancia de que la **Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal** que rige las bases de organización, funcionamiento y desarrollo del personal que labora en las dependencias de la administración pública federal centralizada, armonice el término *discapacidad* con la normatividad referida, en lugar de *capacidades diferentes*, en el segundo párrafo de su artículo 21, para establecer los términos de igualdad en el subsistema de ingreso.

Argumentación

La discapacidad forma parte de la condición humana: casi todas las personas sufrirán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida, y las que lleguen a la senilidad experimentarán dificultades crecientes de funcionamiento.

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** reconoce a las personas con discapacidad como las que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En esta convención se define a la discapacidad como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En la convención se defiende el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, por lo que la mención de “personas con capacidades diferentes, personas con capacidades especiales, personas con necesidades especiales”, no existen desde el principio de igualdad de derechos humanos. Todos tenemos las mismas capacidades (potenciales, reales, en desarrollo) y necesidades (amar y ser amados, comer, vestirse, tener salud, sobrevivir). Todas y todos compartimos la misma esencia humana en igualdad. Lo que nos diferencia no tiene que ver con nuestras capacidades o necesidades esenciales y cuando no existen barreras en el entorno, se pueden manifestar y satisfacerse en igualdad.⁷

Por ello recomienda que cuando se refiera a personas con discapacidad, utilice el término “discapacidad”, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 1 de la convención, así como que se dé más importancia a la persona, no

a la discapacidad o el trastorno para su mención; lo anterior facilita la información y términos correctos y, sobre todo, evita estereotipos.

De conformidad con el artículo 35 de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, los Estados parte se comprometen a presentar al secretario general de Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones en el marco de la convención dos años después de la entrada en vigor y, con posterioridad, cada cuatro años y en las ocasiones en que el comité lo solicite.

México presentó su informe inicial en abril de 2011 y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió las **Observaciones finales sobre el informe inicial de México**⁸ el 3 de octubre de 2014, en el que, en el apartado III, expresa sus principales ámbitos de preocupación y recomendaciones, y en el segundo párrafo del inciso A) advierte: “El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos en el ámbito del proceso de armonización legislativa con la Convención a fin de que todos los estados federales eliminen terminología derogatoria de los derechos de las personas con discapacidad”.

Otro elemento normativo en la materia es la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que tiene como objetivo principal “la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”. Para ello, compromete a los Estados parte, México uno de ellos, a “adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad” (artículo III, numeral 1).

En congruencia con estos compromisos internacionales, en el artículo 1o. de la Constitución se garantiza el derecho de todas las personas a gozar de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como garantiza la promoción y protección del pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

La discapacidad es compleja, y las acciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples. Por ello es importante armonizar los elementos conceptuales que rigen la materia, en el contexto internacional y nacional, que sumen los esfuerzos para eliminar las barreras y permitan el disfrute de los derechos y libertades de las personas con discapacidad.

En 2011, la Organización Mundial de la Salud estimó en la Encuesta Mundial de Salud que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad, alrededor de 15 por ciento de la población mundial, cerca de 785 millones de personas (15.6) de 15 años y más. Además, asegura que el número de personas con discapacidad está creciendo, debido al envejecimiento de la población, y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.⁹

En 2014, la prevalencia de la discapacidad en México era de 6 por ciento, cerca de 120 millones de personas, y los principales detonantes son las enfermedades (41.3 por ciento) y la edad avanzada (33.1), según datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el panorama sociodemográfico de este sector de la población, a partir de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2014,¹⁰ en materia de educación sólo 46.5 de la población con discapacidad de 3 a 29 años asiste a la escuela, teniendo mayor presencia en el nivel primario, mientras que en materia laboral, la tasa de participación económica de la población mayor de 15 años en esta condición es de 39.1, 25.6 puntos porcentuales por debajo de la participación correspondiente a la población sin discapacidad.

Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación,¹¹ realizada en 2010 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, del total de las personas encuestadas, 12.5 por ciento no estaría dispuesto a vivir con personas con discapacidad, 34.6 está en desacuerdo con dar trabajo a una persona con discapacidad y 34 cree que no se respetan los derechos de ese sector de la población. Por su parte, 90 por ciento de las personas con discapacidad dice haber sido discriminado y más de la mitad considera que sus derechos no se respetan.

Desde esta perspectiva de incremento de la población con discapacidad en México y en el mundo, el Estado está obligado a realizar las acciones necesarias para que en la práctica se reconozcan sus derechos y se pueda exigir

su cumplimiento, por ello, la importancia de que los conceptos y términos alusivos a las personas con discapacidad se armonicen, desde las leyes generales hasta las específicas, para evitar malas interpretaciones en el ejercicio de sus derechos.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades en el marco de los derechos humanos; a una vida digna, libre de barreras que les imponen los prejuicios, los paradigmas y el asistencialismo, más aún que su propia limitación física o mental; a su plena incorporación a la vida productiva, social y cultural, para su propio desarrollo social y humano.

Por los argumentos expuestos, el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal debe armonizarse. Debe cambiar el término *capacidades diferentes* por *discapacidad*, en concordancia con lo establecido en la normatividad internacional y nacional en materia, así como al objetivo de eliminar las barreras de discriminación y permitir la plena inclusión de este sector de la población.

Lo anterior se hace necesario puesto que al no contar con una adecuada comprensión del concepto *discapacidad*, resulta difícil tener certeza jurídica en el proceso de ingreso al servicio público en la administración pública federal, aunado a la preocupación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, sobre la ausencia de mecanismos para hacer cumplir la cuota laboral de 3 por ciento en el sector público a favor de las personas con discapacidad,¹² conforme a lo establecido en el artículo 27, inciso g), de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por todo lo anterior, **Nueva Alianza** considera pertinente la armonización de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal con la terminología internacional en materia de discapacidad, en un sentido positivo desde el principio de igualdad, de protección de los derechos humanos, del disfrute de las libertades y garantías que brinda la Constitución, para garantizar sus derechos de inclusión y no discriminación.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del

Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I. a V. ...

No podrá existir discriminación por razón de género, edad, **discapacidad**, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Diario Oficial de la Federación, 2 de Mayo de 2008. Disponible en

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>

2 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999). Ratificada por México, Diario Oficial de la Federación 12 de marzo de 2001. Disponible en

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D8.pdf>

3 Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 2001. Disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf

4 Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2003. Disponible en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=698534&fecha=11/03/2003

5 Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos. Uso correcto del término personas con discapacidad. Disponible en

<https://embamex.sre.gob.mx/reinounido/images/pdf/DGDH170.pdf>

6 Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011. Disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_171215.pdf

7 Alva Ruiz-Cabañas, Joaquín. “El termino correcto”, en El Universal.mx, Sección Opinión, 14 de noviembre de 2010. Disponible en

<http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/50620.html>

8 Observaciones finales sobre el informe inicial de México. Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. ONU, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 3 de octubre de 2014. Disponible en

<http://www.centrodecirugia.org/docs/inf-onu-mexico.oct2014.pdf>

9 Informe Mundial sobre la Discapacidad, Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial, 2011. Disponible en

http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1

10 Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre), Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 1 de diciembre de 2015, Aguascalientes, México. Disponible en

<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

11 Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010. Resultados generales. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, páginas 87-91. Disponible en

<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Access-002.pdf>

12 Observaciones finales sobre el informe inicial de México. Trabajo y empleo, numeral 51, inciso d); numeral 52, incisos d) y e), páginas 9 y 10.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 22 de febrero de 2018.— Diputado Jesús Rafael Méndez Salas (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

ESTABLECE EL 10 DE JUNIO DE CADA AÑO LA
CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE

El presidente diputado Edgar Romo García: Y continúa con el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se establece el 10 de junio de cada año, la celebración del Día del Padre y suscrita por el diputado Abel Cruz Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes a todos, compañeros y compañeras diputadas. Comparezco ante esta tribuna, para presentar una iniciativa que pretende rendir homenaje a los buenos padres de familia, ya que con anterioridad presenté una iniciativa para castigar con más años de cárcel a los malos padres que abandonan a sus hijos sin procurarles alimento.

En esta ocasión acudo ante ustedes para hacer un reconocimiento a nuestros hombres que han dado todo de sí para procurar el bienestar de su familia. Por ello, propongo a esta soberanía el decreto por el que se establezca el día 10 de junio de cada año el Día del Padre.

Si bien es cierto en México hemos adoptado la costumbre de celebrar al padre el tercer domingo de junio, sin embargo dicha fecha no se ha generalizado, por lo que en muchos lugares —sobre todo en provincia— pasa desapercibido, lo que en mi opinión es discriminatorio considerando que en la crianza de los hijos la figura paterna es tan importante como la figura materna si bien con roles tradicionales distintos, pero con la misma importancia.

Por ello considero injusto dejar para un domingo la celebración del Día del Padre, pues significa que puede celebrarse a papá sólo cuando hubiese concluido sus labores y obligaciones de toda la semana, recordando que la gran mayoría de los padres mexicanos laboran de lunes a sábado. Por el contrario, la celebración del Día del Padre debe de ser tan grande como lo es el amor que brinda su familia.

Hacer este día un reconocimiento a uno de los pilares principales de toda la familia y retribuir en algo el don de servicio y sacrificio del padre de familia por ser, en la mayoría de los casos, quienes sacrifican las horas valiosas con su familia para salir a buscar el sustento del hogar y que a pesar de esto no dejamos de reclamar nunca que está en casa.

Los sacrificios de los padres superan por mucho el temor la muerte. Quien no conoce de sacrificios que hacen los padres, los bomberos, los mineros, los policías, los militares, así como todos aquellos padres que arriesgan su vida por llevar el pan de cada día a su mesa, ya ni hablar de los cientos y miles de padres indocumentados que hoy están ausentes de su país para buscar un mejor futuro de vida para sus hijos.

Por ello solicito, sobre todo a las mujeres y aquí como también hay mucho caballero, se suman a esta propuesta, pues quién no tiene en casa a un esposo, a un hermano, a un hijo, un amigo que desempeña el papel de padre extraordinariamente. Por eso les pido, por favor, se sumen a esta iniciativa para que se celebre el 10 de junio de cada año el Día del Padre. Gracias.

«Iniciativa de decreto, por el que se establece el 10 de junio la celebración del Día del Padre, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola y suscrita por el diputado Abel Cruz Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PES

La suscrita Refugio Trinidad Garzón Canchola, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se establece el 10 de junio de cada año la celebración del “día del padre”, con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

En la fracción IX del artículo 4 de los Estatutos del Partido Encuentro Social, se establece con claridad la necesidad de la transformación de la cultura política de nuestro país, por medio de la participación ciudadana, que dé lugar al fortalecimiento de las instituciones políticas, económicas, sociales y comunitarias, **dando especial énfasis a la institución familiar.**

Lo que significa que, para encuentro social, es prioritario generar un marco regulatorio que fortalezca la institución familiar, seguros que la familia, es la base de la sociedad mexicana, y en la que se sientan los principios de la unidad nacional.

En consecuencia, presento al pleno de la cámara de diputados una iniciativa que pretende robustecer los lazos familiares, que haga efectivo el principio de igualdad que establece el artículo cuarto de la constitución política de los estados unidos mexicanos, pero sobre todo, que da un reconocimiento a uno de los pilares principales de toda la familia, al ser que, en la mayoría de los casos de los hogares mexicanos, sacrifica las horas valiosas con su familia, para salir a buscar el sustento del hogar, al padre de familia.

Siendo que la figura paterna es tan importante en la vida de los hijos, como el de mamá, un modelo a seguir, si bien con roles tradicionales distintos, ambos con el mismo tamaño de responsabilidad.

Si bien es cierto, en México hemos adoptado la costumbre de celebrar el día del padre el tercer domingo de junio, sin que a la fecha sea un día generalizado, lo que a consideración de la suscrita contiene un sesgo discriminatorio, considerando que tan valiosa es la figura materna en la crianza de los hijos como la figura paterna, dejar para el domingo la celebración de un padre significa que puede celebrarse solo cuando hubiere concluido con sus obligaciones de la semana, recordando que la gran mayoría de los padres mexicanos laboran de lunes a sábado, pues los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del 2014 el 73.6 por ciento de los hogares tiene como jefe a un varón.

En algunos hogares donde no existe una figura materna, los padres han tenido que asumir ambos roles por circunstancias de la vida que les han hecho hacerse responsables tanto de proveer a sus familias como encargarse de la crianza y el cuidado de los hijos.

En Alemania, se celebra el Vatertag el 30 de mayo, Día de la Ascensión de Jesús y es fiesta nacional, en Bolivia y Honduras según la tradición católica (santo patrono de los carpinteros) se celebra el 19 de marzo dado que San José, el padre adoptivo de Jesús, era carpintero.

Muchos han sido los esfuerzos de las nuevas generaciones para construir un país con igualdad de condiciones, en las que deben de reconocerse con creces los sacrificios de mujeres valientes que luchando contra la adversidad han construido brecha en el empoderamiento de la mujer.

Se han reducido en algunos sectores como el político la distancia que existía en las posibilidades de la participación de la mujer, sin duda aún existe mucho camino que recorrer, en el caso del sector laboral por ejemplo es innegable que existen retos por avanzar, sin embargo, es de reconocer que, en esta tarea, también se ha notado el esfuerzo de muchos de nuestros padres, que nos han enseñado que el hombre y la mujer somos iguales, que nada nos distingue del uno con otra.

Los sacrificios de los padres supera por mucho su temor a la muerte, como ejemplo para constatar mi dicho, voy a mencionar a los mineros, bomberos, policías, militares, indocumentados, todos ellos arriesgan su vida por llevar a casa el pan de cada día.

Por estas y muchas razones más, quiero proponer que celebremos a nuestros padres de familia en la justa dimensión de su sacrificio, y por ello propongo que sea el diez de junio de cada año, como un incentivo a nuestros buenos padres.

Por las consideraciones anteriores, propongo el siguiente proyecto de

Decreto

Único: Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se establece el 10 de junio de cada año la celebración del “Día del Padre”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2018.— Diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

TOMA DE PROTESTA

El presidente diputado Edgar Romo García: Se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano José Eduardo Ojeda Guerrero para rendir la protesta de ley y entrar en funciones como diputado federal. Se designa en comisión para que lo acompañen en el acto de rendir la protesta de ley a las siguientes diputadas y diputados: diputado Oscar Cuevas Corona, diputado Christian Alejandro Carrillo Fregoso, diputada María Olivia Picazo Olmos, diputado Julio Saldaña Morán.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión designada cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El presidente diputado Edgar Romo García: Ciudadano José Eduardo Ojeda Guerrero, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

El ciudadano José Eduardo Ojeda Guerrero: *Sí protesto.*

El presidente diputado Edgar Romo García: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Bienvenido, diputado.

DICTAMEN PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE

El presidente diputado Edgar Romo García: Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura; con fundamento en los artículos 39, 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 12 del 2018.*

I. Antecedentes

1. Con fecha 12 de diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo Federal presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

Misma que fue recibida el mismo 12 de diciembre de 2017, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente en la Comisión de Justicia de esta H. Cámara de Diputados.

II. Contenido de la iniciativa

El Presidente de la República hace referencia en la iniciativa a la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero del 2017, mediante la cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, con lo cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley general que establezca los principios y bases a los que deben sujetarse los diversos órdenes de Gobierno en materia de justicia cívica e itinerante. Esta atribución se le otorgó al Congreso en busca del



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

impulso necesario que ha estimulado el Gobierno de la República para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas.

El iniciante hace referencia a las propuestas derivadas de los Diálogos por la Justicia Cotidiana, en donde se recomendó fortalecer la justicia cívica para prevenir y atender los conflictos del día a día entre las personas, para ello se sugirió revisar la legislación penal local, a efecto de que ciertas conductas puedan ser sancionadas por la justicia de barandilla. Debido a que la justicia cívica se entiende como el primer instrumento de mantenimiento de la convivencia armónica y de prevención del delito, jugando un papel clave en la preservación del orden y la tranquilidad en la sociedad, al facultar y capacitar a las autoridades para actuar de manera inmediata, ágil y sin formalismos innecesarios ante los conflictos que se presentan en razón de las relaciones cotidianas y las reglas mínimas del comportamiento que facilitan las relaciones en la sociedad.

El Presidente de la República hace referencia a la existencia de legislación y reglamentación en la materia de cultura cívica en las diversas entidades federativas. Sin embargo, destaca que para que esta normativa tenga eficacia, es necesario homologar los principios, criterios y bases de las políticas públicas que guiarán el actuar de los juzgados cívicos, por lo que se busca establecer como principios rectores de la justicia cívica la prevención de los conflictos vecinales, la corresponsabilidad de las personas en la conservación del entorno social, el respeto a la libertades y derechos de los otros, la prevalencia del dialogo para la resolución de conflictos, el fomento de la participación ciudadana para el fortalecimiento de la vida democrática, entre otros.

Para tal propósito el suscribiente resalta que se establece que cada municipio o demarcación territorial deberá contar con al menos un juzgado cívico para atender los conflictos en dicha materia, por lo que se establece la estructura mínima para su adecuado funcionamiento y profesionalización. Siguiendo las directrices establecidas en la mesa "Asistencia jurídica temprana y justicia alternativa" de los Diálogos por la Justicia Cotidiana, se sugirió utilizar mecanismos orales, públicos y expeditos, que concentren las



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

actuaciones en una sola audiencia, los cuales se podrán iniciar a través de una queja o remisión del probable infractor al juzgado cívico. Asimismo, las partes serán invitadas a llegar a una solución amigable mediante mecanismos alternativos de solución de controversias ya sea por medio de la mediación o conciliación, y en caso de que convengan en proceder por alguno de estos medios, el juez los remitirá con un facilitador.

El convenio al que arriben las partes será definitivo y obligatorio, las sanciones aplicables se circunscriben en amonestaciones, servicio en favor de la comunidad, arresto, debiendo para ello privilegiar el servicio en favor de la comunidad y proceder al arresto únicamente en aquellos casos en que la seguridad ciudadana se encuentre en riesgo.

Además, en aras de dotar de eficacia las disposiciones plasmadas se propone la creación del registro de infractores que incluirá información de las personas que hubieren sido sancionadas por la comisión de infracciones en materia de justicia cívica, y que será una herramienta de consulta obligatoria para los jueces al momento de individualizar la sanción en cada caso, ya que la reincidencia aumentará la sanción.

Finalmente, el Presidente de la República refiere que de forma paralela se acompañan estas disposiciones legales de acciones que fomentan la cultura cívica, de tal forma que se pueda asegurar la convivencia ordenada y prevenir la comisión de infracciones, no solo en esta materia, sino como una acción preventiva de la comisión del delito.

Ahora bien, por lo que se refiere a la Justicia itinerante, el iniciante resalta el problema que existe en las comunidades para llevar a cabo con facilidad trámites y servicios, así como para acceder a los tribunales para una correcta impartición de justicia, lo que genera desigualdad y discriminación. Esta situación los priva del acceso a los servicios públicos básicos, así como a la obtención de documentos oficiales que reflejen su situación jurídica y la de sus bienes. Aunado a lo anterior, la falta de accesibilidad física debido a la lejanía o a las características geográficas y socioeconómica de las comunidades, se traduce en un obstáculo para el acceso a la justicia, por lo que en los



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Diálogos por la Justicia Cotidiana se propuso desarrollar mecanismos de justicia itinerante, como una medida para reducir la marginación jurídica y asegurar el acceso en condiciones de igualdad a las personas. Derivado de lo anterior, el Presidente de la República propone la ley general que nos ocupa a fin de incorporar las “Jornadas de justicia itinerante,” para que a través de unidades móviles las autoridades de los tres órdenes de gobierno ofrezcan trámites, programas sociales, así como servicios y de la administración de justicia. En este sentido, los servicios relacionados con la resolución de conflictos incluirán además de asistencia judicial, asistencia para llevar a cabo mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Para el desarrollo de las jornadas de justicia itinerante podrán sumarse organizaciones del sector privado, académico y social para dar acompañamiento o ampliar la atención a las comunidades.

Finalmente, el iniciante hace referencia a que la ley que se somete a consideración es acorde a los propósitos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2016, en el cual se estableció como meta, generar un México incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales, que disminuya las brechas de desigualdad y que se promueva la más amplia participación de la sociedad en las políticas públicas, generando cohesión con la ciudadanía.

III. Consideraciones de la Comisión de Justicia

PRIMERA.

Atendiendo a las obligaciones constitucionales que tenemos las y los legisladores, así como con los compromisos internacionales adoptados por el Estado mexicano y, ante todo, guiados por el principio de máxima protección de las personas al que nos instruye el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), esta dictaminadora tiene a bien someter a consideración de esta H. Asamblea, el presente Dictamen.



Comisión de Justicia

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE**

La necesidad de expedir la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, va más allá de la obligación de cumplir con un plazo constitucional, recae en la necesidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia, derecho humano previsto en el artículo 17 constitucional, el cual supone, en primer término, el acceso a la jurisdicción, es decir, que las personas puedan ser parte en un proceso judicial y, en segundo, el derecho que se tiene a obtener una sentencia sobre el fondo de la cuestión planteada y su cabal ejecución; la cual deberá ser pronta, completa e imparcial. Lo anterior, se encuentra íntimamente relacionado con el derecho al debido proceso, contenido en el artículo 14 de la CPEUM, por lo que debe darse cabal cumplimiento al derecho inicialmente mencionado, otorgándose la oportunidad de defensa previamente a todo acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, lo que impone, además, que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

El acceso a un recurso efectivo, sencillo y rápido, mediante el cual los tribunales tutelen de manera eficaz el ejercicio de los derechos humanos de toda persona que lo solicite, sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal, es consecuencia del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en tanto que asegura la obtención de justicia pronta, completa e imparcial, apegada a las exigencias formales que la propia Constitución consagra en beneficio de toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción¹, así como los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), y el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Todo estado jurídico moderno está sustentado en pilares fundamentales, uno de ellos es la Administración de Justicia (previsto en el artículo 14 Constitucional), sin esta función, el Estado carece de sentido, puesto que la impartición de justicia únicamente puede ser ejercida y administrada por éste, a través de un proceso previamente establecido. Lo

¹ TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL, Amparo en revisión 308/2012. Juan Carlos Aparicio. 6 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Manuel Monroy Álvarez



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

anterior, en razón de que nuestra actividad diaria, está impregnada de derecho y siempre discutimos en torno a estos, es natural que haya conflicto de intereses en el día a día y de ahí la necesidad de resolver problemas a través del derecho procesal, ya que sin ello el derecho sustantivo estaría desprovisto de efectividad.

Este Derecho Procesal, tiene una naturaleza específica: público, adjetivo, autónomo e independiente y sobretodo cambiante, pues la evolución de los procedimientos establecidos, respecto a su contenido, alcance y desarrollo está en las manos de los jueces o árbitros que dirimen las controversias.

Hoy, tener acceso a un tribunal para resolver los conflictos más comunes no es suficiente en México, las injusticias se asoman en lo ordinario. Requerimos no sólo que los tribunales protejan al indefenso, sino que lo hagan de manera expedita y, principalmente, que nuestros conflictos se resuelvan de fondo y todos tengan certeza sobre sus derechos.

SEGUNDA.

Como se mencionó anteriormente, el acceso a la justicia se encuentra previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que tribunales internacionales y regionales se han pronunciado al respecto. En tal sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido que el derecho a la tutela judicial efectiva instituye el derecho a una garantía judicial específica, destinada a proteger de manera efectiva a las personas frente a la violación de sus derechos humanos. Básicamente, el artículo 25 de la CADH consagra el derecho a contar con recursos sencillos, rápidos y efectivos contra la vulneración de derechos fundamentales.

La Convención Americana:



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

- a) Establece una obligación estatal de crear un recurso sencillo y rápido, primordialmente de carácter judicial, aunque otros recursos son admisibles en la medida en que sean efectivos, para la tutela de "derechos fundamentales" contenidos en la Convención, en la Constitución o en la ley;
- b) Exige que el recurso sea efectivo;
- c) Estipula la necesidad de que la víctima de la violación pueda interponerlo;
- d) Exige al Estado asegurar que el recurso será considerado;
- e) Señala que el recurso debe poder dirigirse aun contra actos cometidos por autoridades públicas, por lo que el recurso también es susceptible de ser dirigido contra actos cometidos por sujetos privados;
- f) Compromete al Estado a desarrollar el recurso judicial; y
- g) Establece la obligación de las autoridades estatales de cumplir con la decisión dictada a partir del recurso.

Las obligaciones estatales en este punto emanan de la vinculación entre los alcances de los artículos 2, 25 y 1.1 de la CADH. Esto, en tanto el artículo 2 requiere que el Estado adopte medidas, incluidas las legislativas, para garantizar los derechos establecidos por ese instrumento que aún no lo estuviesen. Lo anterior, incluye el derecho a un recurso efectivo en caso de afectaciones individuales o colectivas a los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales.

Se ha destacado que los Estados Partes se encuentran obligados, por los artículos 25 y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a establecer un sistema de recursos internos sencillos y rápidos, y a dar aplicación efectiva a los mismos. Si *de facto* no lo hacen, debido a supuestas lagunas o insuficiencias del derecho interno, incurren en violación de los artículos 25, 1.1. y 2 de la CADH.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Se evidencia así que la Convención Americana postula la obligación de proveer recursos sencillos, rápidos y efectivos contra la vulneración de derechos humanos. Es dable detenerse, brevemente, entonces, sobre los alcances de tales caracteres de la garantía.

Asimismo, de acuerdo con la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), es posible establecer que el concepto de "efectividad" del recurso presenta dos aspectos. Uno de ellos, de carácter *normativo*, el otro de carácter *empírico*.²

El primero de los aspectos mencionados se vincula con la llamada "idoneidad" del recurso. La "idoneidad" de un recurso representa su potencial "para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarlo" y su capacidad de "dar resultados o respuestas a las violaciones de derechos humanos". La Corte IDH ha analizado este tema ya desde sus primeros pronunciamientos. Así, en el "Caso Velásquez Rodríguez", la Corte entendió que, de acuerdo a los principios del derecho internacional generalmente reconocidos, los recursos judiciales deben existir no sólo formalmente, sino que deben ser efectivos y adecuados. El tribunal destacó lo siguiente:

"Que sean adecuados significa que la función de esos recursos, dentro del sistema de derecho interno, sea idónea para proteger la situación jurídica infringida. En todos los ordenamientos existen múltiples recursos, pero no todos son aplicables en todas las circunstancias (...) Así lo indica el principio de que la norma está encaminada a producir un efecto y no puede interpretarse en el sentido que no produzca ninguno o su resultado sea manifestamente absurdo o irrazonable (...) Un recurso debe ser, además,

² Ver a este respecto, Curtis C., *El derecho a un recurso rápido, sencillo y efectivo frente a afectaciones colectivas de derechos humanos*, en Víctor Abramovich, Alberto Bovino y Christian Curtis (comp.) "La aplicación de los tratados de derechos humanos en el ámbito local. La experiencia de una década (1994-2005)", Buenos Aires, CELS y Del Puerto, en Prensa.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

eficaz, es decir, capaz de producir el resultado para el que ha sido concebido.”³

El análisis se sitúa en el plano del diseño normativo del recurso: éste debe brindar la posibilidad de plantear como objeto la vulneración de un derecho humano, y de lograr remedios adecuados frente a esas violaciones. En este punto, concretamente, la Corte IDH ha reiterado lo siguiente:

“Para que el Estado cumpla con lo dispuesto en el citado artículo [25] no basta con que los recursos existan formalmente, sino que los mismos deben tener efectividad, es decir, debe brindarse a la persona la posibilidad real de interponer un recurso que sea sencillo y rápido, en los términos del artículo 25 de la Convención...”⁴

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también ha delineado estándares tendientes a la caracterización de un recurso como efectivo, con especial hincapié en su aspecto normativo. En este sentido, en su informe de fondo en el “Caso Loren Riebe y otros” que ha sido abordado en particular en el tercer acápite de este trabajo, la Comisión estableció que al efecto de determinar la sencillez, rapidez y efectividad del amparo presentado por los tres sacerdotes contra la decisión del Estado mexicano de expulsarlos de su territorio, debía tenerse en cuenta: a) la posibilidad del recurso para determinar la existencia de violaciones a derechos fundamentales; b) la

³ Corte I.D.H., *Caso Velásquez Rodríguez*. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C ;No. 4; *Ibid*, párrafos 64 y 66. En este punto, ver, a su vez, Corte I.D.H., *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awastingni*. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párrafo 111; *Caso Cantos*. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Serie C No. 97, párrafo 52; *Caso Juan Humberto Sánchez*. Sentencia de 7 de junio de 2003. Serie C No. 99, párrafo 121; *Caso Maritza Urrutia*. Sentencia de 27 de noviembre de 2003. Serie C No. 103, párrafo 117, entre otros.

⁴ Cfr. Corte I.D.H., *Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros)*. Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C No. 37, párrafo 164; *Caso Cesti Hurtado*. Sentencia de 29 de septiembre de 1999. Serie C No. 56, párrafo 125; *Caso Bámaca Velásquez*. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70, párrafo 191; *Caso del Tribunal Constitucional*. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71, párrafo 90, *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awastingni*. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párrafo 114, entre otros.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

posibilidad de remediarlas; c) la posibilidad de reparar el daño causado y de permitir el castigo de los responsables. Teniendo en cuenta estos parámetros, la CIDH concluyó en el caso:

“Resulta claro que el recurso judicial no cumplió con los requisitos arriba mencionados, sino todo lo contrario: la decisión final estableció, sin mayor fundamentación en derecho, que las actuaciones de los funcionarios gubernamentales se ajustaron a la ley. De tal forma, quedaron convalidadas las violaciones a los derechos humanos de los demandantes y se permitió la impunidad de los violadores. En otras palabras, se negó a los sacerdotes el amparo de la justicia mexicana ante hechos violatorios de sus derechos fundamentales, en transgresión de la garantía de la tutela judicial efectiva. (...) La Comisión, con base en todo lo anterior, concluye que el Estado mexicano violó el derecho a la protección judicial previsto en el artículo 25 de la Convención Americana, en perjuicio de los sacerdotes Loren Riebe Star, Jorge Barón Guttlein y Rodolfo Izal Elorz...”⁵

Debe destacarse que en dicho caso la CIDH llegó a la conclusión de que ha habido una vulneración al artículo 25 de la CADH, tomando en cuenta, entre otras cuestiones, el alcance de la revisión judicial de la decisión administrativa de expulsión. Ahora bien, como se mencionará en el tercer apartado de este trabajo, en otras oportunidades tal cuestión ha sido analizada por la CIDH haciendo referencia también, a la virtualidad del artículo 8 de la CADH. Se detecta así una cierta oscilación entre las violaciones que quedan enmarcadas en el artículo 8 y aquellas que hacen al quebrantamiento del artículo 25 y, fundamentalmente, la estrecha relación que la CIDH y la Corte IDH han establecido entre los derechos y garantías consagrados en ambos artículos de la Convención Americana.

⁵ Cfr. Loren Laroye Riebe Star, Jorge Barón Guttlein y Rodolfo Izal Elorz, cit. Parr. 81



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Por otro lado, y aún en el plano *normativo* del recurso, no puede dejar de hacerse notar que la Corte IDH ha destacado la entidad de dos institutos procesales en particular, al referirse al llamado "recurso efectivo" consagrado en el artículo 25 de la CADH. Así, ha manifestado en reiteradas oportunidades que la institución procesal del amparo y del *habeas corpus* "reúnen las características necesarias para la tutela efectiva de los derechos fundamentales, esto es, la de ser sencilla y breve". Frente a esta situación, es dable precisar que el propio artículo 25 de la CADH da cuenta de que puede haber "recursos efectivos" cuya tramitación no resulte sencilla y rápida. Es posible entender que se trata de recursos frente a situaciones de gran complejidad fáctica o probatoria, o de situaciones que requieran un remedio complejo.

El segundo aspecto del recurso "efectivo" es de tipo empírico. Hace a las condiciones políticas e institucionales que permiten que un recurso previsto legalmente sea capaz de "cumplir con su objeto" u "obtener el resultado para el que fue concebido". En este segundo sentido, un recurso no es efectivo cuando es "ilusorio", demasiado gravoso para la víctima, o cuando el Estado no ha asegurado su debida aplicación por parte de sus autoridades judiciales. Así, la Corte IDH ha resaltado, una y otra vez, que:

"No pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad haya quedado demostrada por la práctica, porque el Poder Judicial carezca de la independencia necesaria para decidir con imparcialidad o porque falten los medios para ejecutar sus decisiones; por cualquier otra situación que configure un cuadro de denegación de justicia, como sucede cuando se incurre en retardo injustificado en la decisión; o, por cualquier causa, no se permita al presunto lesionado el acceso al recurso judicial.⁶"

⁶ Cfr. Loren Laroye Riebe Star, Jorge Barón Guttlein y Rodolfo Izal Elorz, cit. Parr. 81 y 82



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

TERCERA.

La “Justicia Cotidiana” busca solucionar los problemas resaltados en las consideraciones anteriores, que alientan y generan desconfianza en las instituciones. En el marco del decálogo de medidas para mejorar la seguridad, la justicia y el Estado de Derecho, presentado por el Presidente de la República, a través del cual se planteó las principales problemáticas, sus orígenes y las posibles soluciones que permitan dejar atrás un sistema de impartición de justicia lento, incierto, discriminatorio, complicado y costoso para poder solucionar los problemas vecinales, la llamada “justicia cotidiana” que se requiere en el día a día en las calles, al innovar con este modelo de justicia cívica que permita prevenir la violencia y dar solución de forma amistosa, temprana, rápida y eficaz a los conflictos sociales.

Esta Comisión dictaminadora coincide cabalmente con el hecho de que la justicia cívica juega un papel primordial en el mantenimiento del orden y la tranquilidad en una sociedad, pues permite a las autoridades más cercanas a las personas actuar de manera inmediata, ágil y sin formalismos estériles ante los conflictos que se presentan. En otras palabras, la justicia cívica permite hacer efectivas las reglas mínimas de comportamiento que facilitan las relaciones en una comunidad.

Asimismo, quienes integramos esta Comisión, entendemos las dificultades a las que se enfrentan todos los días muchas personas en el país para acceder a la justicia, lo cual genera que se acentúen condiciones como la marginación y la pobreza. La falta de accesibilidad física derivada de la ubicación geográfica es uno de los puntos primordiales que se recogen en la iniciativa y que esta Comisión estima necesarios atender desarrollando mecanismos de justicia itinerante, es decir, acercar la justicia a las personas en comunidades alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

No queda duda que para recuperar la seguridad ciudadana es necesario continuar con la implementación de políticas públicas de forma coordinada con los diversos órdenes de gobierno que permitan generar un ambiente de orden y paz a través de normas mínimas de comportamiento social que hagan afable la vida en sociedad. Lo anterior, solo es posible alejándonos de la visión atada a crear sedes judiciales, permitiendo que las autoridades se acerquen a las personas, asumiendo la responsabilidad de crear los mecanismos que resulten idóneos para todas las personas que viven en México, los cuales les permitan contar con los elementos mínimos que integran la tutela judicial efectiva, con mecanismos eficaces para resolver sus conflictos de manera sencilla y rápida. Es preciso coordinar los esfuerzos necesarios en los tres órdenes de gobierno para acercar la justicia a las personas.

CUARTA.

Es importante señalar que esta Comisión Dictaminadora además de realizar un estudio puntual sobre el tema de la Justicia cívica e itinerante abrió un espacio de diálogo para que las y los legisladores interesados emitieran comentarios u observaciones respecto de la iniciativa presentada por el Ejecutivo, además la Comisión de Justicia siempre estuvo abierta al diálogo con las organizaciones de la sociedad civil que presentaran interés al respecto. Los argumentos recabados durante el tiempo de estudio y dictaminación fueron fundamentales para la elaboración de la versión final del presente documento.

Por lo tanto, y atendiendo a las consideraciones antes indicadas, es que la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, considera de carácter prioritario la armonización del marco jurídico actual, a las reformas constitucionales derivadas de los Diálogos por la Justicia Cotidiana, ya que fue a través de la participación ciudadana y de los representantes de todos los sectores: investigadores, académicos, abogados, representantes de organismos constitucionales autónomos, de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; y actores de la sociedad civil, a través de foros y mesas de debate



Comisión de Justicia

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE**

establecieron las soluciones y mejoras necesarias al sistema de impartición de justicia en México, que concluyeron con un trabajo que más tarde se transformaría en propuestas de iniciativas para la correcta impartición de justicia en nuestro país, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana y tiene por objeto:

- I. Sentar las bases para la organización y el funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y
- II. Establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades de los tres órdenes de gobierno para acercar mecanismos de resolución de conflictos, así como trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Conciliación: Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia, buscan y construyen una solución a la misma, con la asistencia de uno o más terceros imparciales, denominados conciliadores, quienes proponen alternativas de solución;



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

- II. Convenio: Solución consensuada entre las partes y vinculante para las mismas que da por terminado el procedimiento del mecanismo alternativo de solución de controversias, mismo que deberá constar en documento físico o electrónico;
- III. Cultura cívica: Reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad ciudadana y la protección del entorno urbano;
- IV. Facilitador: Tercero ajeno a las partes quien prepara y facilita la comunicación entre ellas en los procedimientos de mediación y conciliación y, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;
- V. Instituciones especializadas: Centros del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales locales encargados de llevar a cabo los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- VI. Juzgados cívicos: Instituciones encargadas de resolver conflictos entre particulares, vecinales y comunales, así como imponer sanciones por infracciones en materia de cultura cívica, con independencia del nombre que reciban en los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- VII. Justicia cívica: Conjunto de acciones realizadas por las autoridades, a fin de preservar la cultura cívica y resolver conflictos individuales, vecinales o comunales;
- VIII. Justicia itinerante: Conjunto de acciones a cargo de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para solucionar de manera inmediata conflictos entre particulares, vecinales y comunales, y acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas;
- IX. Ley: Ley General de Justicia Cívica e Itinerante;
- X. Mecanismos alternativos de solución de controversias: Todo procedimiento autocompositivo distinto al jurisdiccional, como la Conciliación, Mediación y Negociación, en el que las Partes involucradas en una controversia, solicitan de manera voluntaria la asistencia de un Facilitador para llegar a una solución;
- XI. Mediación: Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado Mediador;



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

- XII. Negociación: Procedimiento mediante el cual las partes buscan obtener una solución a su controversia entre ellas, sin requerir la ayuda de un Facilitador, y
- XIII. Reglamento: El reglamento de esta Ley.

Artículo 3o.- Para promover la convivencia armónica de las personas y la preservación del orden público, las leyes en materia de justicia cívica de las entidades federativas se sustentarán en los siguientes principios:

- I. Difusión de la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales;
- II. Corresponsabilidad de los ciudadanos;
- III. Respeto a las libertades y derechos de los demás;
- IV. Fomento de la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad;
- V. Cercanía de las autoridades de justicia cívica con grupos vecinales o comunales;
- VI. Prevalencia del diálogo para la resolución de conflictos;
- VII. Privilegiar la resolución del conflicto sobre los formalismos procedimentales;
- VIII. Imparcialidad de las autoridades al resolver un conflicto;
- IX. Fomento de la participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia, y
- X. Capacitación a los cuerpos policiacos en materia de cultura cívica.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 4o.- Los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben contar con los juzgados cívicos que sean necesarios de conformidad con su densidad poblacional, los cuales tendrán, al menos, la estructura siguiente:

- I. Un juez de justicia cívica;



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

- II. Un facilitador;
- III. Un secretario;
- IV. Un defensor de oficio;
- V. Un médico;
- VI. Los policías que se requieran para el desahogo de las funciones del juzgado cívico;
- VII. El personal auxiliar que sea necesario para el buen funcionamiento de los juzgados, y
- VIII. En cada juzgado actuarán jueces en turnos sucesivos que cubrirán las veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 5o.- Para ser juez de justicia cívica se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos 25 años de edad;
- III. Ser licenciado en derecho o abogado, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público, y
- VI. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

Las leyes de las entidades federativas en materia de justicia cívica establecerán el procedimiento de designación de los jueces, así como la duración de su cargo.

Artículo 6o.- Son atribuciones del juez de justicia cívica:

- I. Conocer de las infracciones en materia de justicia cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- II. Aplicar las sanciones establecidas en las leyes de justicia cívica de las entidades federativas;
- III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- IV. Integrar y mantener actualizado el sistema de información de antecedentes de infractores;
- V. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
- VI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales del Secretario;



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

- VII. Autorizar la devolución de los objetos y valores de los probables infractores o que sean motivo de la controversia.
El juez no puede devolver los objetos que, por su naturaleza, sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VIII. Comisionar al personal adscrito al juzgado cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- IX. Sancionar los convenios de mediación y conciliación a que se refiere esta Ley y, en su caso, declarar el carácter de cosa juzgada;
- X. Solicitar a los servidores públicos los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- XI. Conocer de asuntos de su competencia incluso fuera de la sede del juzgado cívico, y
- XII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley y las leyes de las entidades federativas.

Artículo 7o.- El juez de justicia cívica deberá:

- I. Cuidar que se respeten los derechos fundamentales de los ofendidos, y
- ii. Cuidar que se respeten los derechos fundamentales de los probables infractores y evitar todo maltrato, abuso físico o verbal y cualquier tipo de incomunicación en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante el juzgado cívico.

Artículo 8o.- Para ser facilitador de un juzgado cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos 25 años cumplidos;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad competente;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- VI. Acreditar ante la Institución especializada los cursos de capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, y
- VII. Aprobar las evaluaciones de conocimientos y de competencias profesionales para la certificación.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Las leyes de las entidades federativas establecerán el procedimiento para la designación de los facilitadores de los juzgados cívicos.

Artículo 9o.- Al facilitador del juzgado cívico le corresponde:

- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes;
- III. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- IV. Permitir a las partes aportar información relacionada con la controversia;
- V. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación del procedimiento;
- VI. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- VII. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de la ley general prevista en el artículo 73, fracción XXIX-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- VIII. Las demás que se determinen en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas.

Artículo 10.- Las leyes de las entidades federativas establecerán los requisitos que deberán cumplir y las atribuciones que desempeñarán las personas que presenten sus servicios en los juzgados cívicos.

Artículo 11.- Es competente para conocer de las infracciones o conflictos en materia de justicia cívica el juzgado cívico del lugar donde éstos hubieren tenido lugar.

Las leyes de las entidades federativas establecerán las reglas de competencia para el caso de que un municipio o demarcación territorial cuente con más de un juzgado cívico.

Artículo 12.- Los juzgados cívicos deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Asimismo, deben privilegiar la oralidad en el desarrollo de los procedimientos y hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permitan la solución expedita de los conflictos.

Artículo 13.- Para el debido funcionamiento de los juzgados cívicos, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben contar con una autoridad administrativa responsable de supervisar el desempeño del personal, proponer estímulos, mejoras en el servicio y, en su caso, medidas disciplinarias a los servidores públicos que no cumplan con lo dispuesto en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas.

CAPÍTULO II

DE LA CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 14.- Las leyes que emitan las legislaturas de las entidades federativas establecerán los exámenes y cursos que deberán acreditar los aspirantes a jueces, secretarios y defensores de oficio y señalarán la autoridad competente para su aplicación y evaluación. Asimismo, dichas leyes deberán prever los mecanismos para su actualización, profesionalización y la evaluación de su desempeño.

Artículo 15.- Los facilitadores que presten sus servicios en los juzgados cívicos deben estar capacitados y certificados para conducir a las partes en los procedimientos correspondientes.

La certificación será otorgada por las Instituciones especializadas conforme a lo dispuesto por la ley general prevista en el artículo 73, fracción XXIX-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 16.- El procedimiento dará inicio:

- I. Con la presentación del probable infractor por parte de un elemento de la policía, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad ciudadana;
- II. Para efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, las leyes de las entidades federativas determinarán los actos u omisiones que son considerados riesgos a la seguridad ciudadana por implicar violencia, el uso indebido de vías y espacios públicos, o bien, un daño potencial a las personas y sus bienes;
- III. Con la remisión del probable infractor por parte de otras autoridades al juzgado cívico, por hechos considerados infracciones en materia de justicia cívica previstas en las leyes de las entidades federativas, o
- IV. Con la presentación de una queja por parte de cualquier particular ante el juez, contra un probable infractor.

El juez analizará el caso de inmediato y de resultar procedente, se declarará competente e iniciará el procedimiento. En caso contrario, remitirá al probable infractor a la autoridad a la que corresponda conocer del asunto o desechará la queja.

Artículo 17.- El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia, debiendo quedar registro de todas las actuaciones.

Artículo 18.- Cuando alguna de las partes no hable español o se trate de una persona con discapacidad auditiva y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno de oficio, sin cuya presencia el procedimiento no podrá dar inicio.

Artículo 19.- Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el juez ordenará al médico adscrito al juzgado cívico que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

el plazo probable de recuperación a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan; con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Artículo 20.- En caso de que el probable infractor padezca alguna discapacidad mental o sea menor de edad, el juez citará a quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.

En caso de que no se presente quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia, se nombrará a un defensor de oficio que lo asista.

Artículo 21.- En los casos en que el probable infractor pertenezca a una comunidad indígena y la infracción haya tenido lugar en dicha comunidad en perjuicio de la misma o de alguno de sus miembros, será competente para resolver la autoridad de dicho pueblo o comunidad, de acuerdo a su propia normativa para la solución de conflictos internos.

En los casos en los que no se actualice alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, será competente para conocer de la probable infracción el juzgado cívico que corresponda conforme a la legislación de la entidad federativa de que se trate.

Artículo 22.- El juez, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrá hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Multa;
- II. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas, y
- III. Auxilio de la fuerza pública.

Las leyes en materia de justicia cívica de las entidades federativas establecerán los mínimos y máximos para la imposición de multas y arrestos.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Artículo 23.- Una vez valoradas las pruebas, si el probable infractor resulta responsable de una o más infracciones previstas en las leyes respectivas, el juez le notificará la resolución y la sanción que resulte aplicable, así como el plazo para cumplirla.

Artículo 24.- El juez determinará la sanción aplicable en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza de la infracción y sus consecuencias, así como las circunstancias individuales del infractor.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, además, el juez tomará en consideración si es un caso de reincidencia.

Artículo 25.- Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en las leyes en materia de justicia cívica de las entidades federativas, sólo se le podrá sancionar con amonestación o servicio en favor de la comunidad.

No podrá sancionarse a las personas menores de doce años ni a quienes tengan incapacidad legal, pero quienes ostenten la patria potestad o tutela estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.

Artículo 26.- Cuando una infracción se cometa con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con su grado de participación.

Artículo 27.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el juez impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Quando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que esta Ley señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Artículo 28.- Al dictar la resolución que determine la responsabilidad del infractor, el juez lo apercibirá para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias jurídicas de su conducta en ese caso.

Artículo 29.- Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el juez procurará su satisfacción inmediata, lo que, en su caso, será tomado en cuenta en favor del infractor para los fines de la individualización de la sanción.

Quando no se obtenga la reparación de los daños y perjuicios, los derechos del ofendido quedarán a salvo para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Artículo 30.- Las autoridades de todos los órdenes de gobierno prestarán auxilio a los juzgados cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN

DEL PROBABLE INFRACTOR

Artículo 31.- El integrante de policía detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en las leyes en materia de justicia cívica de las entidades federativas, y
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto,



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Artículo 32.- En la detención y presentación del probable infractor ante el juez, el integrante de policía que tuvo conocimiento de los hechos, hará constar en una boleta de remisión, los elementos que permitan identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que motivaron la detención.

Las leyes de las entidades federativas establecerán la información que deberán asentar los integrantes de policía que lleven a cabo la detención en la boleta de remisión.

Al momento de elaborar la boleta de remisión, el integrante de policía proporcionará una copia de la misma al probable infractor e informará inmediatamente de la detención al juez.

Cuando un probable infractor sea presentado ante el juez por una autoridad distinta al elemento de policía, ésta deberá informar por escrito los motivos de la detención, así como la información que se señale en las leyes en materia de justicia cívica de las entidades federativas.

Artículo 33.- El juez informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con alguna persona que lo asista y defienda. En caso de que no cuente con un defensor, se le asignará uno de oficio.

Artículo 34.- En la audiencia, en presencia del probable infractor y su defensor, el juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte de un integrante de policía;
- II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;
- III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;



Comisión de Justicia

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE**

- IV. En caso de que el juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del integrante de policía que tuvo conocimiento de los hechos; y
- V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Artículo 35.- Durante el desarrollo de la audiencia, el juez podrá admitir como pruebas las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones y las demás que, a juicio del juez, sean admisibles.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el juez suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas. En ese caso, el juez requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas.

SECCIÓN TERCERA

DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA

Artículo 36.- Cualquier particular podrá presentar quejas ante el juez, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma del quejoso.

Artículo 37.- El derecho a formular la queja prescribe en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción.

Artículo 38.- El juez considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, girará citatorio al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

Artículo 39.- Si el probable infractor es menor de edad, la citación se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutoría de derecho o, de hecho.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Artículo 40.- En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el juez hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia el artículo 22.

Artículo 41.- El juez iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Resolverá sobre la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato, y
- V. Considerando todos los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el juez suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el juez requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Artículo 42.- Será de aplicación supletoria a las disposiciones previstas en esta Sección, la ley general prevista en el artículo 73, fracción XXIX-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 43.- Cuando las partes involucradas en un conflicto comparezcan ante el juzgado cívico, el juez las invitará a llevar a cabo un procedimiento de mediación o conciliación, les informará de los beneficios, del desarrollo de los procedimientos y sus características.

Si las partes aceptan someter su conflicto a un procedimiento de mediación o conciliación, el juez las remitirá con el facilitador. En caso contrario, el juez dará inicio a la audiencia.

Artículo 44.- En caso de que las partes decidan someter su conflicto a un mecanismo alternativo de solución de controversias, el facilitador explicará en qué consisten los procedimientos de mediación y conciliación, el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por el juez.

El facilitador llevará a cabo el procedimiento de mediación o conciliación en los términos previstos en la ley en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de cada entidad federativa.

Artículo 45.- El convenio alcanzado deberá constar por escrito y estar firmado por las partes. El juez analizará su contenido a fin de certificar que se encuentre conforme a Derecho y sea válido por lo que tendrá el carácter de cosa juzgada.

El cumplimiento de los convenios, así como las sanciones en caso de incumplimiento podrán ser exigibles en los términos de la legislación procedimental de la entidad federativa que corresponda.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Artículo 46.- Las leyes de las entidades federativas deberán contener un catálogo de infracciones, mismas que serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Servicio en favor de la comunidad;
- III. Multa, o
- IV. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas.

Dichas leyes deberán establecer, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el tipo de sanción que corresponda, los mínimos y máximos aplicables, así como los casos en los que serán conmutadas dichas sanciones. Si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Las sanciones que se establezcan en las leyes respectivas deberán privilegiar el servicio en favor de la comunidad y sólo en los casos en que se ponga en riesgo la seguridad ciudadana procederá el arresto.

Artículo 47.- Cuando el infractor sea sancionado con servicio en favor de la comunidad o arresto, los órganos encargados de administrar justicia cívica deberán proporcionarle material formativo sobre la importancia de la cultura cívica y las consecuencias por el incumplimiento de la ley.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, los gobiernos de las entidades federativas deberán elaborar y distribuir el material formativo a sus municipios o demarcaciones territoriales.

Artículo 48.- Cuando el infractor sea sancionado con servicio en favor de la comunidad, el juez ordenará que éste se realice dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Artículo 49.- Se consideran actividades de servicio en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Limpieza, pintura o restauración de vialidades, centros públicos de educación, de salud o de servicios;
- II. Realización de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- III. Realización de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común,
y
- IV. Las demás que determinen las leyes de las entidades federativas.

Artículo 50.- Las actividades de servicio en favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión del personal de los gobiernos municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 51.- En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de servicio en favor de la comunidad, el juez emitirá orden de presentación para su ejecución inmediata.

Artículo 52.- La responsabilidad que derive del incumplimiento a la presente Ley y a las leyes de las entidades federativas es independiente de otro tipo de responsabilidades.

CAPÍTULO V

REGISTRO DE INFRACTORES

Artículo 53.- Las entidades federativas integrarán un registro que contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones en materia de justicia cívica y se integrará, al menos, con los siguientes datos:

- I. Datos personales y de localización del infractor;
- II. Infracción cometida;
- III. Lugar de comisión de la infracción;
- IV. Sanción impuesta, y



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

V. Estado de cumplimiento de la sanción.

Los datos para la integración del registro serán incorporados al mismo por el personal del juzgado cívico.

La administración del registro de infractores estará a cargo de la autoridad administrativa que determine cada entidad federativa.

Los servidores públicos que tengan acceso al registro de infractores estarán obligados en los términos de la legislación en materia de protección de datos personales.

Artículo 54.- El registro de infractores será de consulta obligatoria para los jueces a efecto de obtener los elementos necesarios para la individualización de las sanciones.

Aquellas autoridades que no tengan acceso al registro, podrán solicitar información que conste en el mismo únicamente cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

Artículo 55.- Las leyes en materia de justicia cívica de las entidades federativas podrán determinar que las multas impuestas por infracciones contenidas en las mismas sean consideradas créditos fiscales. Asimismo, deberán determinar la forma en que será exigible el cumplimiento de otras sanciones.

CAPÍTULO VI

DE LOS INFORMES Y ESTADÍSTICAS

Artículo 56.- Los gobiernos de las entidades federativas, a través de las autoridades competentes y, atendiendo al principio de rendición de cuentas, emitirán anualmente un informe sobre las acciones y políticas emprendidas en materia de cultura y justicia cívica.



Comisión de Justicia

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE**

El informe anual de resultados deberá incluir datos estadísticos que muestren el trabajo realizado por los juzgados cívicos, el número de asuntos atendidos, así como el número de asuntos que fueron mediados, conciliados y resueltos por el juez.

Asimismo, incluirá información sobre apercibimientos y arrestos, así como el índice de cumplimiento de multas y servicio en favor de la comunidad.

La información contenida en los informes respectivos servirá de base para que las autoridades de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en coordinación con las entidades federativas midan el desempeño de los juzgados cívicos a fin de mejorar las acciones y políticas en la materia.

TÍTULO TERCERO

DE LA JUSTICIA ITINERANTE

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS JORNADAS DE JUSTICIA ITINERANTE

Artículo 57.- La justicia itinerante está a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Las autoridades deben implementar acciones y mecanismos para que ésta llegue a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas.

Artículo 58.- La Federación y las entidades federativas de manera coordinada llevarán a cabo jornadas de justicia itinerante para acercar trámites y servicios de las dependencias y entidades federales y locales a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas.

En cada caso, deberán establecer la preparación y el desarrollo de las jornadas; su ubicación y periodicidad; las dependencias, entidades y otras instituciones participantes,



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

y los trámites y servicios que se prestarán, así como los mecanismos de seguimiento para aquéllos que no sean de resolución inmediata.

Artículo 59.- Los gobiernos de las entidades federativas son los responsables de coordinar las acciones que los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México lleven a cabo para la preparación y el desarrollo de las jornadas de justicia itinerante.

Artículo 60.- Las autoridades podrán realizar una visita previa a la comunidad donde se llevará a cabo la jornada de justicia itinerante, para determinar de conformidad con las necesidades de la población, las dependencias, entidades e instituciones participantes, así como los trámites y servicios que se ofrecerán. De ser necesario, se deberá prever la participación de traductores durante el desarrollo de la jornada.

Artículo 61.- La Federación y las entidades federativas deben coordinarse para llevar a cabo la difusión de las jornadas de justicia itinerante, a fin de que la población conozca los trámites y servicios que podrá llevar a cabo.

Artículo 62.- Durante las jornadas de justicia itinerante, podrán atenderse conflictos individuales, colectivos o comunales con asistencia judicial o haciendo uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Artículo 63.- Los gobiernos de las entidades federativas deberán celebrar convenios de coordinación cuando la ubicación de las jornadas de justicia itinerante abarque el territorio de dos o más entidades.

Asimismo, podrán celebrar convenios de colaboración con el sector privado, académico y social para el desarrollo de las jornadas de justicia itinerante.

Artículo 64.- Las leyes respectivas podrán prever la exención del cobro de derechos cuando se lleven a cabo en las jornadas de justicia itinerante.



Comisión de Justicia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE

Artículo 65.- De cada jornada de justicia itinerante se levantará registro, mismo que servirá como instrumento de evaluación y mejoramiento en la planeación de jornadas posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las legislaturas de las entidades federativas emitirán o adecuarán las leyes en materia de justicia cívica e itinerante, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. - Los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán adecuar la organización y el funcionamiento de los órganos encargados de impartir justicia cívica a lo previsto en esta Ley en un plazo que no podrá exceder de noventa días, a partir de la entrada en vigor de la legislación que emitan las entidades federativas en materia de justicia cívica e itinerante.

CUARTO. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 de la presente Ley, las legislaturas de las entidades federativas deberán prever en sus respectivos presupuestos, la elaboración y distribución de material formativo en materia de cultura cívica.

QUINTO. - El registro de infractores de las entidades federativas a que hace referencia la presente Ley deberá estar en funcionamiento en un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor de su legislación en materia de justicia cívica.

SEXTO. - La Federación y los gobiernos de las entidades federativas deberán iniciar las jornadas de justicia itinerante, a partir del ejercicio fiscal siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ley.



Comisión de Justicia

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE**

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el Congreso de la Unión y las Legislaturas locales deberán considerar las exenciones en el pago de derechos por los trámites y servicios que se ofrezcan en las jornadas de justicia itinerante.

SÉPTIMO. - Los Congresos de las entidades federativas deberán prever los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de abril de 2018



Dictamen a la iniciativa en sentido positivo por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez SECRETARIO	PRI			
3		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
4		Huicochea Alanís Arturo SECRETARIO	PRI			
5		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
6		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen a la iniciativa en sentido positivo por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			
14		Corzo Olán Omar INTEGRANTE	PRI			
15		Elizondo García Pablo INTEGRANTE	PRI			
16		Villagomez Guerrero Ramón INTEGRANTE	PRI			
17		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
18		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			



Dictamen a la iniciativa en sentido positivo por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
19		Sandoval Rodríguez José Refugio INTEGRANTE	PVEM			
20		Gutiérrez Campos Alejandra INTEGRANTE	PAN			
21		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
22		Martínez Urincho Alberto INTEGRANTE	MORENA			
23		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
24		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			



Dictamen a la iniciativa en sentido positivo por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
7		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
8		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
9		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
10		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
11		Alfredo Basurto Román INTEGRANTE	MORENA			
12		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen a la iniciativa en sentido positivo por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
25		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.